



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0004-2020-CD-OSITRAN

 Firmado por:
ZAMBRANO
CORPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/01/2020
09:09:22 -0500

Lima, 23 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización conteniendo el proyecto de actualización de la "Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC" y el Informe N° 00007-2020-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, este Regulador tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa comprende la facultad de OSITRAN de dictar, dentro de su ámbito y materia de competencia, normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 11° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, señala que, en virtud a su función normativa, OSITRAN puede dictar reglamentos autónomos y reglamentos que pueden definir los derechos y obligaciones de las Entidades Prestadoras, así como respecto de las actividades supervisadas;

Que, además, el artículo 12° del Reglamento General del OSITRAN, dispone que la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSITRAN y se ejerce a través de resoluciones, permitiendo que este Consejo Directivo encargue a las Gerencias la preparación de informes o proyectos que estime necesarios para ejercer dicha función;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, corresponde a OSITRAN supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios. Asimismo, el OSITRAN verifica el cumplimiento de cualquier mandato o Resolución que emita o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de dichas entidades o que son propias de las actividades supervisadas;

Que, el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, establece que es función del Consejo Directivo ejercer la función normativa respecto de la Infraestructura de Transporte de Uso Público de competencia del OSITRAN;

Que, la cláusula 5.7 del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJC), modificada por la Adenda N°7 del 25 de julio de 2017, establece que el Concesionario deberá sustentar ante OSITRAN los montos derivados de la construcción de las mejoras, de acuerdo con la modalidad contractual correspondiente, seleccionada por el Concesionario;

Visado por: MEJIA CORNEJO
Juan Carlos FIR 08271955 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 18:31:31 -0500

Visado por: CAMPOS FLORES
Luis Danilo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 16:06:15 -0500

Calle Los Negros 307, 1502
Surquillo - Lima
Central Telefónica: 011 376 3100
www.ositran.pe
Visado por: SHERIDAN
Humberto Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 16:03:14 -0500





Que, además, de conformidad con la cláusula 5.10 del Contrato de Concesión, el Concesionario será responsable de que el diseño y el trabajo, con relación a cualquier mejora, sean llevados a cabo de tal manera que ésta sea completa y adecuada para los propósitos y de acuerdo con los planos, especificaciones y otros documentos a los que se hace referencia en dicho Contrato;

Que, el numeral 1.29 del Anexo 14 - Requisitos Técnicos Mínimos del Contrato de Concesión, establece diez (10) Etapas de Desarrollo a ser cumplidas por el Concesionario durante la ejecución de las mejoras en el AIJC;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN del 16 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chavez – AIJC;

Que, en dicho procedimiento, se estipuló la secuencia a seguir para la revisión y aprobación de los documentos técnicos y expedientes de cada una de las Etapas de Desarrollo, según corresponda, a ser cumplidas por el Concesionario durante la ejecución de las Mejoras en el AIJC;

Que, con la aprobación de la citada Directiva se corrigió la omisión de no contar con una metodología a seguir para la revisión y aprobación de los documentos técnicos y expedientes de las Etapas de Desarrollo de las mejoras a realizarse en el AIJC, lo cual dificultaba una mejor performance en la realización de dichas tareas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN del 21 de marzo de 2018, se aprobó la Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC, por la cual se mejoró el procedimiento en la presentación e implementación de los proyectos de inversión;

Que, en el marco de la suscripción de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, se estableció la posibilidad que el Concesionario pueda elegir la modalidad contractual para la ejecución de las mejoras obligatorias y complementarias contempladas en el Contrato de Concesión, entre las que se encuentra el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC;

Que, en ese sentido, se justifica la necesidad de actualizar la Directiva vigente a fin de: (i) contemplar la posibilidad que el Concesionario pueda adoptar la modalidad contractual que elija para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, de conformidad con el contenido de la Adenda N° 7; y, (ii) garantizar el establecimiento de un procedimiento actualizado que permita un eficiente control, por parte de este Regulador, de las etapas de desarrollo de las mejoras efectuadas por la empresa concesionaria, conforme a la modalidad contractual que utilice;

Que, el Proyecto de Actualización de Directiva materia de análisis en los informes de Vistos refleja el ejercicio de la función normativa de OSITRAN, en tanto que se trata de una norma de carácter particular que genera efectos respecto de una sola infraestructura concesionada, como lo es, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC;

Que, por el carácter particular que ostenta, el referido proyecto no se encuentra sujeto ni a la exigencia del cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria establecida en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, ni a que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 11, 12 y 21 del Reglamento General del OSITRAN, y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 692-2020-CD-OSITRAN de fecha 22 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, la cual consta de 43 páginas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC” aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y la Directiva a que se refiere el Artículo 1° a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.(LAP).

Artículo 4°.- Autorizar la difusión de la presente Resolución, Directiva e Informes aprobados, en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020007865



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

ACTUALIZACION DE LA "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"

Enero 2020

CONTROL DE REVISIONES

N° Versión	Fecha	Descripción	Pág.
1	16.09.2012	DIR-GS-001-12 aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN	Visado por: CAMPOS FLORES Luis Danilo FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 22/01/2020 14:46:55 -0500
2	21.03.2018	DIR-GSF-001-18 aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN	Visado por: CAMPOS FLORES Luis Danilo FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 23/01/2020 14:45:47 -0500
3	23.01.2020	DIR-GSF-001-20 aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-CD-OSITRAN	Visado por: SILVA CAMARGO William Alberto FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 23/01/2020 14:38:44 -0500

Visado por: OCHOA OCHOA Oscar Isaac FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 12:59:42 -0500

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

CONTENIDO

I.	FINALIDAD	3
II.	ANTECEDENTES	3
III.	OBJETIVO.....	4
IV.	ALCANCE	4
V.	BASE CONTRACTUAL Y LEGAL.....	4
VI.	DEFINICIONES	4
VII.	PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO	9
	7.1 Presentación de documentación por parte del Concesionario en las distintas Etapas de Desarrollo	9
	7.2 Mesa de partes virtual	13
	7.3 Revisión y Aprobación de Documentación	13
VIII.	RESPONSABILIDADES	16
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
X.	ANEXOS/FORMATOS.....	18
	10.1 ANEXO N° 01 – DOCUMENTOS TECNICOS ENTREGABLES Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO	19
	10.2 ANEXO N° 2 - ETAPAS DE DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ	22
	10.3 ANEXO N° 03 - FORMATO PARA EL RESUMEN EJECUTIVO	37
	10.4 ANEXO N° 04 - FORMATOS DE CERTIFICADOS DE APROBACIÓN	39
	10.5 ANEXO N° 05 - FLUJOGRAMA PARA LA APROBACION DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO	42

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

I. FINALIDAD

Normar el procedimiento de presentación, revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras realizadas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, asignando las funciones y responsabilidades específicas que corresponden a cada una de las áreas involucradas en dicho procedimiento.

II. ANTECEDENTES

El Numeral 1.29 del Anexo 14 – Requisitos Técnicos Mínimos del Contrato de Concesión establece diez (10) etapas de desarrollo a ser cumplidas por el Concesionario durante la ejecución de las mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Dentro de las actividades de Supervisión se encuentra la de supervisar la ejecución de las mejoras en el "Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" (en adelante AIJC). Dadas las particularidades de las mejoras, y la necesidad de control del desarrollo de las mismas, se considera necesario especificar el procedimiento y la metodología a seguir para la presentación, revisión, evaluación y aprobación de la documentación de las etapas de desarrollo de las mejoras.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 034-2012-CD-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2012, se aprobó la "Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC", siendo actualizado dicho procedimiento mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN del 21 de marzo de 2018. Se precisa que la actualización de la citada directiva, entre otros, contempló en el Anexo N° 01 los documentos técnicos entregables y expedientes para cada una de las etapas de desarrollo de las Mejoras a cargo del Concesionario y de los Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros y en el Anexo N° 02 los documentos técnicos entregables y expedientes para cada una de las etapas de desarrollo en Contratos EPC a Suma Alzada.

Por otro lado, con la finalidad de implementar mejoras en la presentación y gestión de los proyectos de inversión, el Concesionario actualizó el registro de la información de la Estructura de los Proyectos, el cual a partir de julio 2014, implementó y puso en marcha el Módulo SAP PS (Project System) que permite trabajar a nivel de funcionalidad y el denominado PEP (Plan de la Estructura del Proyecto).

En el marco de la Adenda 7 al Contrato de Concesión, que permite al Concesionario adoptar la modalidad contractual que mejor se adecúe a la ejecución del proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario, mediante Carta N° C-LAP-ADP-2019-0051 de fecha 27/08/2019, informó que luego de un largo proceso de negociaciones para la ejecución del Proyecto de Ampliación, LAP y el Consorcio AMANCAE, de mutuo acuerdo, decidieron dar por concluidas sus negociaciones para dicha ejecución por lo que vienen tomando acciones para contar con nuevos contratistas, las cuales tienen previsto implementar diversas modalidades de contratación y no solamente EPC a Suma Alzada, para dar inicio a la ejecución de los trabajos del lado aire, que Implican

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

el inicio de movimiento de tierras, la construcción de la segunda pista, una nueva torre de control y calles de rodaje, cuyo nivel de diseño se encuentra avanzado.

III. OBJETIVO

Establecer los requisitos, plazos y demás condiciones requeridas para la presentación, revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras a realizarse en el AIJC, conforme a lo previsto en el Numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJC, con el fin de garantizar el establecimiento de un procedimiento actualizado que permita un eficiente control de las etapas de desarrollo de las mejoras efectuadas por la empresa concesionaria.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento deberán ser aplicadas, según sea el caso, por el OSITRAN, el Concesionario y el Supervisor, para la presentación, revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras en el AIJC.

V. BASE CONTRACTUAL Y LEGAL

- Contrato de Concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y sus adendas.
- Ley N° 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332 modificada por la Ley N° 27631, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:

- i. **AIJC:** Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- ii. **BUILD (Construcción):** Modalidad contractual mediante la cual el Concesionario es responsable del desarrollo de la ingeniería (desarrollo del diseño) pudiendo hacerlo directamente o contratando a un tercero y, por su parte, el Contratista es responsable de la construcción del proyecto, conforme a la ingeniería establecida,

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

hasta su entrega final al Concesionario. En esta modalidad, por lo general la procura (adquisición del equipamiento) es de cargo del Concesionario; sin embargo, las partes pueden pactar en el contrato que la procura sea, total o parcialmente, de cargo del Contratista.

- iii. **CAPEX:** Se refiere a las inversiones en expansión y que permitan la operación en curso del aeropuerto requeridas tanto en los planes de ampliación y crecimiento del aeropuerto, como por requerimientos de tipo operacionales.
- iv. **Certificado de Aprobación - CF:** Documento con el cual OSITRAN deja constancia de la aprobación de los documentos presentados por el Concesionario para la ejecución de las etapas de desarrollo de las mejoras, con opinión favorable del Supervisor.
- v. **Concedente.-** El Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- vi. **Concesionario.-** Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).
- vii. **Contrato de Concesión.-** Contrato de Concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, suscrito por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (Concedente). suscrito con fecha 14 de febrero de 2001, y sus modificaciones.
- viii. **Días:** Significarán los días hábiles o también denominados útiles (que no sean sábados, domingos o días feriados oficiales en la ciudad de Lima, Perú).
- ix. **EPC:** Ingeniería, Procura y Construcción o Engineering, Procurement and Construction (por sus siglas en inglés), es una modalidad de ejecución que consiste en un acuerdo por el cual el contratista es responsable de todas las actividades desde el diseño (desarrollo de la ingeniería), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto, hasta su puesta en servicio y entrega al propietario o usuario final. Esta modalidad de ejecución puede adoptar distintas formas contractuales de pago.
- x. **Funcionalidad:** Área funcional en que está dividido el Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI), detallando el grupo de proyectos que en su desarrollo o implementación cumplen la misma función en el AIJC.
- xi. **Garantía de Equipos Principales:** Documento que garantiza la calidad del equipo suministrado por un periodo de tiempo determinado, generalmente proporcionado por el fabricante del equipo.
- xii. **Garantía de calidad:** es la carta fianza bancaria, emitida y entregada a satisfacción del Concesionario al concluir la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

monto equivalente o un porcentaje (%) del valor total de la obra, servicio o bien, según corresponda; incluyendo el IGV.

Esta carta fianza garantiza que las obras, servicios y/o bienes suministrados en virtud del contrato correspondiente, serán de primer nivel, calidad y duración, utilizando métodos actuales conforme a las buenas prácticas y juicios normalmente usados por compañías profesionales que proporcionen servicios de similar naturaleza. La Garantía técnica y/o de calidad deberá ser presentada a LAP para la recepción definitiva de las actividades contratadas.

La Garantía técnica de calidad deberá emitirse según las condiciones, el monto y el formato aprobados por LAP para cada tipo de contrato.

- xiii. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** es la carta fianza bancaria emitida a satisfacción del Concesionario, que garantiza el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda; especialmente -y sin limitarse a- la realización y/o ejecuciones del servicio u obra, o suministro de bienes, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato correspondiente, en sus modificaciones, anexos y/o demás documentos relacionados, así como el pago de los intereses moratorios y/o gastos correspondientes a los incumplimientos de las obligaciones mencionadas; y el pago de las penalidades que imponga el Concesionario al prestador del servicio, contratista o proveedor en el respectivo contrato.

En general, esta garantía cubre todas las obligaciones derivadas, directa o indirectamente, del contrato que se encuentren a cargo del prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda, incluyendo las que quedasen pendientes de ejecución por el prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda; una vez terminado el contrato, por cualquier causa.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá emitirse según las condiciones, el monto y el formato aprobados por LAP para cada tipo de contrato.

- xiv. **Informe de Revisión - IR:** Documento emitido por el Supervisor para informar detalladamente a OSITRAN respecto a la documentación presentada por el Concesionario, relacionada con las etapas de desarrollo de las mejoras.
- xv. **Inspección de la puesta en operación:** Verificación que realice el Supervisor u OSITRAN y LAP respecto de la ocupación y/o puesta en operación o marcha del proyecto o mejora ejecutada, de acuerdo a las condiciones de uso y estándares de calidad prefijados en el proyecto, quedando constancia de la inspección en un acta.
- xvi. **Inversiones de Terceros:** Aquellas inversiones ejecutadas por terceros, que involucran el desarrollo de infraestructura aeroportuaria e instalaciones, que se realizan en el marco de los contratos suscritos entre dichos terceros y el Concesionario.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

- xvii. **Inversiones de Operadores Secundarios:** Aquellas inversiones ejecutadas por los Operadores Secundarios, que involucran el desarrollo de infraestructura aeroportuaria e instalaciones, que realizan en el marco de los contratos suscritos entre dichos Operadores Secundarios y el Concesionario.
- xviii. **Manuales de Mantenimiento/Operación:** Documento o guía de instrucciones en el que se recogen las actividades para mantener y operar el equipo de acuerdo a las condiciones que recomienda el fabricante del mismo, para el correcto uso y mantenimiento del equipo; elaborado y suministrado generalmente por el fabricante.
- xix. **Nivel de cronograma:** Detalles por niveles que se muestran en un cronograma, dependiendo del tipo de proyecto y control que se desea aplicar al mismo.
- xx. **Nivel 1- Cronograma de hitos:** Identifica fechas importantes del proyecto, como son el inicio, el fin y las restricciones importantes de éste.
- xxi. **Nivel 2- Cronograma resumen:** Identifica las fases y/o disciplinas del proyecto; así como elementos relevantes de procura y ejecución del mismo.
- xxii. **Obra:** Construcción, rehabilitación, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mejoramiento y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, área de movimiento, carreteras, puentes, entre otros, como parte de las mejoras en el AIJC, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- xxiii. **Operador Secundario:** significará el operador u operadores que llevan a cabo las operaciones no principales del Aeropuerto.
- xxiv. **Orden de Trabajo:** Documento que emite el Concesionario y que debe ser suscrito por el Concesionario y el Contratista, el cual contiene una orden para la realización de un trabajo determinado consistente en un producto y/o servicio relacionado a las actividades de diseño y construcción, bajo un Contrato Marco, cuando corresponda. La orden de trabajo especifica el alcance y características del trabajo a realizarse, así como las condiciones particulares que sean establecidas por el Concesionario y el Contratista.
- xxv. **Plan de Diseño y de Trabajo (PDT),** también denominado Presupuesto y Programa de Inversiones (PPI), el cual es presentado anualmente durante el Periodo Remanente, antes del inicio de cada ejercicio anual, documento donde se identifican por Área Funcional y detallan con periodicidad mensual, las inversiones en mejoras proyectadas para el año correspondiente, el cual es presentado por el Concesionario a OSITRAN para su revisión, posterior conformidad y supervisión. Se cuenta con un procedimiento para la gestión del Plan de Diseño y de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT – PPPI), aprobado mediante

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 073-2015-CD-OSITRAN de fecha 15 de diciembre de 2015.

- xxvi. **Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria (PGP)**, el cual tiene como objetivo establecer el marco sobre el cual se desarrollará y gestionará el plan de diseño y de trabajo (PDT), vigente según lo descrito en el Numeral 1.31 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJC.
- xxvii. **Precio Objetivo:** Modalidad contractual mediante la cual el Contratista y el Concesionario acuerdan un costo objetivo para un alcance definido. La diferencia entre el costo real, en exceso o defecto, respecto del costo objetivo será compartida por ambos de un modo previamente determinado en el contrato.
- xxviii. **Precio Máximo Garantizado:** Modalidad contractual mediante la cual el Contratista y el Concesionario acuerdan un precio máximo para un alcance definido. En esta modalidad, el ahorro respecto a dicho precio se comparte entre ambos de un modo previamente pactado en el contrato. Por el contrario, de haber un sobrecosto con relación al precio máximo, dicho sobrecosto es asumido en su totalidad por el Contratista.
- xxix. **Presupuesto Nivel 1:** Nivel inferior de detalle – Proyecto. Estima el costo de cada uno de los paquetes/tareas del proyecto de construcción, de manera general. El presupuesto nivel 1 se elabora en base a ratios y/o juicio experto, a fin de determinar un orden de inversión del proyecto, y elaborar los planes de inversión del portafolio de inversiones.
- xxx. **Presupuesto Nivel 2:** Nivel inferior de detalle – Actividad. Estima la inversión requerida para construcción de las actividades y/o especialidades más relevantes del proyecto. El presupuesto nivel 2 se elabora en base a la ingeniería final, y contiene información básica para seguimiento y control.
- xxxi. **Proyectos:** Son las mejoras (obras, suministros o servicios) que provienen de una estructura de descomposición de trabajos del proyecto de Ampliación y Remodelación del AIJC.
- xxxii. **Protocolo de Prueba:** Documento que recoge el conjunto de pruebas a realizar para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y/o equipo, así como sus resultados.
- xxxiii. **Revisión de Documentos Técnicos – FR:** Documento emitido por el Supervisor para informar al Concesionario sobre la calificación otorgada a los documentos técnicos (planos, memorias, especificaciones técnicas, etc.), presentados por el Concesionario.
- xxxiv. **Resumen Ejecutivo:** Documento que contendrá una breve descripción de los trabajos ejecutados, detallando el nombre del proyecto, denominación y nombre

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

del contratista. En el Anexo 3 de la presente directiva se encuentra el formato para el Resumen Ejecutivo.

- xxxv. **Servicio:** La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la empresa, como parte de las mejoras en el AIJC, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.
- xxxvi. **Suministro:** Es la entrega única, esporádica o periódica de bienes –según sea el caso- requeridos por la empresa para el desarrollo de sus actividades, como parte de las mejoras en el AIJC.
- xxxvii. **Supervisor:** Entidad privada especializada, contratada por OSITRAN, con el fin de prestar el servicio de supervisión de mejoras realizadas en el AIJC por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 24.3 del Contrato de Concesión del AIJC.

Toda definición no incluida en el presente documento tendrá el significado que le otorgue el Contrato de Concesión del AIJC.

VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO

7.1 Presentación de documentación por parte del Concesionario en las distintas Etapas de Desarrollo

7.1.1. El Concesionario deberá entregar al Supervisor la documentación técnica¹, en archivo digital y excepcionalmente impresa, según sea el caso, correspondiente a las etapas de desarrollo de las mejoras a realizarse en el AIJC. Dicha entrega será comunicada por el Concesionario al OSITRAN, de manera resumida en el informe mensual.

7.1.2. El Concesionario entregará la documentación correspondiente a cada etapa de desarrollo, en archivo digital y excepcionalmente impresa, de manera total o de manera parcial, hasta completar los requerimientos antes indicados. También se podrán presentar dos o más etapas de desarrollo conjuntamente, en función de la afinidad de sus contenidos, a efectos de simplificar las diligencias en la ejecución de mejoras.

¹ Cabe precisar que, la documentación técnica que debe ser presentada por el Concesionario, cuando aplique, como sustento de la solicitud de aprobación de las correspondientes etapas de desarrollo a cargo del Concesionario, está descrita en el numeral 1.1 del ANEXO N° 01, "Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente para cada una de las Etapas de Desarrollo a cargo del Concesionario" de esta Directiva. Esta documentación de sustento debe ser presentada en forma completa, de acuerdo a los requerimientos para cada una de las etapas de desarrollo.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

En todos los casos, la documentación e información presentada por el Concesionario deberá señalar la etapa de desarrollo a la que corresponde. También se señalará la asignación de la mejora dentro de la Estructura de los Proyectos Capex formulada por el Concesionario como parte del PGP.

7.1.3. El Concesionario deberá tener en cuenta para la presentación de los expedientes correspondientes a las etapas de desarrollo, lo siguiente:

7.1.3.1. Etapa de Desarrollo 3: Considerando que esta etapa se relaciona a la propuesta base de diseño conceptual para su posterior ejecución, el expediente deberá ser presentado para revisión y aprobación de OSITRAN en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la aprobación por parte de OSITRAN de la última documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.

7.1.3.2. Etapa de Desarrollo 4: Esta etapa se relaciona a la propuesta de diseño preliminar para su posterior ingeniería final, de ser el caso, el expediente deberá ser presentado para revisión y aprobación de OSITRAN en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la aprobación por parte de OSITRAN de la última documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.

7.1.3.3. Etapa de Desarrollo 5: Etapa que se relaciona a la ingeniería de detalle y sustenta el desarrollo del proyecto o paquete de ejecución para su posterior implementación. En la mayoría de los casos, esta ingeniería de detalle o definitiva se le encarga al contratista de la obra o servicio; el expediente de la citada etapa deberá ser presentado para revisión y aprobación de OSITRAN en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la aprobación por parte de OSITRAN de la última documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.

7.1.3.4. Etapa de Desarrollo 6: Etapa que sustenta el proceso realizado para la selección del contratista o proveedor de obras, bienes y/o servicios. El expediente de la citada etapa deberá ser presentado para revisión y aprobación de OSITRAN en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la aprobación de la orden de servicio o de compra del postor ganador del proceso de selección en cuestión. El plazo indicado no será aplicable a los contratos bajo la modalidad de precios máximos garantizados.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el caso de obras, el Concesionario, deberá remitir antes del inicio de ésta, un correo electrónico u otra comunicación análoga que permita confirmar su recepción, dirigida al Supervisor con copia a OSITRAN, adjuntando los documentos técnicos que correspondan según la modalidad de contratación de dicha obra: alcances, presupuesto de obra, plan de trabajo y/o cronograma de la obra. Se precisa que en el caso de servicios y suministros, el Concesionario, deberá comunicar oportunamente al Supervisor con copia a OSITRAN, mediante un correo

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

electrónico u otra comunicación análoga que permita confirmar su recepción, adjuntando los documentos técnicos que correspondan: alcances, presupuesto, plan de trabajo y/o cronograma del servicio y/o suministro.

7.1.3.5. Etapa de Desarrollo 7: Etapa que sustenta el proceso realizado por el Contratista durante el desarrollo del servicio, suministro de la obra o paquete de ejecución. El expediente de la citada etapa deberá ser presentado a OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por el Regulador, la última documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.

Para la supervisión y seguimiento del avance de obra, el Concesionario presentará al OSITRAN en los informes mensuales de manera resumida, el avance de la misma, el cual podrá ser verificado por OSITRAN, si lo considera oportuno.

7.1.3.6. Etapa de Desarrollo 8: Etapa que sustenta el proceso realizado por el Contratista una vez concluida la obra, paquete de ejecución y/o servicio y la entrega de la misma al Concesionario. El expediente de la citada etapa deberá ser presentado para aprobación de OSITRAN en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la conformidad por parte de OSITRAN de la última documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo o la liquidación económica – contable por parte del Concesionario, de resultar aplicable según la modalidad contractual.

7.1.3.7. Etapa de Desarrollo 9: Etapa que sustenta el proceso de ocupación y puesta en marcha del proyecto ejecutado. La comunicación del Concesionario sobre la citada etapa deberá ser presentada a OSITRAN en un plazo no mayor de tres (03) meses desde la aprobación de la etapa de desarrollo 8.

7.1.3.8. Etapa de Desarrollo 10: Etapa que sustenta después de un año (01) de la puesta en marcha, que el proyecto continúa siendo usado tal como fue planeado. La solicitud de emisión del informe de conformidad se realizará al año después de comunicada la ocupación y/o puesta en marcha y/u operación, establecida en la etapa de desarrollo 9.

7.1.4. La documentación que presente el Concesionario deberá seguir los lineamientos considerados en la evaluación y/o revisión a la que estará sujeta por parte del Supervisor, conforme al numeral 7.3 de la presente Directiva.

7.1.5. El Concesionario cumplirá con los plazos establecidos en la presente directiva; pudiendo solicitar de manera fundamentada, la prórroga de los mismos, cuando resulte necesario. Sin perjuicio de lo señalado, el Concesionario está facultado para presentar ante OSITRAN los expedientes de los proyectos y/o funcionalidades para la tramitación de las distintas etapas de desarrollo, siempre que resulte necesario.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

7.1.6. En el caso de la ejecución y monto de las inversiones en mejoras realizadas por los Operadores Secundarios, éstas serán supervisadas por OSITRAN, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1.6o del Contrato de Concesión. Para estos efectos, las inversiones de los Operadores Secundarios serán consideradas mejoras para los fines establecidos en la referida cláusula, siempre y cuando, sean incluidas por el Concesionario en el Plan de Diseño y de Trabajo presentado al OSITRAN para su aprobación.

Asimismo, en el caso de la ejecución y monto de las inversiones de terceros, éstas serán supervisadas por OSITRAN, siempre y cuando, sean incluidas por el Concesionario en el *Plan de Diseño y de Trabajo (PDT)* presentado a OSITRAN para su aprobación.

7.1.7. Sin importar quién es el ente ejecutor o la fuente de financiamiento de las mejoras en el AIJC, el Concesionario es el responsable del diseño y construcción de las mismas, y de la reparación, conservación y mantenimiento de los bienes de la Concesión, de conformidad con los estándares básicos y los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión; sin embargo, considerando que se podrían presentar algunas inversiones de terceros, no incluidas en el Plan de Diseño y de Trabajo, pero que impacten en las condiciones de operación del aeropuerto, el Regulador efectuará las labores de supervisión pertinentes.

7.1.8. Con respecto a las inversiones en mejoras que cumplan con lo señalado precedentemente y que sean realizadas por los Operadores Secundarios o por Terceros, el Concesionario deberá entregar al Supervisor la documentación técnica², en archivo digital y excepcionalmente impresa, correspondiente a las etapas de desarrollo de las mejoras a realizarse en el AIJC. Dicha entrega será comunicada por el Concesionario al OSITRAN, de manera resumida en el informe mensual.

7.1.9. Para el caso específico del "Proyecto de Ampliación del AIJC", para la presentación de la documentación técnica y los respectivos expedientes de las etapas de desarrollo, el Concesionario deberá cumplir con lo establecido en el Anexo N° 02 – Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la presente Directiva y, de ser el caso, el presente acápite en lo que resulte aplicable.

² Cabe precisar que, la documentación técnica que debe ser presentada por el Concesionario, cuando aplique, como sustento de la solicitud de aprobación de las correspondientes etapas de desarrollo de los sub proyectos realizados por Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros, está descrita en el numeral 1.2 del ANEXO N° 01, "Documentos técnicos Entregables y contenido del expediente para cada una de las Etapas de Desarrollo a cargo de Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros" de esta Directiva. Esta documentación debe ser presentada en forma parcial o completa, de acuerdo a los requerimientos para cada una de las etapas de desarrollo establecidas en el ANEXO 1-2.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

7.2 Mesa de partes virtual

El Concesionario y/o el SUPERVISOR podrá presentar a través de la mesa de partes virtual que implementará el OSITRÁN, la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo, siguiendo los lineamientos que para el efecto establecerá y comunicará de manera previa el Regulador al Concesionario.

La firma electrónica o digital de los profesionales correspondientes, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable; sin perjuicio de ello, los profesionales responsables del diseño, ejecución y supervisión del proyecto de Ampliación del AIJC, deberán estar debidamente colegiados y habilitados, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo colegio profesional.

7.3 Revisión y Aprobación de Documentación

7.3.1 Consideraciones generales

7.3.1.1. Las diez (10) etapas de desarrollo no son necesariamente aplicables a todas las mejoras a realizarse en el AIJC por el Concesionario ni por el Operador Secundario o el Tercero. Por ello, el Informe de Revisión – IR del Supervisor, previa coordinación con el Concesionario deberá contener el sustento de la no aplicabilidad de algunas etapas sobre las mejoras en evaluación. Por ejemplo: es posible que para la contratación de algunos estudios especiales no apliquen las etapas de desarrollo 3, 4 y 5. Por su parte, el Concesionario también presentará el sustento a OSITRAN de la no aplicabilidad de una etapa determinada.

7.3.1.2. El Concesionario presentará para la revisión y aprobación de OSITRAN, a través del Supervisor o directamente, la documentación técnica de los expedientes de las etapas de desarrollo de forma ordenada, de manera parcial o completa, según corresponda, por etapa de desarrollo y por cada uno de los proyectos, con el objeto que se pueda llevar un control adecuado de la información entregada y aprobada de los proyectos a ejecutar.

7.3.1.3. Los IR del Supervisor, se referirán a una etapa de desarrollo de manera parcial o completa. En cada uno de los casos, el objetivo y alcance de cada IR deben estar detallados; además, deberán incluir un apartado que indique la ubicación de la mejora en la estructura del Plan de Inversiones según lo contemplado en el PGP.

7.3.1.4. El Supervisor elaborará y mantendrá permanentemente actualizado un archivo electrónico, además de los archivos físicos, de la documentación generada durante el proceso de aprobación de todas las etapas de desarrollo, para cada una de las mejoras, según la estructura del plan de inversiones recogida en el PDT-PPI. Dicha información será incluida en los informes mensuales emitidos por el Supervisor a OSITRAN.

7.3.1.5. Cuando el Concesionario presenta la documentación de una etapa de desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1 de este documento, el

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Supervisor emitirá el Informe de Revisión y, de no encontrarse observaciones, proyectará el certificado correspondiente, tal como se muestra en el ANEXO N° 04 - Formatos de Certificados de Aprobación, en un plazo que no excederá de diez (10) Días de recibida la documentación.

7.3.1.6. Las mejoras que requieran la presentación de etapa(s) de desarrollo- deberán contar con Certificados de Aprobación de los expedientes para las etapas de desarrollo que sean aplicables al Proyecto, tal como se muestra en el ANEXO N° 04 - Formatos de Certificados de Aprobación. Para ello, el Supervisor evaluará las diez etapas de desarrollo, de ser el caso, establecidas en el Contrato de Concesión del AIJC.

7.3.2 Procedimiento para la revisión y aprobación de los documentos técnicos de cada una de las Etapas de Desarrollo

7.3.2.1. Una vez remitida por el Concesionario la documentación técnica, de manera parcial o completa, de una etapa de desarrollo determinada, el Supervisor analizará su contenido siguiendo las pautas descritas en el numeral 7.3.3 de este documento y emitirá el IR respectivo, el cual concluirá recomendando a OSITRAN la aprobación de la documentación evaluada o comunicando al Concesionario las observaciones encontradas, de ser el caso. El Supervisor emitirá el IR mencionado en un plazo máximo de diez (10) Días.

7.3.2.2. En caso el Supervisor u OSITRAN requieran información o documentación adicional correspondiente a la etapa de desarrollo en revisión; el Concesionario presentará la documentación solicitada, dentro del plazo otorgado, el cual no será menor de diez (10) Días. Presentada la información o documentación requerida, el Supervisor u OSITRAN tendrá un plazo de cinco (5) Días para pronunciarse sobre la pertinencia o no de la aprobación solicitada.

7.3.2.3. Si bien los lineamientos para las diez etapas de desarrollo de los Proyectos se establecen en el numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión, al ser el AIJC un aeropuerto en operación, resulta necesario un especial énfasis en las etapas de desarrollo 5, 6, 7 y 8 correspondientes a las mejoras que se relacionen directamente a las obras, a fin de no retrasar la ejecución de dichas mejoras y dar continuidad a la seguridad operacional en el aeropuerto.

7.3.2.4. Cuando el Supervisor encuentre observaciones en los documentos técnicos presentados en las etapas de desarrollo 5 y 8 relacionados a las obras, tales como planos, memorias, especificaciones, entre otros, , emitirá un Informe de Revisión de Documentos Técnicos (FR) al Concesionario, con copia a OSITRAN, detallando las observaciones encontradas y sus respectivos comentarios y recomendaciones para subsanar las observaciones formuladas a los documentos en cuestión; otorgando un plazo máximo de diez (10) Días; no obstante dependiendo de la complejidad de la observación formulada por el Supervisor u OSITRAN, el Concesionario de manera fundamentada, podrá solicitar la extensión del plazo por un periodo similar o mayor si fuera necesario.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

7.3.2.5. Para las observaciones del Supervisor formuladas a la documentación presentada, durante la revisión de los expedientes de las etapas de desarrollo 5, 6, 7 y 8, que conlleven a no recomendar la aprobación de cualquiera de las mismas, éste comunicará al Concesionario, con copia a OSITRAN, las observaciones encontradas y otorgará al Concesionario un plazo máximo de diez (10) Días para su subsanación. Sin embargo, atendiendo a la complejidad de las observaciones hechas, el Concesionario podrá solicitar la extensión del plazo por un periodo similar o mayor si fuera necesario.

7.3.2.6. Si la recomendación del Supervisor es aprobar la documentación revisada, además del IR, éste entregará al OSITRAN, junto con la documentación a ser aprobada, el proyecto de Certificado de Aprobación correspondiente, en un plazo que no excederá de diez (10) Días de recibida la documentación. El IR deberá contener la información detallada para el seguimiento de todo el proceso de análisis previo a la aprobación de la documentación evaluada, la misma que culminará con la refrendación del Certificado de Aprobación³ por parte de OSITRAN.

7.3.2.7. OSITRAN, una vez que recibe el IR y el proyecto de Certificado de Aprobación suscrito por el Supervisor, evaluará el legajo en su conjunto y de encontrarlo conforme, suscribirá el Certificado de Aprobación y lo devolverá al Supervisor con la documentación aprobada. La documentación aprobada y el respectivo Certificado de Aprobación, serán entregados al Concesionario y una copia de dichos documentos, quedará en custodia del Supervisor, culminando el proceso.

7.3.2.8. En caso de no conformidad, OSITRAN devolverá la documentación completa al Concesionario, a través del Supervisor, alcanzando las observaciones encontradas y otorgando un plazo no menor de diez (10) Días para la subsanación correspondiente. Sin embargo, atendiendo a la complejidad de la observación hecha, el Concesionario podrá solicitar la extensión del plazo por un periodo similar.

7.3.2.9. Si el Supervisor recibe observaciones por parte de OSITRAN, deberá subsanarlas y emitir un nuevo IR que atienda lo requerido por OSITRAN, para lo cual éste contará con un plazo máximo de diez (10) Días. En caso la subsanación de las observaciones realizadas por OSITRAN al IR emitido por la Supervisión, requiera de un mayor plazo, el Supervisor solicitará la prórroga por escrito al OSITRAN, justificándola. Dicha prórroga no podrá exceder de cinco (5) Días.

7.3.2.10. En todos los casos, la duración total del presente procedimiento, contados a partir de la presentación de la documentación, o de las subsanaciones pertinentes por parte del Concesionario, hasta su aprobación o no por parte de OSITRAN, no deberá exceder el plazo de 30 Días previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2006-CD-OSITRAN.

³ Según Formato del Certificado de Aprobación - Anexo 4 del presente Procedimiento.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

7.3.3 Evaluación de la documentación

7.3.3.1. Para evaluar y/o revisar la documentación técnica recibida del Concesionario, correspondiente a las etapas de desarrollo de las mejoras, el Supervisor seguirá las siguientes pautas:

- a. Recibirá y registrará la documentación entregada por el Concesionario, llevando un control, mediante archivo electrónico y físico excepcionalmente, del estado de aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras.
- b. Verificará la existencia de documentación correspondiente a las etapas de desarrollo previas, referidas a la mejora propuesta por el Concesionario. El resultado de la verificación efectuada será sustentado en el correspondiente IR.
- c. Verificará la congruencia entre la información existente en etapas precedentes y la nueva información presentada.
- d. Analizará la documentación recibida, verificando el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 14 del Contrato de Concesión y de todas las normas aplicables que correspondan.
- e. Verificará que el contenido de la documentación entregada por el Concesionario esté de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.1 del presente documento, cuando corresponda.
- f. Una vez analizada la información presentada por el Concesionario, remitirá a OSITRAN un Informe de Revisión donde expondrá los criterios señalados en el inciso d) de este apartado, concluyendo con la recomendación de aprobación o desaprobación de la etapa de desarrollo examinada, tal como se indica en el Ítem 7.3.2 de este documento.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Del Concesionario: Presentar la información y documentación técnica requerida para la evaluación y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras, según aplique de acuerdo a la naturaleza de cada mejora.

8.2 Del Supervisor: Evaluar la información y documentación técnica presentada por el Concesionario para la aprobación de las etapas de desarrollo y remitir a OSITRAN el Informe de Revisión respectivo.

8.3. De OSITRAN: Emitir pronunciamiento de aprobación o desaprobación, como resultado de la evaluación formal de las etapas de desarrollo.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. En el numeral 1.1 del Anexo N° 01 de la presente Directiva referida al "Documentos técnicos entregables y contenido del expediente para cada una de las etapas de desarrollo a cargo del Concesionario", relacionada a las mejoras ejecutadas

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

por el Concesionario, queda establecido que los proyectos que serán presentados a OSITRAN cumpliendo las etapas de desarrollo que sean aplicables, serán aquellos cuyos montos de ejecución sean iguales o mayores a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

9.2. Sin perjuicio de lo señalado, el Concesionario podrá presentar ante OSITRAN los expedientes de los Proyectos y/o funcionalidades cuyo monto de ejecución sea menor al monto indicado anteriormente, para lo cual presentará los respectivos expedientes para la tramitación de las distintas etapas de desarrollo que correspondan, según sea el caso. No obstante, el OSITRAN en cumplimiento de sus facultades y funciones normativas podrá supervisar los proyectos que involucren montos menores a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

9.3. Resulta pertinente precisar que para la aprobación de la etapa de desarrollo 7, por tratarse de la construcción de las obras, se requiere contar previamente con la etapa de desarrollo 6 aprobada, esto debido a que en dicha etapa se describe e identifica el alcance de cada mejora así como el proveedor que la ejecutará.

9.4 Los documentos técnicos que correspondan a las etapas de desarrollo 5, 7 y 8 podrán presentarse en forma secuencial o progresiva, atendiendo a la estrategia de construcción de la obra definida por LAP. Los documentos que se presenten de manera secuencial o progresiva deben guardar una coherencia y relación técnica que permita la evaluación para la aprobación o no, por parte del Regulador.

9.5. Asimismo, cada Mejora (obra o servicio) que requiera la aprobación de la documentación técnica de la etapa de desarrollo 8, deberá contar necesariamente para su evaluación y aprobación, con los documentos técnicos (memorias descriptivas y/o cálculo y planos fase construcción) de la etapa de desarrollo 5. En lo que respecta a la aprobación del expediente de la etapa de desarrollo 8, deberá contar necesariamente para su evaluación y aprobación, con los expedientes de las etapas de desarrollo 5 – Ingeniería Final y 7 – Construcción, debidamente aprobados.

9.6. Para el inicio de la construcción de la obra (etapa de desarrollo 7), el Concesionario deberá haber presentado previamente al OSITRAN los documentos técnicos de la ingeniería final de la obra (etapa de desarrollo 5) relacionados con la etapa/fase/actividad por iniciar.

9.7. En la etapa de desarrollo 7, las modificaciones (adicional o deductivo) que surgieren y que son necesarias para la marcha de los trabajos, deberán ser presentados oportunamente por el Concesionario al Supervisor para conocimiento y conformidad. Asimismo, el Concesionario presentará oportunamente (en la ejecución de la obra) los resultados de los ensayos de laboratorio efectuados en la ejecución de la obra como parte de la ejecución de la misma, para que sean verificados por el supervisor de obra.

9.8. Durante el cierre de la etapa de desarrollo 7 (construcción), el Supervisor o el OSITRAN deberá participar en el acto previo a la Recepción de Obra entre el

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Contratista y el Concesionario, a fin de emitir su listado de observaciones (punch list), de ser el caso, y/o comentarios de los trabajos.

9.9. En el caso específico del "Proyecto de Ampliación del AIJC"

a ser desarrollado bajo la modalidad contractual adoptada por el Concesionario, se seguirá lo indicado en el Anexo N° 02 - Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la presente Directiva.

X. ANEXOS/FORMATOS

10.1 Anexo N° 01: Documentos técnicos entregables y contenido del expediente para cada una de las Etapas de Desarrollo

10.2 Anexo N° 02: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

10.3 Anexo N° 03: Formato para el Resumen Ejecutivo.

10.4 Anexo N° 04: Formatos de Certificados de Aprobación.

10.5 Anexo 5: Flujograma del Proceso para la Aprobación de las Etapas de Desarrollo.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

10.1 ANEXO N° 01 – DOCUMENTOS TECNICOS ENTREGABLES Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO

1.1 De las Mejoras a cargo del Concesionario

1.2 De las Mejoras a cargo de los Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

ANEXO N° 1.1			
"DOCUMENTOS TECNICOS ENTREGABLES Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO A CARGO DEL CONCESIONARIO"			
ENTREGABLES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AIJC			
ETAPAS DE DESARROLLO	PROYECTOS (montos de contratación mayores a US\$ 50,000)		
Etapas de Desarrollo 1 y 2: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	PROYECTOS		
Documentos de sustento: 1. Plan Maestro vigente y sus actualizaciones (que recogerá información del expediente del Diseño Conceptual correspondiente a la expansión del Aeropuerto, según el alcance establecido por la Adenda 7 del Contrato de Concesión). 2. Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones vigente (PDT-PPI).	La información de estas Etapas está contemplada dentro del Plan Maestro vigente, sus actualizaciones o en el Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones.		
Etapa de Desarrollo 3: DISEÑO ESQUEMÁTICO / INGENIERÍA CONCEPTUAL	PROYECTOS		
Sustenta el desarrollo de la Ingeniería Conceptual que es la base para la elaboración del Desarrollo del Diseño / Ingeniería Preliminar. Entregables: 1. Memoria Descriptiva por especialidades y/o memoria descriptiva de la intervención 2. Planos, Esquemas, etc. 3. Informes o Estudios Especiales 4. Valor Total Estimado de la inversión	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas Conceptual Listado de Planos o Esquemas conceptuales Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros). Valor Total Estimado de la Inversión		
Etapa de Desarrollo 4: DESARROLLO DEL DISEÑO / INGENIERÍA PRELIMINAR	PROYECTOS		
Sustenta el desarrollo de la Ingeniería Preliminar con un mayor detalle que la Ingeniería Conceptual, e incluye todas las especialidades involucradas. Entregables: 1. Memoria Descriptiva por especialidades y/o memoria descriptiva de la intervención 2. Planos, Esquemas, etc. 3. Especificaciones Técnicas 4. Informes o Estudios Especiales 5. Cronograma Referencial para construcción, nivel 1 6. Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas Preliminares, según aplique Listado de Planos o Esquemas Preliminares Listado de Especificaciones Técnicas Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros) Cronograma Referencial para construcción, nivel 1 Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1		
Etapa de Desarrollo 5:- INGENIERÍA FINAL	PROYECTOS		
Sustenta la preparación de los Planos de todas las especialidades y Especificaciones Técnicas de Construcción, así como el resto de la documentación necesaria para la construcción de la obra. Entregables: 1. Memoria Descriptiva por especialidades y/o Memoria Descriptiva de la intervención 2. Memoria de Cálculo 3. Planos, Esquemas, etc. 4. Informes o Estudios Especiales 5. Listado de Licencias, Permisos y Autorizaciones requeridas para construcción 6. Especificaciones Técnicas 7. Cronograma Referencial para construcción, nivel 2 8. Presupuesto Referencial para Construcción, nivel 2	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas, según aplique Listado de Memorias de Cálculo, según aplique Listado de Planos, Esquemas, etc. Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros) Listado de Especificaciones Técnicas Listado de Licencias, Permisos y Autorizaciones requeridas para construcción Cronograma Referencial para construcción, nivel 2 Presupuesto Referencial para construcción, nivel 2		
Etapa de Desarrollo 6: CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTRO	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado para la contratación de lo siguiente: 1. Empresa contratista que realizará los trabajos contemplados dentro de la Ingeniería previamente desarrollada. 2. La compra de Suministros. 3. La contratación de Servicios. Entregables: 1. Documentos de Concurso (Bases y Alcances) 2. Invitaciones 3. Tiempo de Ejecución 4. Presupuesto del Postor Ganador 5. Evaluación Técnica y Económica 6. Orden de compra/servicio 7. Presupuesto y Cronograma (nivel 2) de la Fase de Construcción**	Resumen Ejecutivo Bases y Alcances del Concurso Invitaciones a concurso y Listado de Postores Invitados Plan de Trabajo Plan de Trabajo (Según aplique) N.A. Tiempo de Ejecución Plazo de Entrega (puede estar incluido en el presupuesto) Presupuesto del Postor Ganador (5) Evaluación Técnica y Económica (firmada*) Orden de Compra/Servicio aprobada Presupuesto y Cronograma (nivel 2) de la Fase de Construcción (6) N.A. N.A.		
Etapa de Desarrollo 7: CONSTRUCCIÓN	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado por el Contratista durante el desarrollo del servicio / suministro / de la obra: permisos, cambios realizados, y los requerimientos necesarios para certificar la calidad de la obra / del servicio / del suministro realizada. Entregables: 1.-Reporte de Calidad/EHS 2.-Protocolos de Prueba 3.- Manuales de Mantenimiento/Operación 4.-Certificados de Calidad de Materiales 5.- Planos de Campo FSK 6.-Licencias, permisos y autorizaciones	Resumen Ejecutivo Listados de Reportes de Calidad / EHS (según aplique) N.A. Listado de Protocolos de Prueba (según aplique) Listado de Manuales de Mantenimiento / Operación N.A. Listado de Manuales de Mantenimiento / Operación (según aplique) Listado de Certificados de Calidad de Materiales (según aplique) Listado de Planos de Campo "FSK" (según aplique) N.A. Listado de Licencias, permisos y autorizaciones (según aplique) N.A.		
Etapa de Desarrollo 8: CONCLUSIÓN FORMAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O DEL PROYECTO (4)	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado por el Contratista una vez concluida la Obra y/o Servicio y la entrega de la misma al Concesionario. Entregables: 1.-Memorias Descriptivas conforme a obra 2.-Planos conforme a obra 3.-Acta de Recepción 4.-Liquidación Económica - Contable 5.-Garantía de Equipo Principales 6.-Garantías de Calidad	Resumen Ejecutivo Listados de Memorias Descriptivas conforme a obra N.A. N.A. Listados de Planos conforme a obra Listados de Planos conforme a obra (según aplique) N.A. Acta de Recepción Acta de Recepción o Culminación del servicio Parte de Ingreso Liquidación Económica-Contable, incluyendo el sustento de las modificaciones y/o cambios al contrato original, de existir alguna. Liquidación Económica-Contable, incluyendo el sustento de las modificaciones y/o cambios al contrato original, de existir alguna. Liquidación Económica-Contable, incluyendo el sustento de las modificaciones y/o cambios al contrato original, de existir alguna. Garantías de Equipos Principales (según aplique) Garantías de Equipos Principales (según aplique) Garantías de Equipos Principales (según aplique) Garantías de Calidad (según aplique) Garantías de Calidad (según aplique) N.A.		
Etapa de Desarrollo 9: PUESTA EN OPERACIÓN	PROYECTOS		
Sustenta el proceso de Ocupación de las instalaciones terminadas y/o puesta en marcha u operación Entregables: 1. Comunicación de LAP al OSITRAN con listado de paquetes que comprenden el proyecto 2. Copia de los punch list cerrados del proyecto 3.- Acta de verificación de ocupación realizada por OSITRAN (Supervisión)	Comunicación de LAP al OSITRAN de la Ocupación y/o Puesta en Marcha u Operación, con el listado de los paquetes que comprenden el proyecto (Obras, Servicios y Suministros) Copia de los punch list cerrados del proyecto Acta de verificación de ocupación realizada por OSITRAN (Supervisión)		
Etapa de Desarrollo 10: RECEPCIÓN DEFINITIVA	PROYECTOS		
Sustenta el proceso de Inspección final de las instalaciones al año de comunicada la Ocupación y/o Puesta en Marcha u Operación: 1.- Comunicación de LAP al OSITRAN con listado de paquetes que comprenden el proyecto 2.- Informe de conformidad realizado por OSITRAN (Supervisión), previa inspección	Comunicación de LAP al OSITRAN al año de enviada la comunicación de la Ocupación y/o Puesta en Marcha u Operación, con el listado de los paquetes que comprenden el proyecto (Obras, Servicios y Suministros) Informe de conformidad realizado por OSITRAN (Supervisión), previa inspección		
NOTAS:			
Para los Concursos de selección del Consultor/Contratista para Ingeniería y en general se utilizará la Etapa de Desarrollo 6, continuando después su proceso en la Etapa de Desarrollo que corresponda (3, 4, 5, 7 y 8, en cuanto a (*) el Responsable de la Evaluación Técnica o Económica será el indicado según el Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios vigente, elaborado por el Concesionario y que cuenta con la conformidad de OSITRAN.			
En los "Listados" se detallarán los Documentos Técnicos - Entregables que se remitieron a la Supervisión para la opinión correspondiente y la respectiva documentación (N° carta y fecha de cargo), así como la referencia del documento con el que fue aprobado por el OSITRAN, según aplique.			
LAP deberá justificar en aquellos casos en que no figure y/o aplique la Memoria Descriptiva, Planos y Acta de Recepción.			
El presupuesto deberá incluir un desagregado de precios unitarios y cantidades de obra, cuando se trate de contratos bajo la modalidad de precios unitarios o en el supuesto que la construcción de las Mejoras sea ejecutada por empresas vinculadas.			
Solo aplica para los Contratos de Diseño y Construcción que tienen la modalidad de Precio Máximo Garantizado (GMP), lo cual facilitará la Supervisión de Obra con un presupuesto de obra ajustado de acuerdo a la Ingeniería Final			

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO	
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"				DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD	
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN	

ANEXO N° 1.2			
"DOCUMENTOS TECNICOS ENTREGABLES Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO A CARGO DE OPERADORES SECUNDARIOS E INVERSIONES DE TERCEROS"			
ENTREGABLES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LOS SUB PROYECTOS EJECUTADOS POR OPERADORES SECUNDARIOS Y/O TERCEROS EN EL AIJC			
ETAPAS DE DESARROLLO	PROYECTOS		
Etapas de Desarrollo 1 y 2: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	PROYECTOS		
Documentos de sustento: 1. Plan Maestro vigente y sus actualizaciones (que recogerá información del expediente del Diseño Conceptual correspondiente a la expansión del Aeropuerto, según el alcance establecido por la Adenda 7 del Contrato de Concesión). 2. Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones vigente (PDT-PPI).	La información de estas Etapas está contempladas dentro del Plan Maestro vigente, sus actualizaciones o en el Plan de Diseño y de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones.		
Etapa de Desarrollo 3: DISEÑO ESQUEMÁTICO / INGENIERÍA CONCEPTUAL	PROYECTOS		
Sustenta el desarrollo de la Ingeniería Conceptual que es la base para la elaboración del Desarrollo del Diseño / Ingeniería Preliminar. Entregables: 1. Memoria Descriptiva de la intervención 2. Planos, Esquemas, etc. 3. Informes o Estudios Especiales 4. Valor Total Estimado de la inversión	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas Conceptuales Listado de Planos o Esquemas conceptuales Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros) Valor Total Estimado de la Inversión		
Etapa de Desarrollo 4: DESARROLLO DEL DISEÑO / INGENIERÍA PRELIMINAR	PROYECTOS		
Sustenta el desarrollo de la Ingeniería Preliminar con un mayor detalle que la Ingeniería Conceptual, e incluye todas las especialidades involucradas. Entregables: 1. Memoria Descriptiva por especialidades y/o Memoria Descriptiva de la intervención. 2. Planos, Esquemas, etc. 3. Especificaciones Técnicas 4. Informes o Estudios Especiales 5. Cronograma Referencial para construcción, nivel 1 6. Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas Preliminares, según aplique Listado de Planos o Esquemas Preliminares Listado de Especificaciones Técnicas Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros) Cronograma Referencial para construcción, nivel 1 Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1		
Etapa de Desarrollo 5: INGENIERÍA FINAL	PROYECTOS		
Sustenta la preparación de los Planos de todas las especialidades y Especificaciones Técnicas de Construcción, así como el resto de la documentación necesaria para la construcción de la obra. Entregables: 1. Memoria Descriptiva por especialidades y/o memoria descriptiva de la intervención. 2. Memoria de Cálculo 3. Planos, Esquemas, etc. 4. Informes o Estudios Especiales 5. Listado de Licencias, Permisos y Autorizaciones requeridas para construcción 6. Especificaciones Técnicas 7. Cronograma Referencial para construcción, nivel 2 8. Presupuesto Referencial para Construcción, nivel 1	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas, según aplique Listado de Memorias de Cálculo, según aplique Listado de Planos, Esquemas, etc. Listado de Informes o Estudios Especiales, de requerirse alguno (ambientales, geotecnia, tráfico, entre otros) Listado de Especificaciones Técnicas Listado de Licencias, Permisos y Autorizaciones requeridas para construcción Cronograma Referencial para construcción, nivel 2 Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1		
Etapa de Desarrollo 6: CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTRO (1)	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado para la contratación de lo siguiente: 1. Empresa contratista que realizará los trabajos contemplados dentro de la Ingeniería previamente desarrollada. 2. La compra de Suministros. 3. La contratación de Servicios. Entregables: 1. Documentos de Concurso (Bases y Alcances) 2. Invitaciones 3. Tiempo de Ejecución 4. Presupuesto del Postor Ganador 5. Evaluación Técnica y Económica 6. Orden de compra/servicio o documento que acredite la adjudicación al postor ganador	Resumen Ejecutivo Bases y Alcances del Concurso, de ser el caso Invitaciones a concurso y Lista de Postores, de ser el caso Plan Trabajo, de ser el caso Tiempo de Ejecución y/o Cronograma de Obra Presupuesto del Postor Ganador Evaluación Técnica y Económica (firmada*), de ser el caso. Orden de Compra/Servicio aprobada o documento que acredite la adjudicación al postor ganador		
Etapa de Desarrollo 7: CONSTRUCCIÓN	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado por el Contratista durante el desarrollo del servicio / suministro / de la obra: permisos, cambios realizados, y los requerimientos necesarios para certificar la calidad de la obra / del servicio / del suministro realizada. Entregables: 1. Plan de Trabajo, de ser el caso 2. Tiempo de Ejecución y/o Cronograma Obra / Plazo de Entrega 3. Reporte de calidad / EHS 4. Actas donde conste la realización de los Protocolos de Prueba 5. Listado Manuales de Mantenimiento/Operación (2) 6. Certificados de Calidad de Materiales 7. Planos de Campo FSK 8. Licencias, permisos y autorizaciones	Resumen Ejecutivo Plan Trabajo, de ser el caso Tiempo de Ejecución y/o Cronograma de Obra Plazo de Entrega (puede estar incluido en el presupuesto) Listado de Reportes de Calidad / EHS (según aplique) Actas donde conste la realización de los Protocolos de Prueba (según aplique) Listado de Manuales de Mantenimiento / Operación (según aplique, de acuerdo a lo especificado en el contrato suscrito por el contratista con LAP) (2) Listado de Manuales de Mantenimiento / Operación (según aplique, de acuerdo a lo especificado en el contrato suscrito por el contratista con LAP) Listado de Planos de Campo "FSK" (según aplique) Listado de Licencias, permisos y autorizaciones (según aplique)		
Etapa de Desarrollo 8: CONCLUSIÓN FORMAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O DEL PROYECTO (3)	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
Sustenta el proceso realizado por el Contratista una vez concluida la Obra y/o Servicio y la entrega de la misma al Concesionario. Entregables: 1. Memorias Descriptivas conforme a obra 2. Planos conforme a obra 3. Acta de Recepción 4. Liquidación Económica - Contable 5. Garantías de Equipos Principales 6. Garantías de Calidad	Resumen Ejecutivo Listado de Memorias Descriptivas conforme a obra (según aplique) Listado de Planos conforme a obra (según aplique) Acta de Recepción Liquidación Económica-Contable, incluyendo el sustento de las modificaciones y/o cambios al contrato original, de existir alguna. (4) Garantías de Equipos Principales (según aplique) Garantías de Calidad (según aplique)		
Etapa de Desarrollo 9: PUESTA EN OPERACIÓN	PROYECTOS		
Sustenta el proceso de Ocupación de las Instalaciones Terminadas y/o Puesta en Marcha u Operación. Entregables: 1. Comunicación de LAP al OSITRAN con listado que comprende el proyecto 2. Copia de Acta de Recepción del Proyecto 3. Acta de la verificación de ocupación realizada por OSITRAN (Supervisión)	Comunicación de LAP al OSITRAN de la Ocupación o Puesta en Marcha u Operación del Proyecto. Copia del Acta de Recepción del Proyecto Acta de la Verificación de ocupación realizada por Ostran (Supervisión)		
Etapa de Desarrollo 10: RECEPCIÓN DEFINITIVA	PROYECTOS		
Sustenta el proceso de Inspección Final de las instalaciones al año de comunicada la Ocupación y/o Puesta en Marcha u Operación. 1. Comunicación de LAP al OSITRAN con listado que comprende el proyecto (de ser el caso). 2. Informe de Conformidad realizado por OSITRAN (Supervisión), previa inspección	Comunicación de LAP al OSITRAN al año de enviada la comunicación de la Ocupación o Puesta en Marcha u Operación del Proyecto. Informe de Conformidad realizado por OSITRAN (Supervisión), previa inspección		
NOTAS:			
La no aplicabilidad de esta etapa de desarrollo, LAP la sustenta en que los contratos que suscriben ellos con Terceros son contratos a suma alzada, acordándose con detalle el objeto del contrato			
(1) (características de lo que va ser ejecutado y/o servicio o producto) y el monto a pagar. Precisan que no es una obligación de los Operadores Secundarios y/o Terceros realizar un concurso para la ejecución de la obra.			
(2) LAP deberá entregar al Regulador copia del Manual de Mantenimiento y/u Operación vigente a la fecha del requerimiento.			
(3) El Concesionario en el marco del contrato deberá sustentar, según sea el caso, la no presentación de documentación técnica para el Operador Secundario o de Inversiones de Terceros.			
(4) LAP deberá justificar que en la Liquidación Técnica - Económica en todos los casos el costo del Proyecto siempre será igual al Presupuesto Referencial para construcción, nivel 1.			

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

10.2 ANEXO N° 2 - ETAPAS DE DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

2.1 Modalidad de Ejecución Contractual

Para la ejecución de las mejoras el Concesionario podrá optar por la modalidad contractual más conveniente para el proyecto, buscando garantizar el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos y los Estándares Básicos, de conformidad con el numeral 5.7 del Contrato de Concesión.

- 2.1.1** La modalidad de ejecución EPC (Ingeniería, Procura y Construcción o Engineering, Procurement and Construction por su denominación en inglés) consiste, generalmente, en un acuerdo por el cual el Contratista es responsable, en este caso ante el Concesionario, de las actividades que abarcan desde la ingeniería (desarrollo del diseño), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto hasta su entrega final al Concesionario. Esta modalidad de ejecución tipo EPC puede adoptar distintas formas contractuales y de pago, desde la más tradicional de suma alzada "llave en mano" a otros modelos basados en Precio Objetivo, en Precio Máximo Garantizado, entre otros.
- 2.1.2** La modalidad de ejecución BUILD (Construcción) consiste en un acuerdo por el cual el Concesionario es responsable del desarrollo de la ingeniería (desarrollo del diseño) pudiendo hacerlo directamente o contratando a un tercero, y el Contratista es responsable de la construcción del proyecto, conforme a la ingeniería establecida, hasta su entrega final al Concesionario. En esta modalidad, por lo general la procura (adquisición del equipamiento) es de cargo del Concesionario; sin embargo, las partes pueden pactar en el contrato que la procura sea, total o parcialmente, de cargo del Contratista.
- 2.1.3** Para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) se podrá adoptar la modalidad de Construcción o EPC. En el caso de la modalidad EPC, la responsabilidad de diseño y construcción es asignada por el Concesionario al Contratista, sin perjuicio de su responsabilidad contractual frente al Concedente, en cualquiera de ambas modalidades.

En todos los casos el Concesionario verificará el cumplimiento tanto de los requerimientos del proyecto como de las condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de la modalidad de contratación y la función supervisora que realizará el OSITRAN en virtud de sus atribuciones según el mencionado Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

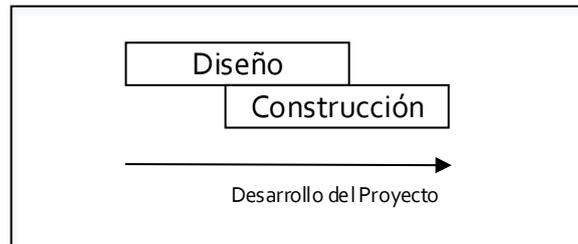
2.2 Ejecución tipo Fast -Track

- 2.2.1** Con la finalidad de optimizar el plazo de ejecución, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario ha optado por un sistema de entrega "acelerada" tipo Fast -Track (tomando su denominación en inglés).

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Mediante esta metodología, la ejecución del proyecto superpone las actividades de diseño y de construcción tal y como se muestra en el Esquema 1. Esta metodología reduce los tiempos de ejecución.

Esquema 1. Traslape Diseño – Construcción en Fast – Track para un paquete de trabajo



- 2.2.2 La aplicación de esta metodología implica que, dentro del alcance de cada paquete de trabajo en una modalidad contractual de ejecución, el Concesionario, a través de su Contratista, puede dar comienzo a la Etapa de Desarrollo 7 (Construcción) antes de finalizar la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final), siempre y cuando haya presentado al OSITRAN -mediante los sistemas definidos en el numeral 2.5 del presente Anexo- la ingeniería de aquellos elementos con los que se iniciará en la fase de construcción, al nivel de desarrollo de dicha ingeniería y que permita iniciar la construcción de acuerdo a lo que el Concesionario y el Contratista hayan acordado, con el fin de que el ente Regulador pueda realizar sus tareas de supervisión, conforme a las facultades establecidas por Ley.

El nivel de detalle de la ingeniería que presentará el Concesionario deberá alcanzar el grado de detalle necesario para el inicio de la Construcción, en base al cual se supervisarán los diferentes procesos constructivos.

- 2.2.3 La metodología Fast-Track podrá emplearse en las distintas modalidades contractuales que suscriba el Concesionario para la ejecución del Proyecto de Ampliación del AIJC.

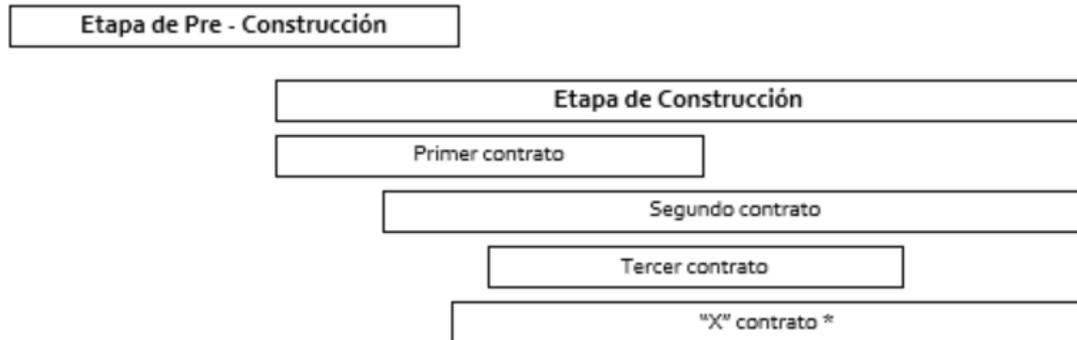
2.3 Etapa de Pre Construcción

- 2.3.1 Durante la etapa denominada Pre construcción el Concesionario podrá contratar el Diseño y la Ingeniería, las estrategias de procura y constructivas, el análisis de riesgos, el número de contratos óptimo para la ejecución del alcance del Proyecto, los detalles contractuales de cada contrato y otros aspectos que permitan la elaboración de una estrategia de ejecución. Dado que la etapa de Pre Construcción puede incluir la ejecución de trabajos tempranos, existe la posibilidad que las etapas de Pre Construcción y Construcción coexistan durante un periodo determinado de tiempo. Se considera etapa de Construcción el periodo de ejecución de los contratos de construcción a partir del inicio de su vigencia

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

- 2.3.2 En el Esquema 2 se presenta la estructura prevista para los contratos con etapa de Pre Construcción, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC de acuerdo a lo definido en el numeral anterior:

Esquema 2.- Estructura de contratos con Etapa de Pre Construcción



(*) El número de contratos es referencial

- 2.3.3 Culminada la etapa de Pre Construcción se tendrá definida la totalidad de Contratos con sus respectivos alcances y su mecanismo de pago, de acuerdo a la modalidad contractual establecida (Precio Objetivo, Precio Máximo Garantizado, Suma Alzada, entre otros.). Sin perjuicio de lo anterior, la etapa de Pre Construcción podría mantenerse vigente luego de firmado el último contrato para fines administrativos o de gestión.

2.4 Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC

- 2.4.1 A continuación, se analizan cada una de las Etapas de Desarrollo para el caso de contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC. En el Anexo N° 2.1 - "*Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente*", se detalla la documentación técnica entregable y el contenido del expediente para cada una de dichas etapas.
- 2.4.2 Los documentos presentados por el Concesionario deberán señalar la(s) Etapa(s) de Desarrollo a la(s) que corresponde(n), así como la asignación de la mejora dentro de la estructura de los proyectos incluida como parte del Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria (PGP).
- 2.4.3 Los expedientes de Etapas de Desarrollo, de ser el caso, podrán presentarse tal y como se representa en el Esquema 3.
- 2.4.4 Con respecto a la posibilidad que el Concesionario efectúe contrataciones bajo los cuales procederá la adjudicación directa, éstas se realizarán conforme al procedimiento de adquisición de bienes y servicios aplicable al Proyecto de Ampliación del AIJC, que haya sido entregado al Regulador de manera previa al proceso de adjudicación correspondiente.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

- 2.4.5 Con independencia de la entrega de los expedientes, el Concesionario podrá enviar la documentación técnica relativa a la Etapa de Desarrollo 7 (Construcción) sin haber presentado el expediente completo de la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final). En ese sentido y conforme se indica en el literal C del numeral 2.8.2 del presente Anexo, el inicio de una Etapa de Desarrollo no estará condicionado a la presentación o aprobación de los expedientes de etapas de desarrollo previas.

Esquema 3.- Secuencia de entrega de Expedientes de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC.

- a. Contratos de construcción con Ingeniería Terminada:

CONTRATO						
ETAPA 6: PROCURA	ETAPA 3: INGENIERÍA CONCEPTUAL	ETAPA 5: INGENIERÍA FINAL	ETAPA 7: CONSTRUCCIÓN	ETAPA 8: CONCLUSIÓN	ETAPA 9: PUESTA EN MARCHA	ETAPA 10: RECEPCIÓN DEFINITIVA

- b. Contratos de construcción bajo la modalidad Fast - Track

CONTRATO					
ETAPA 6: PROCURA	ETAPA 3: INGENIERIA CONCEPTUAL	ETAPA 5: INGENIERIA FINAL ETAPA 7: CONSTRUCCION	ETAPA 8: CONCLUSIÓN	ETAPA 9: PUESTA EN MARCHA	ETAPA 10: RECEPCION DEFINITIVA

- 2.4.6 Para efectos de la presente Directiva, se entenderán por presentados los documentos al OSITRAN una vez que los mismos hayan sido presentados al Supervisor que OSITRAN haya designado, con copia al Regulador, en la forma indicada en el Anexo 2.1.

2.4.7 Etapas de Desarrollo 1 y 2: Planificación y Programación

Las etapas de desarrollo 1 y 2 están constituidas por la información contemplada dentro del Plan Maestro del AIJC vigente, sus actualizaciones y/o en el Plan de Diseño de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).

Según lo anterior, en el caso de los contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario no deberá presentar documentación técnica ni expediente de las etapas de desarrollo 1 y 2, toda vez que el cumplimiento de dichas etapas se produce con la presentación por parte del Concesionario -en el marco de las disposiciones establecidas- del Plan Maestro, sus actualizaciones, así como del Plan de Diseño de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).

2.4.8 Etapa de Desarrollo 3: Desarrollo del Diseño – Ingeniería conceptual

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Esta etapa está constituida por el diseño esquemático e ingeniería conceptual.

El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, previo al desarrollo de la Etapa 5 (Ingeniería Final) del paquete de trabajo que corresponda, sin que ello limite en modo alguno el desarrollo de dicha ingeniería final.

La documentación técnica sobre esta etapa de desarrollo será remitida por el Concesionario al OSITRAN para opinión, según lo establecido en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, utilizando los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo.

El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.

2.4.9 Etapa de Desarrollo 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería preliminar

Por la naturaleza y la metodología ágil de los contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC, la presente etapa no resulta de aplicación.

No obstante, con el objetivo de que el OSITRAN ejerza su función supervisora y efectúe el seguimiento sobre el desarrollo del diseño, el Concesionario le presentará el modelo BIM actualizado, utilizando para ello los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del presente Anexo.

El Concesionario aplicará la metodología conocida como "ingeniería de valor", cuyo objetivo es la optimización del diseño, por lo que durante este proceso la ingeniería conceptual podrá verse modificada. La aplicación de esta metodología no afectará el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos que exige el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

2.4.10 Etapa de Desarrollo 5: Diseño - Ingeniería Final

Esta etapa está definida por el diseño e ingeniería final en base al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTMs) establecidos en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Dentro del alcance de cada contrato, se desarrollará la ingeniería final en paralelo a la construcción, siempre que el grado de desarrollo de la ingeniería así lo permita conforme a lo acordado entre el Concesionario y el Contratista, conforme se indica en el numeral 2.2.2 del presente anexo.

El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Anexo 2.1 de la presente Directiva, a fin de ejercer su función supervisora. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo.

El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo, según el alcance que corresponda.

2.4.11 Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista

Esta etapa consiste en la selección y adjudicación del Contratista o Contratistas para la ejecución de los Contratos.

El Concesionario tendrá un proceso competitivo de procura, selección, negociación y adjudicación para los Contratos.

Si a criterio del Concesionario, la situación lo amerita, éste podrá realizar adjudicaciones directas dentro del ámbito del Proyecto de Ampliación del AIJC. Teniendo en cuenta lo anterior, será discrecionalidad del Concesionario elegir la modalidad de contratación observando lo dispuesto en el numeral 2.4.4.

El Concesionario suministrará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo.

El expediente de la presente etapa será presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de suscrito el contrato o documento equivalente.

La información del presupuesto referencial del contrato que, de ser el caso, sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, con el nivel de detalle que corresponda según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.1 del presente anexo.

2.4.12 Etapa de Desarrollo 7: Construcción

Etapa que sustenta el proceso realizado durante la ejecución de los trabajos.

En línea con lo mencionado anteriormente, el Concesionario, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, podrá aplicar la metodología Fast-Track, en la que se inicia la construcción una vez que el grado de desarrollo del diseño lo permita. Por ende, el inicio de la Etapa de Desarrollo 7 dentro del alcance de cada contrato, no estará condicionado a la finalización de la entrega de la documentación técnica relativa a la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final) por parte del Concesionario, sin perjuicio de la presentación parcial previa al OSITRAN de la documentación técnica de la Etapa de Desarrollo 5 correspondiente al elemento objeto de construcción.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el Anexo 2.1 de la presente Directiva, a fin de verificar que la ejecución de la obra se realice cumpliendo las especificaciones técnicas, cuente con certificados de calidad y otros establecidos en el Anexo 14 (RTMs) del Contrato de Concesión. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor acceso a los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5, en el marco de la información entregable del presente Anexo 2.

La información del presupuesto referencial del contrato que, de ser el caso, sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, con el nivel de detalle que corresponda, según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.1 del presente anexo.

El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente, según el alcance que corresponda a la referida etapa de desarrollo.

2.4.13 Etapa de Desarrollo 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto

Etapa que sustenta el proceso realizado por el Contratista una vez concluidos el alcance de cada Contrato o de los contratos adjudicados de manera directa de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4.4 según el caso, y su entrega formal al Concesionario.

El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el Anexo 2.1 de la presente Directiva. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo, en el marco de la información entregable del presente Anexo 2.

La información del Costo o Valor Final del Contrato o Contratos que sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.2 del presente anexo.

El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica respectiva a esta etapa, según el alcance que corresponda.

2.4.14 Etapa de Desarrollo 9: Puesta en Operación

Sustenta el proceso de ocupación de las instalaciones terminadas y puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

El Concesionario comunicará al OSITRAN la puesta en marcha u operación del elemento o elementos objeto del Contrato o Contratos, adjuntando copias de las Actas de Recepción Final de los mismos, a fin de que el Regulador programe y efectúe la verificación de la puesta en marcha u operación correspondiente.

El Regulador programará y efectuará la verificación señalada en el párrafo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la recepción de la comunicación del Concesionario. Como consecuencia de dicha actuación el Regulador, de no encontrar observaciones, emitirá la correspondiente Acta de Verificación de Ocupación.

El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo:

La comunicación del Concesionario sobre la presente etapa deberá ser presentada al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de aprobada la Etapa de Desarrollo 8.

2.4.15 Etapa de Desarrollo 10: Recepción Definitiva

Sustenta el proceso de inspección final de las instalaciones al año de comunicada la ocupación o puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.

El Concesionario comunicará al OSITRAN que se ha producido un año de enviada la comunicación de Puesta en Marcha y Operación y le solicitará la emisión del Informe de Conformidad. El Regulador efectuará la inspección técnica respectiva, a fin de emitir dicho informe.

El Regulador efectuará la inspección señalada en el párrafo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la recepción de la comunicación del Concesionario. Como consecuencia de dicha actuación el Regulador, de no encontrar observaciones, emitirá el correspondiente Informe de Conformidad.

El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo.

2.5 Sistemas Electrónicos de Gestión Documental

2.5.1 El Concesionario, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, utilizará Sistemas Electrónicos de Gestión Documental o EDMS, por su nomenclatura en inglés (Electronic Document Management System).

2.5.2 El Concesionario ha optado por el uso de estos sistemas para el intercambio de documentación de modo que este se realice electrónicamente, con total transparencia y asegurando la trazabilidad de la misma. La documentación entregada utilizando EDMS es totalmente auditable y reportable.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

- 2.5.3 El uso de metadata permite, entre otros, recoger toda la información relativa a cada documento, facilitar el control de versiones al presentar la última versión de cada archivo almacenando todas las versiones anteriores, y proporcionar un elevado nivel de seguridad al proceso de gestión de la documentación.
- 2.5.4 El Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor el acceso al EDMS mediante el cual el Concesionario enviará los entregables establecidos en el Anexo 2.1, con excepción de la documentación impresa mencionada en dicho anexo, para cumplir lo establecido en la presente Directiva de Etapas de Desarrollo, en lo que al Proyecto de Ampliación del AIJC se refiere. Utilizando esta plataforma el OSITRAN y/o el Supervisor podrán realizar las acciones previstas en el numeral 2.8.3 del presente Anexo.
- 2.5.5 Asimismo, el Concesionario utilizará un EDMS como herramienta para la gestión y registro de las No Conformidades (NCR's). De este modo, el proceso de NCR's, relativas a cualquier aspecto del proyecto, podrá ser iniciado tanto por el Concesionario como por el Contratista utilizando este sistema. El Concesionario dotará al OSITRAN y al Supervisor visibilidad al registro de NCR's.

2.6 Metodología BIM (Building Information Model)

- 2.6.1 El Concesionario, para el Proyecto de Ampliación del AIJC, empleará la metodología BIM, que garantiza la optimización de los procesos de diseño y construcción.
- 2.6.2 El uso de la metodología BIM implica la utilización de diferentes herramientas que permiten desde el modelado tridimensional de edificios y equipos hasta la detección de interferencias y programación de simulaciones. El sistema BIM proporciona una representación visual y documental de lo que se va a construir.
- 2.6.3 Con el objetivo de facilitar las labores de supervisión, así como de informar del avance del proyecto, durante las fases de desarrollo del diseño y de construcción, el Concesionario entregará al OSITRAN y al Supervisor el modelo BIM actualizado.

2.7 Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato

- 2.7.1 Como presupuesto referencial de cada contrato, con el nivel de detalle que corresponda, según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, éste presentará al OSITRAN y/o al Supervisor, previo al inicio de los trabajos de construcción, el Precio o Valor del Contrato, dependiendo del mecanismo de pago establecido para cada contrato, como parte de la documentación técnica correspondiente a la Etapa de Desarrollo 6 (Concurso) o Etapa de Desarrollo 7 (Construcción), conforme se indica en el Anexo 2.1 del presente Directiva.

La información del presupuesto referencial de cada contrato será presentada al OSITRAN y su presentación al Regulador no condicionará la ejecución de los trabajos.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del sustento del presupuesto referencial de cada contrato que presente el Concesionario en la Etapa de Desarrollo 6 (Concurso) o Etapa de Desarrollo 7 (Construcción), según corresponda, el OSITRAN podrá requerir al SUPERVISOR formular un Informe Especial sobre el mismo.

- 2.7.2 El costo o valor final de cada Contrato será presentado por el Concesionario al OSITRAN y/o al Supervisor, según la modalidad contractual adoptada por el Concesionario para cada contrato, como parte de la documentación técnica correspondiente a la Etapa de Desarrollo 8 (Conclusión Formal del Proyecto de Construcción), conforme se indica en el Anexo 2.1 del presente Directiva.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del sustento del costo o valor final del Contrato o Contratos que presente el Concesionario en la Etapa de Desarrollo 8 (Conclusión Formal del Proyecto de Construcción), el OSITRAN podrá solicitar al SUPERVISOR formular un Informe Especial sobre el mismo.

2.8 Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC

- 2.8.1 La entrega de documentación técnica por parte del Concesionario de las etapas de desarrollo y la evaluación de éstas por parte del OSITRAN, para los contratos que forman parte del Proyecto de Ampliación del AIJC, se regulará por lo establecido en el presente Anexo 2. Si bien la documentación técnica de una Etapa de Desarrollo se podrá entregar de manera gradual, el Expediente de dicha etapa de desarrollo se entregará como un documento único.

- 2.8.2 A continuación, se establecen las disposiciones:

a) Soporte de la documentación técnica:

El Concesionario presentará la documentación técnica del expediente respectivo en soporte electrónico y excepcionalmente impreso conforme a lo señalado en el Anexo 2.1 de la presente Directiva.

En caso de que el OSITRAN o el Supervisor formule observaciones a la documentación técnica señalada en el Anexo 2.1:

- El envío o subsanación de esta información por parte del Concesionario se realizará de manera electrónica, utilizando el sistema EDMS presentado en el numeral 2.5 del presente Anexo.
- El Concesionario sólo deberá efectuar la entrega de documentación técnica impresa, de ser requerido de manera excepcional por el Regulador, respecto de la Ingeniería Final y Conclusión del Proyecto de Construcción (Conforme a

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Obra) de la versión electrónica que cuente con la opinión favorable de OSITRAN; así como del expediente de la etapa de desarrollo.

En el caso de versiones relativas al diseño final (Etapa de Desarrollo 5), el Concesionario dará acceso electrónico al OSITRAN y/o al Supervisor de dichas versiones.

b) Plazos:

- Se revisará y aprobará el respectivo expediente de una Etapa de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentado el mismo.

En el caso de expedientes que contengan información particularmente compleja, el plazo para la aprobación de éstos podrá ser extendido hasta en diez (10) días hábiles adicionales.

Las prórrogas del plazo deberán ser informadas al Concesionario.

- Si hubiera observaciones al expediente, el plazo para la aprobación del OSITRAN se suspende hasta que el Concesionario cumpla con absolverlas.

El Concesionario contará con el plazo de 10 días hábiles para absolver las observaciones. Atendiendo a la complejidad de las observaciones hechas, el Concesionario podrá solicitar la extensión del plazo por un periodo similar o mayor si fuera necesario.

c) Continuidad en la ejecución del proyecto.

El inicio de una Etapa de Desarrollo no está condicionada a la aprobación de los expedientes de etapas de desarrollo previas.

Las observaciones a un expediente serán absueltas por el Concesionario en el plazo establecido en el literal anterior, sin que esta situación detenga o retrase la continuidad del proyecto.

2.8.3 Acciones de supervisión del OSITRAN y/o el Supervisor

Toda instrucción o requerimiento del Supervisor o el OSITRAN, en el marco de su función supervisora, con relación al Proyecto de Ampliación, deberá ser llevada a cabo única y exclusivamente con el Concesionario.

En ningún caso el Supervisor o el OSITRAN darán instrucciones a ningún Contratista del Concesionario.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	“DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC”			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

En el marco de las funciones ejercidas por el OSITRAN y el Supervisor, teniendo en cuenta los alcances de las acciones que por encargo de aquél ejerce éste, deberá considerarse lo siguiente:

a) Medidas in situ

El Supervisor y/o el OSITRAN, dentro del alcance de la función supervisora del OSITRAN, podrá tomar medidas in situ, siempre en coordinación con el Concesionario, con el fin de dar dinamismo y continuidad a la ejecución del Proyecto de Ampliación del AIJC.

La búsqueda y concreción de soluciones in situ, entre el Supervisor y el Concesionario, será debida y oportunamente informada al OSITRAN por parte del Supervisor.

2.8.4 Uso de firma digital o electrónica

De conformidad con el numeral 7.20 de la presente Directiva, el Concesionario empleará para la remisión o entrega de la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo, en lo que resulte aplicable, la firma electrónica o digital de los profesionales correspondientes.

2.9 Anexos

Anexo N° 2.1: “Etapas de Desarrollo en el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente”.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

Anexo 2.1 Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente

Etapa de Desarrollo	ID	Entregable	Tipo de entrega	Frecuencia
Etapas 1 y 2: Planificación y Programación	NA	NA	NA	NA
Etapa 3: Desarrollo del Diseño - Ingeniería Conceptual	3.1	Memoria Descriptiva general.	Electrónico	Una vez
	3.2	Planos.	Electrónico	Según se reciban
	3.3	Informes o Estudios Especiales.	Electrónico	Una vez
	3.4	Expediente Etapa 3, con el siguiente contenido: - Resumen Ejecutivo - Listado de Memoria Descriptiva General - Listado de Planos. - Listado de Informes o Estudios Especiales.	Electrónico	Una vez
Etapa 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería Preliminar	NA	NA	NA	NA
Etapa 5: Diseño – Ingeniería Final	5.1	Memorias Descriptivas por especialidad - Revisión 0	Electrónico	Una vez
	5.2	Memorias Descriptivas por especialidad - Revisiones 1 en adelante	Acceso	Según se emitan
	5.3	Memorias de Cálculo por especialidad - Revisión 0	Electrónico	Una vez
	5.4	Memorias de Cálculo por especialidad - Revisiones 1 en adelante	Acceso	Según se emitan
	5.5	Planos - Revisión 0	Electrónico	Una vez
	5.6	Planos - Revisiones 1 en adelante	Acceso	Según se emitan
	5.7	Especificaciones Técnicas	Electrónico	Una vez
	5.8	Expediente Etapa 5, con el siguiente contenido: - Resumen ejecutivo - Listado de Memorias Descriptivas por especialidad - Listado de Memorias de Cálculo por especialidad - Listado de Planos - Listado de Licencias y/o Permisos requeridos para la Construcción - Listado de Especificaciones Técnicas	Electrónico	Una vez
Etapa 6: Concurso selección del Contratista	6.1	Expediente Etapa 6 con el siguiente contenido: - Resumen ejecutivo - Bases y resumen del alcance del Concurso. - Invitaciones al Concurso y listado de Postores Invitados - Cronograma integrado - Evaluación de Postores - Orden de servicio o documento equivalente. - Presupuesto Referencial del Contrato, de ser el caso.	Electrónico	Una vez
Etapa 7: Construcción	7.1	Presupuesto referencial del Contrato, de ser el caso.	Electrónico	Una vez
	7.2	Base de datos de No Conformidades	Acceso	Según se emitan
	7.3	Reportes EHS	Electrónico	Mensual
	7.4	Protocolos de Prueba	Electrónico	Según se realicen

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

	7.5	Certificados de Calidad de los materiales	Electrónico	Una vez
	7.6	Expediente Etapa 7 con el siguiente contenido: - Resumen ejecutivo - Listado de presupuesto referencial del Contrato. - Listado de No Conformidades - Listado de reportes EHS - Listado de Protocolos de Prueba - Listado Certificados de Calidad de los materiales - Listado de Licencias y/o Permisos obtenidos para la construcción	Electrónico	Una vez
Etapa 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto	8.1	Memorias descriptivas conforme a obra	Electrónico	Una vez.
	8.2	Planos conforme a obra	Electrónico	
	8.3	Garantía de los Equipos Principales	Electrónico	
	8.4	Manuales de Mantenimiento y Operación	Electrónico	Una vez
	8.5	Costo o valor final del Contrato	Electrónico	Una vez
	8.6	Expediente Etapa 8, con el siguiente contenido: - Resumen ejecutivo - Listado de Memorias Descriptivas conforme a obra - Listado de Planos conforme a obra - Copia de las Actas de Recepción Parcial de Obra - Listado de Manuales de Mantenimiento u Operación - Listado de Garantía de los Equipos principales. - Listado del costo o valor final del Contrato.	Electrónico	Una vez
Etapa 9: Puesta en Operación	9.1	Expediente Etapa 9, con el siguiente contenido: - Comunicación de LAP de la puesta en operación del elemento o elementos objeto del Contrato o Contratos. - Copia de las Actas de Recepción Final del elemento o elementos objeto de la puesta en operación.	Electrónico	Una vez
Etapa 10: Recepción Definitiva	10.1	Expediente Etapa 10, con el siguiente contenido: - Comunicación de LAP al OSITRAN de transcurrido un año de la comunicación detallada en la Etapa 9.	Electrónico	Una vez

El presente Anexo 2.1 recoge el listado de toda la documentación técnica a presentar, la cual podrá ser o no de aplicación, y por lo tanto exigible o no, dependiendo del alcance de cada contrato o similar.

Notas para el Anexo 2.1:

1. La referencia a "Una vez", en la columna "Frecuencia", se entenderá una vez que hayan sido absueltas las observaciones, de ser el caso.
2. Se entiende por "Revisión o" la versión inicial del documento.
3. La información sobre el presupuesto referencial del Contrato de la Etapa 7 se entregará si dicha información no hubiera sido entregada como parte de la Etapa 6.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

10.3 ANEXO N° 03 - FORMATO PARA EL RESUMEN EJECUTIVO

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

1. Índice Resumen Ejecutivo

- 1.1. El Año del PDT - PPI al que corresponde el paquete.
- 1.2. Nombre del Paquete.
- 1.3. Nombre de la Empresa encargada de brindar la obra/servicio/suministro.
- 1.4. Identificación de la clasificación de la obra/servicio/suministro, de acuerdo al monto y a la Directiva de Aprobación.
- 1.5. Objetivo.
- 1.6. Actividades realizadas.
- 1.7. Identificación y mención de los números de Oficios, con los que se aprobó el expediente en Etapas de Desarrollo anteriores, de ser el caso.
- 1.8. Mención del nombre del proyecto al cual pertenece el paquete.
- 1.9. Mención de cualquier CCA (Autorización de cambio de contrato) y/o PCR (Requerimiento Potencial de Cambio) de considerarlo necesario y de resultar aplicable.
- 1.10. Identificación del Monto y el número |de la OC/OS o documento equivalente.

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

10.4 ANEXO N° 04 - FORMATOS DE CERTIFICADOS DE APROBACIÓN

(Ejemplo: Entregables y de Etapa de Desarrollo)

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	[Código del Certificado de Aprobación]
	"SUPERVISIÓN DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ"	Hoja [Número de Páginas] de [Total de Páginas]
	- Período Remanente -	Id



DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA			
SUB-PROYECTO	ESPECIALIDAD	FECHA DE REGISTRO	SUPERVISOR RESPONSABLE
[Código del Sub-Proyecto]: [Sub-Proyecto]	[Código de la Especialidad]: [Especialidad]	dd/mm/aaaa	[Supervisor]
Documento de Origen		Documentos de Observación precedentes	
Carta: [Carta con la que el Supervisor recibe la documentación]	Fecha: [Fecha de recepción de la Carta]	[Código de Informe de Revisión del Supervisor]	
DOCUMENTO TECNICO APROBADO			
Etapa de Desarrollo #			
Documentación revisada :			
[Código del Documento Técnico] : [Nombre del Documento Técnico]			
[Código del Documento Técnico] : [Nombre del Documento Técnico]			
[Código del Documento Técnico] : [Nombre del Documento Técnico]			
[Código del Documento Técnico] : [Nombre del Documento Técnico]			
[Código del Documento Técnico] : [Nombre del Documento Técnico]			
...			
RECOMENDADA POR EL SUPERVISOR		RATIFICADA POR OSITRAN	
Responsable:		Responsable:	
Fecha: dd-mm-aaaa		Fecha: dd-mm-aaaa	



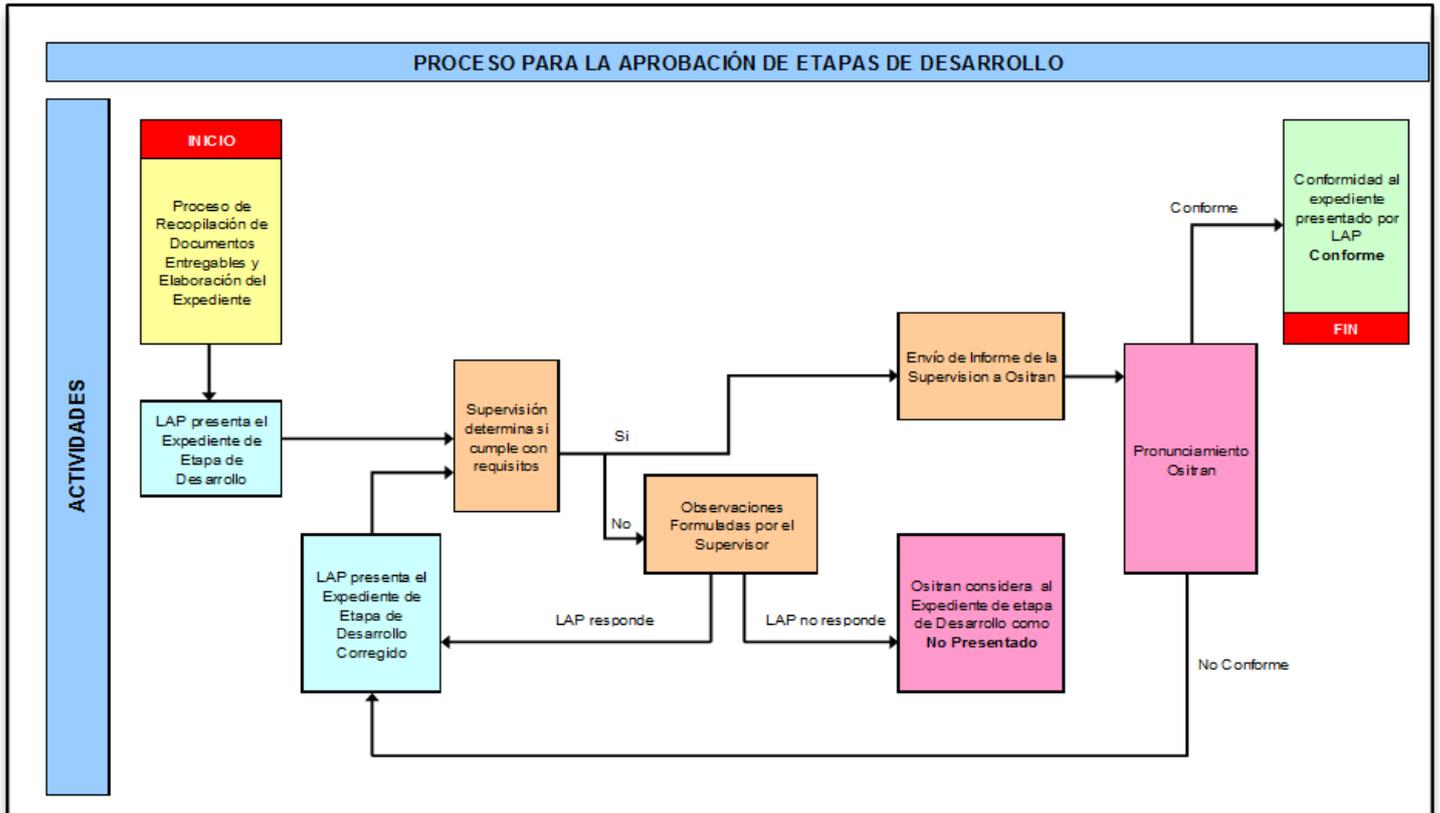
	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN Nº	004-2020-CD-OSITRAN

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS "SUPERVISIÓN DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ" - Período Remanente -	[Código del Certificado de Aprobación] Hoja [Número de Página] de [Total de Páginas] Id:		
DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REGISTRADA				
CAPEX / FUNCIONALIDAD		E SPECIALIDAD	FECHA DE REGISTRO	SUPERVISOR RESPONSABLE
AGI ##### FUN ##	[CAPEX] [FUNCIONALIDAD]	- -	dd/mm/aaaa	[Supervisor]
Documento de Origen		Documentos de Observación precedentes		
Carta: [Carta con la que el Supervisor recibe la documentación]	Fecha: [Fecha de recepción de la Carta]	[Código del Informe de Revisión del Supervisor]		
DOCUMENTOS TÉCNICOS APROBADOS				
Cierre de Etapa de Desarrollo #				
Etapa : Etapa de Desarrollo # – [Nombre/Descripción de la Etapa] CAPEX : [CAPEX] FUNCIONALIDAD : [FUNCIONALIDAD] Paquete : [Código del Paquete] - [Nombre del Paquete]				
Documentación revisada : ✓ [Documento Entregable, según # de Etapa] ✓				
Conclusión: La documentación técnica revisada admite la aprobación de la Etapa de Desarrollo #, correspondiente a [Nombre/Descripción de la Etapa] del Paquete "[Nombre del Paquete]" Por lo tanto, se da por concluida y aprobada la Etapa de Desarrollo # del mencionado Paquete.				
RECOMENDADA POR EL SUPERVISOR			RATIFICADA POR OSITRAN	
Responsable:			Responsable:	
Fecha: dd-mm-aaaa			Fecha: dd-mm-aaaa	

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN

10.5 ANEXO N° 05 - FLUJOGRAMA PARA LA APROBACION DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LAS MEJORAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ – AIJC"			DIR-GSF-001-20
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	004-2020-CD-OSITRAN



INFORME N° 00101-2019-GSF-OSITRAN

A : **VÍCTOR HUGO LA ROSA ROSADO**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

: **HUMBERTO LUIS SHEPUT STUCCHI**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión del proyecto de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”.

REF. : a) Carta N° C-LAP-ADP-2019-0078 (N.T.: 2019088048) del 31/10/2019
b) Carta N° C-LAP-ADP-2019-0077 (N.T.: 2019085812) del 23/10/2019
c) Carta N° C-LAP-ADP-2019-0522 (N.T.: 2019046276) del 11/06/2019
d) Carta N° C-LAP-ADP-2019-0032 (N.T.: 2019043471) del 05/06/2019
e) Oficio N° 4787-2019-GSF-OSITRAN del 30/05/2019
f) Carta N° C-LAP-ADP-2019-0028 (N.T.: 2019039302) del 22/05/2019
g) Oficio N° 4250-2019-GSF-OSITRAN del 14/05/2019

FECHA : 09 de diciembre de 2019

I. OBJETO

1. Sustentar la viabilidad técnica y jurídica de la propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC” (en adelante, la Directiva), de conformidad con lo establecido en la “Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN, a fin de incluir, principalmente, modificaciones en el Anexo N° 2 de la citada directiva que permitan adecuar la referida Directiva a la modalidad contractual adoptada para el proyecto de Ampliación del AIJC, seleccionada por el concesionario; así como mejorar el trámite y procedimientos de Revisión y Aprobación de la documentación técnica de las Etapas de Desarrollo para el proyecto de Ampliación del “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” – AIJC, que permitirán al OSITRAN viabilizar su función supervisora de manera más adecuada, a fin de optimizar los procesos y tiempos en la revisión y aprobación de dicha documentación técnica.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 14 de febrero de 2001, el Estado Peruano otorgó la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), conformado inicialmente por Flughafen Frankfurt/Main Aktiengesellschaft – hoy llamada Fraport AG Frankfurt Airport Services Worldwide – Bechtel Enterprises International Ltda. y COSAPI S.A.
3. Según Oficio N° 0305-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el “Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de Infraestructura Aeroportuaria” (PGP) del AIJC correspondiente a la Revisión 11, documentación que contiene los lineamientos sobre las 10 Etapas de Desarrollo para cada uno de los subproyectos relacionados con el Proyecto de Expansión del AIJC, cada una de las cuales debe ser entregada a OSITRAN para su revisión y posterior aprobación.
4. Mediante Carta N° C-LAP-ADP-2018-0023 recibida el 05 de octubre de 2018, el Concesionario agradeció haberles permitido en la reunión del 04 de octubre de 2018 exponer ante la Alta Dirección de OSITRAN los aspectos relevantes vinculados al proyecto de Ampliación del AIJC entre ellos: nuevo esquema contractual, sistemas electrónicos de gestión documental que se

empleará, aspectos relacionados a la supervisión, adecuación de directivas y cronograma de actividades preliminares con fechas estimadas para su ejecución.

5. Mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018, el Concesionario presenta para revisión la Propuesta de modificación del Anexo N° 2 de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, la cual explicó en la reunión de trabajo sostenida entre LAP y el Regulador el 29 de noviembre de 2018, tal como se evidencia en el Acta de Reunión de Trabajo N° 47-2018-JCA-GSF-OSITRAN/LAP.
6. Con fecha 13 de diciembre de 2018, el Concesionario efectuó una presentación ante el Regulador respecto del resultado del concurso y marco contractual en lo correspondiente al Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; en dicha presentación informó que el Contrato Marco con el Consorcio Contratista adjudicado, incluye condiciones generales, precisando que la adjudicación comunicada, realmente se concretaría una vez se suscriba el mencionado Contrato o Acuerdo marco, por lo cual manifestó que esta nueva modalidad contractual adoptada por el Concesionario forme parte de la propuesta de Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC.
7. Mediante Oficio N° 1854-2019-GSF-OSITRAN de fecha 28 de febrero 2019, OSITRAN remite la propuesta de “Actualización del Anexo N° 2 – Etapas de para Contratos EPC dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC con comentarios y sugerencias, el cual es parte conformante de la directiva “Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, el cual se estuvo revisando en las reuniones de trabajo sostenidas entre LAP y el Regulador.
8. Según Carta C-LAP-ADP-2019-0025 de fecha 24 de abril de 2019, el Concesionario remite su propuesta del Anexo 2 - Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC; acotando, que dicho texto se encuentra acorde a lo previsto en el Contrato de Concesión del AIJC sobre las etapas de desarrollo, así como lo establecido en la regulación de la supervisión del OSITRAN en particular y en la normativa administrativa en general.
9. Mediante Oficio N° 4250-2019-GSF-OSITRAN de fecha 14 de mayo 2019, OSITRAN manifiesta al Concesionario que teniendo en cuenta la revisión conjunta realizada por LAP y OSITRAN el 06 de mayo del presente, tal como consta en el Acta de Reunión de Trabajo N°0017-2019-JCA-GSF-OSITRAN/ LAP de fecha 09 de mayo de 2019, se le solicita la presentación actualizada de su propuesta del Anexo N° 2 de la Directiva de Etapas de Desarrollo, conteniendo las definiciones pendientes de remisión, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles de recibido dicho oficio.
10. Según Oficio N° 4787-2019-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo 2019, OSITRAN, ante una solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Concesionario mediante carta C-LAP-ADP-2019-0028 del 22 de mayo de 2019, otorga la ampliación hasta el 05 de junio para la presentación de su propuesta actualizada del Anexo N° 2 de la directiva: Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC.
11. Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0032, de fecha 05 de junio de 2019, el Concesionario remite su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntan el texto de las definiciones que deben ser incorporadas y, de ser el caso, precisadas, en el cuerpo principal de la Directiva.
12. Según Carta C-LAP-GRE-2019-00522, de fecha 11 de junio de 2019, el Concesionario, teniendo en cuenta que se viene trabajando la actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC”, solicitan considerar como parte de dicha revisión la actualización de la definición de

“Garantía de Calidad” contenida en el numeral xi, numeral VI de dicho documento, e incluir una definición de “Garantía de Fiel Cumplimiento”.

13. Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0077, de fecha 23 de octubre de 2019, el Concesionario remite su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntan el sustento de cambio del Anexo 2 de la Directiva de Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto internacional Jorge Chávez
14. Según Carta C-LAP-ADP-2019-0078, de fecha 31 de octubre de 2019, el Concesionario remite la complementación de su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC, como producto de la revisión conjunta efectuada en la reunión sostenida el 30 de octubre de 2019.

III. ANALISIS

15. En el presente informe se analizarán los siguientes aspectos:
 - III.1 Análisis normativo
 - III.2 Análisis contractual
 - III.3 Problemática presentada
 - III.4 Propuesta de actualización de la Directiva de Etapas de Desarrollo
 - III.5 Mecanismo de Aprobación

III.1 Análisis normativo

16. La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, otorgó a los Organismos Reguladores, entre otras funciones, el ejercicio de la función supervisora, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras.
17. El literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7° - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de creación de OSITRAN) señala como funciones principales de OSITRAN, la administración, fiscalización y supervisión de los contratos de concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
18. Concordante con ello, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece dentro de las atribuciones del OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras.
19. Dicho cuerpo normativo, en su literal c) del numeral 3.1 del artículo 3, establece que la función normativa, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.
20. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento General de OSITRAN¹ (en adelante, el REGO) señala que en virtud de la función normativa, el OSITRAN puede dictar reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias

Precisa que estos reglamentos pueden definir los derechos y obligaciones de las Entidades Prestadoras, las actividades supervisadas o los Usuarios. Asimismo, el artículo 12 del REGO atribuye dicha función de forma exclusiva al Consejo Directivo del OSITRAN. Por último, el numeral 13.2 del artículo 13 del REGO establece que, en ejercicio de su función normativa, el OSITRAN puede dictar Reglamentos y normas de carácter general referidos a procedimientos que se siguen ante cualquiera de sus órganos, incluyendo la directiva de Reconocimiento de Inversiones, entre otros.

21. Es así como, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN del 16 de setiembre del 2012, se estableció el procedimiento aplicable a la Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC, directiva que fue actualizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN del 21 de marzo de 2018. En dicho procedimiento, se estipulan los documentos técnicos requeridos y la secuencia a seguir para cada una de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC, estableciéndose también los procedimientos para revisión y aprobación de dichos documentos técnicos.

III.2 Análisis contractual

22. Como se señaló en los antecedentes, el Estado Peruano otorgó la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), otorgándose al Concesionario el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de cierre (14 de febrero de 2001). Cabe precisar, que mediante la suscripción de la Adenda 7 de fecha 27 de julio de 2017, en el marco de un Trato Directo de las Partes, se efectuó la modificación del plazo de la Vigencia de la Concesión, ampliando el periodo de treinta (30) años, contemplado en el diseño original de la Concesión, a cuarenta (40) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.
23. Entre los requerimientos definidos en el Contrato de Concesión, el Concesionario se encuentra obligado a ejecutar las Mejoras² conforme a lo establecido en el numeral 5.7 de la cláusula Quinta del Contrato de Concesión, donde se señala, entre otros, que “Las Mejoras Eventuales, además de las Obligatorias y de las Complementarias, deberán ser realizadas por el Concesionario, de acuerdo con las Leyes Aplicables, una vez que OSITRAN haya sido notificado del plan de diseño de tales Mejoras, de conformidad con el inciso 5.10 del Contrato de Concesión”.
24. Como parte de las mejoras a realizar durante el periodo remanente el Concesionario tiene previsto realizar la “Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, el cual comprende la construcción de la Segunda Pista, Nuevo Terminal de Pasajeros, nuevas Plataformas, sistemas de Calles de Rodaje y elementos conexos, entre otros.
25. La cláusula 5.10 – Planes de Diseño y de Trabajo del Contrato de Concesión, establece que el Concesionario será responsable que el diseño y el trabajo con relación a cualquier Mejora sean llevados a cabo de tal manera que ésta sea completa y adecuada para los propósitos y de acuerdo con los planos, especificaciones y otros documentos a los que se hace referencia en el Contrato de Concesión; asimismo, la obligación que LAP presente para la ejecución de Mejoras en el AIJC por lo menos en forma anual, los Planes de Diseño, Programas de Trabajo y Presupuestos.
26. El numeral 1.29³ del Anexo 14 - Requisitos Técnicos Mínimos del Contrato de Concesión del AIJC, establece para la “Documentación Descriptiva y el Proceso de Desarrollo de los

² La definición de Mejoras se encuentra en el Numeral 1.31 del Contrato de Concesión.

³ Documentación Descriptiva y el Proceso de Desarrollo de los Proyectos de los Planes Maestros Aeroportuarios.

Proyectos de los Planes Maestros Aeroportuarios” diez (10) Etapas de Desarrollo a ser cumplidas por el Concesionario durante la ejecución de las Mejoras en el AIJC.

27. Es en atención a ello, que se estableció el procedimiento aplicable a la ejecución de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras efectuadas por LAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN del 16 de setiembre de 2012, siendo actualizado dicho procedimiento mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN del 21 de marzo de 2018. Se precisa que la actualización de la citada directiva, entre otros, contempla en el Anexo N° 01 los documentos técnicos entregables y expedientes para cada una de las etapas de desarrollo de las Mejoras a cargo del Concesionario y de los Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros y en el Anexo N° 02 los documentos técnicos entregables y expedientes para cada una de las etapas de desarrollo en Contratos EPC a Suma Alzada.
28. Cabe señalar, que en dicho procedimiento, se establecen los documentos técnicos entregables, así como el contenido de los expedientes, y la secuencia a seguir para cada una de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC, estableciéndose también los procedimientos para la revisión y aprobación de dicha documentación técnica.
29. En el contexto de conformidad con la Adenda 7 al Contrato de Concesión, que permite al Concesionario adoptar la modalidad contractual que mejor se adecúe al Proyecto de Ampliación del AIJC; el mismo realizó un proceso de selección de la empresa que ejecutará el proyecto de Ampliación del AIJC, adjudicándose la buena pro al Consorcio AMANCAE, con la cual luego de las negociaciones posteriores no llegaron a concretar el Acuerdo o Contrato Marco respectivo, por lo que LAP viene realizando un nuevo proceso de selección de la empresa que ejecutará el citado proyecto. Las bases y alcances técnicos para el concurso privado, elaboradas por el Concesionario, establecerán lineamientos o el marco contractual para la ejecución de dicho proyecto, conforme a la naturaleza de los contratos BUILD, EPC, o similares a implementarse por el Concesionario. Asimismo, con la finalidad de optimizar el plazo de ejecución, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario comunicó al Regulador que optó por un sistema de entrega "acelerada" tipo Fast -Track (tomando su denominación en inglés).

Para el logro de los objetivos propuestos, el Concesionario tiene previsto implementar, entre otros, la herramienta o metodología BIM para la optimización de los procesos de diseño y construcción, así como sistemas electrónicos de gestión documentaria (EDMS) para el intercambio de documentación de modo que este se realice electrónicamente.

30. Estando a que la Directiva vigente para la revisión y aprobación de los documentos técnicos de las etapas de desarrollo de las mejoras realizadas por LAP, entre otros, solo considera en el Anexo N° 02 los documentos técnicos entregables y expedientes para las Etapas de Desarrollo en Contratos EPC a Suma Alzada, en el contexto de la implementación de la Adenda 7 por el Concesionario, resulta necesaria la incorporación de las otras modalidades de contratación a ser adoptadas por LAP para el proyecto de Ampliación del AIJC.
31. Sobre el particular, se debe precisar que mediante la presente actualización del Anexo N° 2 de la citada Directiva se busca adecuar en lo que corresponda, las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC, a la modalidad contractual y programas de gestión a ser adoptadas por el concesionario para el referido proyecto de Ampliación; con la finalidad de lograr una mejor performance de las tareas de supervisión de cada una de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras (como por ejemplo la revisión y conformidad de los documentos técnicos de los proyectos en versión electrónica, para la optimización de los procesos de diseño y construcción).
32. En tal sentido, luego de meses de coordinación, que incluyeron reuniones de trabajo sostenidas entre LAP y el Regulador, para la actualización del Anexo N° 02 de la Directiva del

Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en AIJC, se dieron los siguientes hechos:

- Durante el segundo semestre del 2018 se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre OSITRAN y LAP, siendo una de ellas la realizada el 29/11/2018, cuyos puntos tratados quedaron registrados en el Acta de Reunión de Trabajo N° 47-2018-GSF-JCA-OSITRAN/LAP, en la cual LAP explicó su propuesta de modificación del Anexo 2 de la Directiva de Etapas referido al EPC, la cual remitió vía correo electrónico de fecha 26/11/2018; comunicando el Regulador que revisaría dichas propuestas.
- Con fecha 13/12/2018 LAP efectuó una presentación ante el Regulador respecto del resultado del concurso y marco contractual en el marco del Proyecto de ampliación del AIJC; en dicha presentación informó que el Acuerdo o Contrato Marco con el Consorcio Constructor adjudicado, incluiría condiciones o lineamientos generales, precisando que dicho acuerdo constituirá la base sobre la cual se definirán las diferentes modalidades contractuales aplicables a cada paquete o hito de trabajo; por lo que la posibilidad de implementación de estas nuevas modalidades contractuales que serán adoptadas por el Concesionario deberán formar parte de la propuesta de Actualización del Anexo N° 2 del Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC.
- Mediante Oficio N° 1854-2019-GSF-OSITRAN del 28/02/2019, OSITRAN remitió la propuesta de “Actualización del Anexo N° 2 – Etapas de para Contratos EPC dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC con comentarios y sugerencias, anexo que es parte conformante de la directiva “Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, cuyo revisión de su contenido formó parte de las reuniones de trabajo sostenidas entre LAP y el Regulador.
- Según Carta C-LAP-ADP-2019-0025 del 24/04/2019, el Concesionario remitió una nueva versión de su propuesta de Anexo 2, Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC; acotando, que dicho texto se encuentra acorde a lo previsto en el Contrato de Concesión del AIJC sobre las etapas de desarrollo, así como lo establecido en la regulaciones del OSITRAN y en la legislación administrativa en general.
- Mediante Oficio N° 4250-2019-GSF-OSITRAN del 14/05/2019, OSITRAN manifiesto al Concesionario que teniendo en cuenta la revisión en conjunto realizada por LAP y OSITRAN el 06 de mayo del presente, tal como consta en el Acta de Reunión de Trabajo N°0017-2019-JCA-GSF-OSITRAN/LAP del 09/05/2019, se le solicitó la presentación actualizada de su propuesta del Anexo N° 2 de la directiva de Etapas de Desarrollo, conteniendo las definiciones pendientes de remisión, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles de recibido dicho oficio.
- Mediante Oficio N° 4787-2019-GSF-OSITRAN del 30/05/2019, OSITRAN, ante una solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Concesionario mediante carta C-LAP-ADP-2019-0028 del 22/05/2019, se otorgó la ampliación hasta el 05 de junio para la presentación de su propuesta actualizada del Anexo N° 2 de la directiva: Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC.
- Según Carta C-LAP-ADP-2019-0032 del 05/06/2019, el Concesionario remitió su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntaron el texto de las definiciones que deben ser incorporadas y, de ser el caso, precisadas, en el cuerpo principal de la Directiva.
- Según Carta C-LAP-GRE-2019-00522 del 11/06/2019, el Concesionario solicitó considerar como parte de dicha revisión de la citada Directiva de Etapas de Desarrollo la actualización de la definición de “Garantía de Calidad” contenida en el numeral xi,

numeral VI de dicho documento, e incluir una definición de “Garantía de Fiel Cumplimiento”.

- Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0077 del 23/10/2019, LAP remitió su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntan el sustento de cambio del Anexo 2 de la Directiva de Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC
 - Según Carta C-LAP-ADP-2019-0078 del 31/10/2019 LAP remitió la complementación de su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC, como producto de la revisión en conjunto efectuadas en la reunión sostenida el 30/10/2019.
33. De lo expuesto, se inició y culminó el proceso de revisión y elaboración de una propuesta de actualización del Anexo N° 02 “Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC”, así como algunos aspectos de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, con la finalidad de modificar la actual Directiva aprobada por Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 007-2018-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo 2018.

III.3 Problemática presentada

34. En este contexto, ante la necesidad de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de la función supervisora, así como ante la necesidad de adecuar la normativa vigente a las nuevas modalidades contractuales establecidas (Precio Objetivo, Precio Máximo Garantizado, Suma Alzada, entre otros.) por el Concesionario, producto de la implementación de la Adenda 7 del Contrato de Concesión; ante un requerimiento del Concesionario, el Regulador considera conveniente formular en coordinación con dicho Concesionario, una propuesta orientada a la actualización y adecuación del Anexo N° 02 de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, la cual tiene por objeto incorporar las modificaciones que resultan necesarias y convenientes para facilitar la labor de supervisión de OSITRAN, en función a las condiciones actuales de la modalidad contractual implementada por LAP para el proyecto de Ampliación del AIJC.
35. De lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la actualización del procedimiento para la revisión y aprobación de la documentación técnica y de los expedientes de las “Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, genera beneficios en la simplificación y facilitación de los actuales procedimientos, así como la incorporación de mecanismos que hagan viables la ejecución de las Etapas de las Desarrollo de Mejoras del AIJC a través de las nuevas modalidades contractuales seleccionadas por LAP; lo cual redundará en una eficiente y oportuna culminación de las referidas mejoras, en beneficio de los usuarios de esta infraestructura, con una adecuada supervisión por parte del Regulador.

III.4 Propuesta de Actualización de la Directiva de Etapas de Desarrollo

III.4A Propuesta de Actualización del Anexo N° 02 de la Directiva

36. Conforme a lo mencionado en párrafos anteriores, mediante la propuesta de actualización del Anexo N° 02 de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC se pretende adaptar dicho Anexo a las modalidades contractuales adoptadas por el Concesionario para el proyecto de Ampliación del AIJC, en el marco de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, y mejorar la performance de las tareas de supervisión que desarrolla OSITRAN, a fin de optimizar los procesos y tiempos en la revisión y aprobación de la documentación técnica y expedientes de las citadas etapas de desarrollo.

37. En las siguientes líneas, se presenta el análisis de cada una de las modificaciones e incorporaciones del proyecto de Anexo N° 2 de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC, la misma que busca modificar la Directiva actual sobre la base de los textos actualmente vigentes:

A) Modificación del numeral 2.1 “Modalidad de Contratación EPC”.

38. Se modifica el texto del numeral 2.1) referido a la “**Modalidad de Contratación EPC**” del Anexo 2 de la Directiva, sustituyéndolo por el término “**Modalidades de Ejecución Contractual**”, así como el contenido del mismo, toda vez que en el Proyecto de Anexo 02 de la Directiva, como producto del resultado del proceso de selección por el Concesionario, de la empresa que ejecutará el proyecto, se deja abierta la posibilidad de selección de más de una modalidad de contratación a utilizar, no solo EPC a suma alzada, sino también EPCM, BUILD u otro, conforme a lo manifestado por LAP, para la ejecución de los componentes del Proyecto de Ampliación del AIJC. Asimismo, el contenido del Anexo 2 de la directiva actual se desglosa en 2 numerales, siendo el segundo numeral el ítem Ejecución tipo Fast – Track, presentado como 2.2.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p>2.1 Modalidad de Contratación EPC</p> <p>2.1.1. La modalidad de contratación EPC (Ingeniería, Procura y Construcción o <i>Engineering, Procurement and Construction</i> por su denominación en inglés) consiste, generalmente, en un acuerdo por el cual el Contratista es responsable, en este caso ante el Concesionario, de todas las actividades desde el diseño (desarrollo de la ingeniería), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto hasta su puesta en servicio y entrega al Propietario o Usuario Final. Se trata, por tanto, de un contrato “llave en mano”, y se establece habitualmente a suma alzada; es decir, que la ejecución del proyecto se realiza a cambio de una suma fija, a todo costo, y dentro de un plazo determinado. Por tanto, y salvo indicación específica en contrario, la modalidad EPC se refiere en este Anexo de la presente Directiva a un contrato llave en mano a suma alzada.</p> <p>2.1.2. En esta modalidad de contratación el riesgo de la ejecución del cronograma y del costo del proyecto se traslada al Contratista, cuya actividad es supervisada por el Concesionario</p>	<p>2.1 Modalidades de Ejecución Contractual.</p> <p>Para la ejecución de las mejoras el Concesionario podrá optar por la modalidad contractual más conveniente para el proyecto, buscando garantizar el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos y los Estándares Básicos, de conformidad con el numeral 5.7 del Contrato de Concesión.</p> <p>2.1.1 La modalidad de ejecución EPC (Ingeniería, Procura y Construcción o <i>Engineering, Procurement and Construction</i> por su denominación en inglés) consiste, generalmente, en un acuerdo por el cual el Contratista es responsable, en este caso ante el Concesionario, de las actividades que abarcan desde la ingeniería (desarrollo del diseño), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto hasta su entrega final al Concesionario. Esta modalidad de ejecución tipo EPC puede adoptar distintas formas contractuales y de pago, desde la más tradicional de suma alzada “llave en mano” a otros modelos basados en Precio Objetivo, en Precio Máximo Garantizado, entre otros.</p>

<p>mediante un Equipo de Gestión de Proyecto que tiene el objetivo de verificar la consecución del alcance del proyecto y el cumplimiento de las condiciones contractuales, sin perjuicio de las tareas de supervisión que pudiera realizar OSITRAN en virtud de sus atribuciones de acuerdo al Contrato de Concesión y a la normativa aplicable.</p> <p>2.1.3. La modalidad de contratación EPC tiene como etapa previa un periodo de ingeniería básica, que sirve para que el Concesionario prepare los documentos de licitación del contrato EPC o de varios contratos EPC si así lo considera oportuno.</p> <p>2.1.4. Dado que el contrato EPC determina la ejecución del proyecto en un periodo y costo previamente acordado, y bajo riesgo del Contratista, éste tiene la necesidad de ejecutarlo de forma acelerada (fast-track, por su denominación en inglés). En este supuesto, el Contratista divide el proyecto en una serie de paquetes de ejecución, y desarrolla cada uno al nivel de ingeniería suficiente para comenzar a construirlo. De este modo, las ingenierías de los distintos paquetes de ejecución se superponen con la construcción según la secuencia prevista por el Contratista en el cronograma de construcción. En el gráfico se ilustra lo antes señalado.</p> <p>2.1.5. En el ejemplo del gráfico se tiene el paquete de ejecución 1 conformado por 7 actividades: A, B, C, D, E, F y G. Bajo la modalidad EPC, la ejecución de un paquete se inicia luego de que el Contratista ha desarrollado y presentado la ingeniería necesaria para las diversas especialidades requeridas para la ejecución del paquete 1 (A, B, C, etc.), previas las conformidades pactadas en el Contrato EPC en la forma preestablecida.</p> <p>2.1.6. Las actividades del paquete 1, en sus frentes o tramos respectivos, se desarrollarán de manera secuencial o simultánea de acuerdo a la necesidad del proyecto. Así, mientras dichos tramos son ejecutados, continuará el desarrollo de la ingeniería en los otros</p>	<p>2.1.2 La modalidad de ejecución BUILD (Construcción) consiste en un acuerdo por el cual el Concesionario es responsable del desarrollo de la ingeniería (desarrollo del diseño) pudiendo hacerlo directamente o contratando a un tercero, y el Contratista es responsable de la construcción del proyecto, conforme a la ingeniería establecida, hasta su entrega final al Concesionario. En esta modalidad, por lo general la procura (adquisición del equipamiento) es de cargo del Concesionario; sin embargo, las partes pueden pactar en el contrato que la procura sea, total o parcialmente, de cargo del Contratista.</p> <p>2.1.3 Para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) se podrá adoptar la modalidad de Construcción o EPC. En el caso de la modalidad EPC, la responsabilidad de diseño y construcción es asignada por el Concesionario al Contratista, sin perjuicio de su responsabilidad contractual frente al Concedente, en cualquiera de ambas modalidades.</p> <p>En todos los casos el Concesionario verificará el cumplimiento tanto de los requerimientos del proyecto como de las condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de la modalidad de contratación y la función supervisora que realizará el OSITRAN en virtud de sus atribuciones según el mencionado Contrato de Concesión y la normativa aplicable.</p> <p>2.2 Ejecución tipo Fast -Track</p> <p>2.2.1 Con la finalidad de optimizar el plazo de ejecución, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario ha optado por un sistema de entrega “acelerada” tipo Fast -Track (tomando su denominación en inglés).</p>
--	--

<p>tramos de otras actividades, hasta completar la misma para todos los tramos de todas las actividades. Llegado un determinado momento, se tendrán distintas actividades desarrollándose de manera simultánea en los distintos tramos o frentes de trabajo del paquete de ejecución 1.</p> <p>Como en el ejemplo del gráfico, puede darse el caso de que la actividad A haya concluido su etapa de ingeniería e inclusive su implementación, mientras que la actividad B aún se encuentre en desarrollo y que la actividad D se haya puesto en marcha y la actividad C aún no se haya iniciado.</p> <p>2.1.7. La culminación de cada paquete de ejecución origina que en la parte administrativa se gestione la respectiva etapa de desarrollo, aplicable a la modalidad de contratación EPC, de acuerdo a los alcances descritos a continuación.</p>	<p>Mediante esta metodología, la ejecución del proyecto superpone las actividades de diseño y de construcción tal y como se muestra en el Esquema 1. Esta metodología reduce los tiempos de ejecución.</p> <p>Esquema 1. Traslape Diseño – Construcción en Fast – Track para un paquete de trabajo</p> <p>2.2.2 La aplicación de esta metodología implica que, dentro del alcance de cada paquete de trabajo en una modalidad contractual de ejecución, el Concesionario, a través de su Contratista, puede dar comienzo a la Etapa de Desarrollo 7 (Construcción) antes de finalizar la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final), siempre y cuando haya presentado al OSITRAN -mediante los sistemas definidos en el numeral 2.5 del presente Anexo- la ingeniería de aquellos elementos con los que se iniciará en la fase de construcción, al nivel de desarrollo de dicha ingeniería y que permita iniciar la construcción de acuerdo a lo que el Concesionario y el Contratista hayan acordado, con el fin de que el ente Regulador pueda realizar sus tareas de supervisión, conforme a las facultades establecidas por Ley.</p> <p>El nivel de detalle de la ingeniería que presentará el Concesionario deberá alcanzar el grado de detalle necesario para el inicio de la Construcción, en base al cual se supervisarán los diferentes procesos constructivos.</p> <p>2.2.3 La metodología Fast-Track podrá emplearse en las distintas modalidades contractuales que suscriba el Concesionario para la ejecución del Proyecto de Ampliación del AIJC.</p>
--	--

39. Dichas precisiones fueron propuestas por el Concesionario, como consecuencia de los procesos de selección efectuados por el Concesionario para seleccionar al Postor que se adjudique la Buena Pro del proyecto de Ampliación del AIJC; dejando abierta la posibilidad de selección de más de una modalidad de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.) para los componentes o paquetes de trabajo del citado proyecto, según la conveniencia de su ejecución, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión del AIJC, por lo cual se realizaron algunas precisiones al respecto, durante la revisión realizada en conjunto entre personal de LAP y OSITRAN.

40. Asimismo, se realiza unas precisiones a la metodología Fast-Track, mediante el cual la ejecución del proyecto superpone las actividades de diseño y de construcción, el cual tiene la

finalidad de reducir los tiempos de ejecución, estando garantizada la integración de todos los paquetes de trabajo por el mismo contratista. Cabe precisar, que la metodología Fast-Track podrá emplearse en las distintas modalidades contractuales que suscriba el Concesionario para la ejecución del Proyecto de Ampliación del AIJC.

41. Por lo señalado, y en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la modificación propuesta.

B) Inclusión del numeral 2.3 “Etapa de Pre Construcción”.

42. La propuesta de inclusión del ítem Etapa de Pre Construcción, busca incorporar esta definición como el periodo durante el cual el Concesionario desarrolla la ingeniería y se establecen las estrategias de procura y constructivas para el proyecto de Ampliación del AIJC, previa a la etapa de construcción, en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
	<p>2.3 Etapa de Pre Construcción</p> <p>2.3.1 Durante la etapa denominada Pre construcción el Concesionario podrá contratar el Diseño y la Ingeniería, las estrategias de procura y constructivas, el análisis de riesgos, el número de contratos óptimo para la ejecución del alcance del Proyecto, los detalles contractuales de cada contrato y otros aspectos que permitan la elaboración de una estrategia de ejecución. Dado que la etapa de Pre Construcción puede incluir la ejecución de trabajos tempranos, existe la posibilidad que las etapas de Pre Construcción y Construcción coexistan durante un periodo determinado de tiempo. Se considera etapa de Construcción el periodo de ejecución de los contratos de construcción a partir del inicio de su vigencia</p> <p>2.3.2 En el Esquema 2 se presenta la estructura prevista para los contratos con etapa de Pre Construcción, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC de acuerdo a lo definido en el numeral anterior:</p> <p style="text-align: center;">Esquema 2.- Estructura de contratos con Etapa de Pre Construcción</p> <p>2.3.3 Culminada la etapa de Pre Construcción</p>

	<p>se tendrá definida la totalidad de Contratos con sus respectivos alcances y su mecanismo de pago, de acuerdo a la modalidad contractual establecida (Precio Objetivo, Precio Máximo Garantizado, Suma Alzada, entre otros.). Sin perjuicio de lo anterior, la etapa de Pre Construcción podría mantenerse vigente luego de firmado el último contrato para fines administrativos o de gestión.</p>
--	---

43. Dicha inclusión propuesta por el Concesionario incorpora la definición “Etapa de Pre Construcción”, ante la necesidad de facilitar y responder a las diferentes posibilidades de contratación del proyecto de Ampliación del AIJC que puede adoptar el Concesionario, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión del AIJC, por lo que se realizó algunas precisiones al respecto, durante la revisión realizada en conjunto entre personal de LAP y OSITRAN.
44. Cabe precisar, que el caso de contratos Fast Track la “Etapa de Pre Construcción” se realizará de forma paralela a la “Etapa de Construcción” respecto a lo que ya está desarrollado.
45. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, esta gerencia considera viable la inclusión propuesta.

C) Modificación del numeral 2.2 “Etapas de Desarrollo para contratos EPC a suma alzada”.

46. La propuesta busca modificar el numeral 2.2) referida a las “Etapas de Desarrollo para contratos EPC a suma alzada” del Anexo 2 de la Directiva en análisis, sustituyendo dicho texto por el numeral 2.4) y el texto: “Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC”, modificando a su vez el contenido del mismo, toda vez que en la propuesta de actualización del Anexo 02 de la Directiva, como resultado del proceso de selección de la empresa que ejecutará el proyecto, el Concesionario dejó abierta la modalidad de contratación a utilizar, no solo limitándola a un EPC a suma alzada, para la ejecución de los componentes del Proyecto de Ampliación del AIJC, sino también pudiendo implementar nuevas modalidades contractuales por componentes.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p>2.2 Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a suma alzada 2.2.1. Considerando que el objetivo de la modalidad de Contrato EPC a suma alzada, en su versión tradicional o en su versión Fast-track, es desarrollar el proyecto acordado con el Contratista de manera global, en un periodo y a un costo previamente acordado, no existirán listas o detalles de precios unitarios correspondientes a cada una de las partidas o actividades necesarias para completar la</p>	<p>2.4 Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC 2.4.1 A continuación, se analizan cada una de las Etapas de Desarrollo para el caso de contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC. En el Anexo N° 2.1 - “Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente”, se detalla la documentación técnica entregable y el contenido del expediente para cada una de dichas</p>

<p>obra o proyecto, conforme lo establece la cláusula 5.7 del Contrato de Concesión; sin embargo, el Concesionario deberá adjuntar en la etapa de desarrollo 6 el presupuesto del Postor Ganador que sustente el costo acordado, conforme se indica en el Anexo 2.1 de la presente Directiva. El Contrato EPC a suma alzada establecerá claramente el producto a ser entregado por el Contratista, pudiendo componerse éste de una o más unidades globales de producto.</p> <p>2.2.2. En el caso de proyectos ejecutados bajo la modalidad EPC Fast-track a suma alzada, el Concesionario establecerá con el contratista una serie de paquetes de ejecución a ser entregados dentro del marco global del proyecto, debiéndose detallar claramente el alcance técnico o contenido de estos paquetes, en los términos recogidos en el Anexo 2.1 de la presente Directiva. Estos paquetes de ejecución serán definidos como unidades globales y con una partida de costo global, siempre garantizándose el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.</p> <p>2.2.3. A fin de llevar a cabo la efectiva ejecución, en cuanto a plazos y costos, del Contrato EPC, el Contratista ejecutará el proyecto de acuerdo a los estándares de la industria seguidos para esta modalidad contractual, pudiendo agrupar o ejecutar los elementos de ingeniería y construcción de manera progresiva e independiente de un paquete de ejecución respecto de los otros paquetes de ejecución que integran el proyecto y, de esa manera, agrupar las distintas etapas de desarrollo conforme se ilustra en el siguiente esquema:</p> <p>Esquema N° 1 – Etapas de Desarrollo para un Contrato EPC a suma alzada</p> <p>2.2.4. A continuación, se explica cada una de las etapas de desarrollo para un Contrato EPC a suma alzada y en la Matriz denominada Anexo N° 2.1 - “Documentos técnicos entregables y contenido del Expediente para cada una de las Etapas de Desarrollo en el marco de un Contrato EPC”, que forma parte del presente Anexo, se detalla la documentación técnica entregable y el contenido del expediente para cada una de dichas etapas.</p>	<p>etapas.</p> <p>2.4.2 Los documentos presentados por el Concesionario deberán señalar la(s) Etapa(s) de Desarrollo a la(s) que corresponde(n), así como la asignación de la mejora dentro de la estructura de los proyectos incluida como parte del Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Aeroportuaria (PGP).</p> <p>2.4.3 Los expedientes de Etapas de Desarrollo, de ser el caso, podrán presentarse tal y como se representa en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</p> <p>2.4.4 Con respecto a la posibilidad que el Concesionario efectúe contrataciones bajo los cuales procederá la adjudicación directa, éstas se realizarán conforme al procedimiento de adquisición de bienes y servicios aplicable al Proyecto de Ampliación del AIJC, que haya sido entregado al Regulador de manera previa al proceso de adjudicación correspondiente.</p> <p>2.4.5 Con independencia de la entrega de los expedientes, el Concesionario podrá enviar la documentación técnica relativa a la Etapa de Desarrollo 7 (Construcción) sin haber presentado el expediente completo de la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final). En ese sentido y conforme se indica en el literal C del numeral 2.8.2 del presente Anexo, el inicio de una Etapa de Desarrollo no estará condicionado a la presentación o aprobación de los expedientes de etapas de desarrollo previas.</p> <p>Esquema 3.- Secuencia de entrega de Expedientes de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC.</p> <p>a. Contratos de construcción con Ingeniería Terminada:</p> <p>b. Contratos de construcción bajo la modalidad Fast - Track</p>
---	--

<p>En todos los casos, los documentos presentados por el Concesionario deberán señalar la(s) Etapa(s) de Desarrollo a la(s) que corresponde(n); así como la asignación de la mejora dentro de la estructura de los proyectos incluida como parte del PGP.</p>	<p>2.4.6 Para efectos de la presente Directiva, se entenderán por presentados los documentos al OSITRAN una vez que los mismos hayan sido presentados al Supervisor que OSITRAN haya designado, con copia al Regulador, en la forma indicada en el Anexo 2.1.</p>
---	---

47. Dichas precisiones son propuestas por el Concesionario y revisadas en conjunto con el Regulador, considerando el resultado del proceso de selección realizado y el nuevo proceso de selección de la empresa que ejecutará el proyecto de Ampliación del AIJC, teniendo en cuenta las bases y alcances técnicos elaboradas por el Concesionario que norma dicho proceso de selección, a través del cual se regula el proceso de definición y puesta en ejecución de cada contrato correspondiente a cada uno de los componentes del mencionado proyecto, pudiéndose optar por el uso de diversas modalidades de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.), según la conveniencia de su ejecución, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión del AIJC.
48. El Concesionario adiciona la posibilidad de efectuar contrataciones relacionadas a la Ampliación del AIJC bajo los cuales procederá la adjudicación directa, estas se realizarán conforme al procedimiento de adquisición de bienes y servicios aplicable al Proyecto de Ampliación del AIJC que formule oportunamente el Concesionario y que haya sido entregado al Regulador de manera previa al proceso de adjudicación correspondiente.
49. Respecto a este punto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la modificación propuesta.

D) Modificación del numeral 2.2.5 “Etapas de Desarrollo 1 y 2: Planificación y Programación”.

50. La propuesta del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto de la documentación técnica y/o entregables para las dos etapas de desarrollo de las mejoras por realizar, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.5. Etapas de Desarrollo 1 y 2: Planificación y Programación</u></p> <p>Las etapas de desarrollo 1 y 2 están constituidas por la información contemplada dentro del Plan Maestro vigente, sus actualizaciones o en el Plan de Diseño de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).</p>	<p><u>2.4.7 Etapas de Desarrollo 1 y 2: Planificación y Programación</u></p> <p>Las etapas de desarrollo 1 y 2 están constituidas por la información contemplada dentro del Plan Maestro del AIJC vigente, sus actualizaciones y/o en el Plan de Diseño de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).</p> <p>Según lo anterior, en el caso de los contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario no deberá presentar documentación técnica</p>

	ni expediente de las etapas de desarrollo 1 y 2, toda vez que el cumplimiento de dichas etapas se produce con la presentación por parte del Concesionario - en el marco de las disposiciones establecidas- del Plan Maestro, sus actualizaciones, así como del Plan de Diseño de Trabajo - Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).
--	---

51. La modificación propuesta, revisada en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar los documentos técnicos y entregables para estas dos etapas de desarrollo, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión.
52. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

E) Modificación del numeral 2.2.6 “Etapas de Desarrollo 3: Desarrollo del Diseño – Ingeniería Conceptual”.

53. La modificación del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva, plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto a los documentos entregables y expedientes, así como la forma de entrega, para esta etapa de desarrollo de las mejoras por realizar, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.6. Etapa de Desarrollo 3: Desarrollo del Diseño – Ingeniería conceptual</u></p> <p>Esta etapa será definida por la propuesta base del diseño conceptual realizada por el Contratista del EPC.</p> <p>La propuesta del contratista puede ser elaborada en base a la ingeniería conceptual de referencia que el Concesionario pudiera haberle entregado previamente.</p> <p>El Concesionario deberá presentar a OSITRAN la documentación técnica que aparece en el listado de entregables del Anexo 2.1 de la presente Directiva, asimismo otorgará acceso al OSITRAN y/o Supervisor al sistema de gestión del EPC para su comprobación.</p>	<p>2.4.8 <u>Etapa de Desarrollo 3: Desarrollo del Diseño – Ingeniería conceptual</u></p> <p>Esta etapa está constituida por el diseño esquemático e ingeniería conceptual.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, previo al desarrollo de la Etapa 5 (Ingeniería Final) del paquete de trabajo que corresponda, sin que ello limite en modo alguno el desarrollo de dicha ingeniería final.</p> <p>La documentación técnica sobre esta etapa de desarrollo será remitida por el Concesionario al OSITRAN para opinión, según lo establecido en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, utilizando los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo.</p> <p>El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo</p>

	no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo.
--	---

54. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar los entregables y expedientes, así como el procedimiento para esta etapa de desarrollo, particularmente se establece la oportunidad de presentación de la documentación técnica y se fija un plazo para la presentación de los expedientes de esta etapa de desarrollo, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión.
55. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de las tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

F) Modificación del numeral 2.2.7 “Etapa de Desarrollo 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería Preliminar”.

56. La propuesta del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones, respecto a que si bien la presente etapa no resulta de aplicación el Concesionario brindará las facilidades para que el Regulador efectúe el seguimiento sobre el desarrollo del diseño, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.7. Etapa de Desarrollo 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería preliminar</u></p> <p>Por la naturaleza y la metodología ágil que supone un Contrato EPC, la presente etapa no resulta aplicable al mismo; sin embargo, se resalta que tanto el Concesionario como el Supervisor tendrán una participación continua -dentro del alcance de sus facultades- para la revisión de la documentación técnica que presente el Contratista del EPC.</p> <p>La información de desarrollo intermedio entre el diseño conceptual (etapa de desarrollo 3) y el diseño final (etapa de desarrollo 5) será trabajada y entregada al OSITRAN a través de la herramienta utilizada para la supervisión de dicho contrato.</p> <p>El Concesionario en el informe mensual comunicará de manera resumida sobre el avance de esta etapa de desarrollo.</p>	<p><u>2.4.9 Etapa de Desarrollo 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería preliminar</u></p> <p>Por la naturaleza y la metodología ágil de los contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC, la presente etapa no resulta de aplicación.</p> <p>No obstante, con el objetivo de que el OSITRAN ejerza su función supervisora y efectúe el seguimiento sobre el desarrollo del diseño, el Concesionario le presentará el modelo BIM actualizado, utilizando para ello los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del presente Anexo.</p> <p>El Concesionario aplicará la metodología conocida como “ingeniería de valor”, cuyo objetivo es la optimización del diseño, por lo que durante este proceso la ingeniería conceptual podrá verse modificada. La aplicación de esta metodología no afectará el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos que exige el Anexo 14 del Contrato de Concesión.</p>

57. La modificación propuesta por el Concesionario, revisadas en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar, respecto a que si bien la presente etapa no resulta de aplicación para los contratos EPCM, BUILD o similares que adopte el Concesionario para el Proyecto de Ampliación del AIJC; se brindarán las facilidades para que el Regulador efectúe el seguimiento sobre el desarrollo de este nivel de diseño, conforme a las características de alguno de estos contratos, para lo cual el Concesionario le presentará el modelo BIM actualizado, utilizando para ello los sistemas electrónicos de gestión documental que se tiene previsto implementar.
58. Asimismo, se incluye la posibilidad que el concesionario pueda aplicar la metodología conocida como “Ingeniería de Valor”, la cual de impactar en el costo o valor de la obra deberá estar debidamente sustentada, a fin de optimizar la ingeniería conceptual, sin afectar el cumplimiento de los RTMs del Anexo 14.
59. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

G) Modificación del numeral 2.2.8 “Etapa de Desarrollo 5: Diseño – Ingeniería Final”.

60. La propuesta del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto al diseño e ingeniería final, particularmente a la forma de elaboración y presentación de la documentación técnica y expedientes para esta etapa de desarrollo de las mejoras por realizar, según detalle:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.8. Etapa de Desarrollo 5: Diseño - Ingeniería Final</u></p> <p>Esta etapa será definida por la propuesta del diseño final realizada por el Contratista del EPC, entre otros aspectos, en base al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTMs) del Contrato de Concesión.</p> <p>El Contratista del EPC desarrollará la ingeniería final progresivamente, por paquetes de ejecución y disciplinas según el cronograma del proyecto, haciendo más eficiente el seguimiento de las etapas posteriores.</p> <p>El Concesionario, de acuerdo a la lista de entregables del Anexo 2.1 de la presente Directiva, presentará al OSITRAN o a quien este designe la documentación técnica que figura en dicho anexo, así como otorgará acceso a la herramienta del sistema de gestión del proyecto para comprobar y verificar, si OSITRAN lo considera oportuno, la correspondencia entre la información</p>	<p><u>2.4.10 Etapa de Desarrollo 5: Diseño - Ingeniería Final</u></p> <p>Esta etapa está definida por el diseño e ingeniería final en base al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTMs) establecidos en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.</p> <p>Dentro del alcance de cada contrato, se desarrollará la ingeniería final en paralelo a la construcción, siempre que el grado de desarrollo de la ingeniería así lo permita conforme a lo acordado entre el Concesionario y el Contratista, conforme se indica en el numeral 2.2.2 del presente anexo.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el Anexo 2.1 de la presente Directiva, a fin de ejercer su función supervisora. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el</p>

<p>recibida y la que figura en el sistema de gestión informática correspondiente.</p>	<p>numeral 2.5 del mismo.</p> <p>El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente a la referida etapa de desarrollo, según el alcance que corresponda.</p>
---	---

61. La modificación propuesta por el concesionario, revisada en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar los documentos técnicos y expedientes técnicos, así como la elaboración de la ingeniería en paralelo a la construcción, estableciendo un plazo para la presentación del expediente correspondiente a esta etapa de desarrollo, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión. Asimismo, se precisa que el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se tiene previsto implementar para el presente proyecto.
62. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, así como establece pautas procedimentales para las modalidades contractuales del Proyecto de Ampliación del AIJC; se considera viable la modificación propuesta.

H) Modificación del numeral 2.2.9 “Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista del EPC”.

63. La propuesta busca modificar el numeral 2.2.9 referida a la “**Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista del EPC**” del Anexo 2 de la Directiva, sustituyendo por el numeral 2.4.11 y el texto: “**Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista**”, así como la modificación del contenido del mismo, toda vez que en el Proyecto de Anexo 02 de la Directiva, considerando los procesos de selección de la empresa que ejecutará el proyecto, se deja abierta la posibilidad del Concesionario de seleccionar la modalidad de contratación a utilizar, no solo EPC, para la ejecución de los componentes del Proyecto de Ampliación del AIJC, las cuales se presentan en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.9. Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista del EPC</u></p> <p>Esta etapa se desarrollará al inicio del proyecto, a través de un proceso competitivo de procura, selección, negociación y adjudicación del Contrato EPC por parte del Concesionario al contratista, manteniendo la transparencia del procedimiento de adquisición de bienes y servicios vigente en LAP, el cual cuenta con la opinión favorable del OSITRAN.</p>	<p>2.4.11 <u>Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección del contratista</u></p> <p>Esta etapa consiste en la selección y adjudicación del Contratista o Contratistas para la ejecución de los Contratos.</p> <p>El Concesionario tendrá un proceso competitivo de procura, selección, negociación y adjudicación para los Contratos.</p> <p>Si a criterio del Concesionario, la situación lo amerita, éste podrá realizar adjudicaciones directas dentro del ámbito del Proyecto de Ampliación del AIJC.</p>

<p>El Concesionario suministrará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, entre la que se incluye el presupuesto del Postor Ganador, con el nivel de detalle exigido por el Concesionario, para la correspondiente conformidad en la etapa de desarrollo.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, será discrecionalidad del Concesionario elegir la modalidad de contratación observando lo dispuesto en el numeral 2.4.4.</p> <p>El Concesionario suministrará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo.</p> <p>El expediente de la presente etapa será presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de suscrito el contrato o documento equivalente.</p> <p>La información del presupuesto referencial del contrato que, de ser el caso, sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, con el nivel de detalle que corresponda según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.1 del presente anexo.</p>
--	--

64. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca adecuar el texto relacionado a esta etapa de desarrollo, producto de los procesos realizados por el concesionario para la selección de la empresa o empresas que ejecutarán el proyecto de Ampliación del AIJC. Así mismo, se precisa que el presupuesto referencial del contrato que, de ser el caso, sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, deberá contener el nivel de detalle que corresponda según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario.. De igual forma, se establece un plazo para la presentación del expediente correspondiente a esta etapa de desarrollo.

Cabe señalar, que esta propuesta se enmarca en la posibilidad de selección de una modalidad contractual distinta al EPC a suma alzada (EPCM, BUILD u otra), que tiene previsto adoptar el Concesionario, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión.

65. El Concesionario también plantea que si la situación lo amerita, éste podrá realizar adjudicaciones directas dentro del ámbito del Proyecto de Ampliación del AIJC. Teniendo en cuenta lo anterior, será discrecionalidad del Concesionario elegir la modalidad de contratación observando lo dispuesto en el numeral 2.4.4 del Anexo N° 2 de la citada directiva.
66. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la inclusión propuesta.

I) Modificación del numeral 2.2.10 “Etapa de Desarrollo 7: Construcción”.

67. La propuesta de modificación del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto a la forma de ejecución de la ingeniería y construcción, así como la documentación técnica para esta etapa de desarrollo de las mejoras por realizar y la presentación de información del presupuesto referencial del contrato o contratos, de ser el caso, suscritos entre LAP y su Contratista, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p>2.2.10. Etapa de Desarrollo 7: Construcción</p> <p>La construcción se desarrollará en base a la ingeniería final del paquete de ejecución o actividad de paquete, que previamente se haya determinado en función a cada especialidad y de manera progresiva al desarrollo de cada uno de los elementos de ingeniería correspondientes a la etapa de desarrollo 5. Para el inicio de la construcción el Concesionario deberá haber presentado previamente al OSITRAN los documentos técnicos de la etapa de desarrollo 5 relacionados con la etapa/paquete/actividad por iniciar.</p> <p>El Concesionario en el informe mensual comunicará de manera resumida sobre el avance de esta etapa desarrollo. Asimismo, el Concesionario otorgará acceso al OSITRAN y/o al Supervisor a la herramienta de gestión del proyecto para comprobar, si el OSITRAN lo considera oportuno, la información recibida sobre la presente etapa de desarrollo.</p>	<p>2.4.12 <u>Etapa de Desarrollo 7: Construcción</u></p> <p>Etapa que sustenta el proceso realizado durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>En línea con lo mencionado anteriormente, el Concesionario, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, podrá aplicar la metodología Fast-Track, en la que se inicia la construcción una vez que el grado de desarrollo del diseño lo permita. Por ende, el inicio de la Etapa de Desarrollo 7 dentro del alcance de cada contrato, no estará condicionado a la finalización de la entrega de la documentación técnica relativa a la Etapa de Desarrollo 5 (Ingeniería Final) por parte del Concesionario, sin perjuicio de la presentación parcial previa al OSITRAN de la documentación técnica de la Etapa de Desarrollo 5 correspondiente al elemento objeto de construcción.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el Anexo 2.1 de la presente Directiva, a fin de verificar que la ejecución de la obra se realice cumpliendo las especificaciones técnicas, cuente con certificados de calidad y otros establecidos en el Anexo 14 (RTMs) del Contrato de Concesión. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor acceso a los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5, en el marco de la información entregable del presente Anexo 2.</p> <p>La información del presupuesto referencial del contrato que, de ser el caso, sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, con el nivel de detalle que corresponda, según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.1 del presente anexo.</p> <p>El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de</p>

	recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica correspondiente, según el alcance que corresponda a la referida etapa de desarrollo.
--	---

68. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca adecuar el texto relacionado a esta etapa de desarrollo, producto de los procesos realizados por el concesionario para la selección de la empresa o empresas que ejecutarán el proyecto de Ampliación del AIJC, complementando y/o precisando el proceso de elaboración de la ingeniería y proceso de construcción, así como los documentos técnicos e información del presupuesto referencial del contrato o contratos, de ser el caso, para esta etapa de desarrollo, en lo que corresponde al citado proyecto, para una mejor lectura y comprensión. Asimismo, se establece un plazo para la presentación del expediente correspondiente a esta etapa de desarrollo.

Cabe señalar, que esta propuesta se enmarca en la modalidad contractual adoptada por el Concesionario, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión.

69. Las bases del concurso privado y alcances técnicos elaborados por el Concesionario, para los citados concursos de selección, regulan el proceso de definición y puesta en ejecución de cada contrato correspondiente a cada uno de los componentes del proyecto, pudiéndose optar por el uso de diversas modalidades de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.); en tal situación, se incorpora en esta etapa de desarrollo la información que el Concesionario presentará, relacionada al presupuesto referencial, de ser el caso, del contrato o contratos suscritos entre LAP y su Contratista o Contratistas.

70. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

J) Modificación del numeral 2.2.11 “Etapa de Desarrollo 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto”.

71. La propuesta de modificación del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto a la forma de presentación de la documentación técnica para esta etapa de desarrollo de las mejoras realizadas y la presentación de información del costo o valor final del contrato o contratos que el Concesionario presentará al OSITRAN, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.11. Etapa de Desarrollo 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto</u></p> <p>Sustenta el proceso realizado por el Contratista EPC una vez concluida la obra o el proyecto y su entrega al Concesionario.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación técnica que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, para la conformidad de la misma. Asimismo,</p>	<p>2.4.13 <u>Etapa de Desarrollo 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto</u></p> <p>Etapa que sustenta el proceso realizado por el Contratista una vez concluidos el alcance de cada Contrato o de los contratos adjudicados de manera directa de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4.4 según el caso, y su entrega formal al Concesionario.</p>

<p>el Concesionario otorgará acceso al OSITRAN y/o Supervisor a la herramienta de gestión del proyecto para comprobar, si el OSITRAN lo considera oportuno, la información recibida sobre la presente etapa de desarrollo.</p>	<p>El Concesionario presentará al OSITRAN o a quien éste designe, para los fines previstos en el numeral 2.8.3 del presente Anexo, la documentación técnica según lo establecido en el Anexo 2.1 de la presente Directiva. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo, en el marco de la información entregable del presente Anexo 2.</p> <p>La información del Costo o Valor Final del Contrato o Contratos que sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.2 del presente anexo.</p> <p>El expediente de la presente etapa deberá ser presentado al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de recepcionada por parte de éste, la totalidad de la documentación técnica respectiva a esta etapa, según el alcance que corresponda.</p>
--	---

72. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca adecuar el texto relacionado a esta etapa de desarrollo, producto del resultado del proceso o procesos de selección de la empresa o empresas que ejecutarán el proyecto, complementando y/o precisando respecto de la presentación de los documentos técnicos e información del costo o valor final del contrato o contratos que el Concesionario presentará al OSITRAN, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión. Asimismo, el Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor los sistemas electrónicos de gestión documental que se describen en el numeral 2.5 del mismo, en el marco de la información entregable del presente Anexo. De igual forma, se establece un plazo para la presentación del expediente correspondiente a esta etapa de desarrollo.

Cabe señalar, que esta propuesta se enmarca en la modalidad contractual adoptada por el Concesionario, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión.

73. Para la ejecución de cada contrato correspondiente a cada uno de los componentes del proyecto, el Concesionario podrá optar por el uso de diversas modalidades de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.), por lo cual el sustento del costo o valor final de cada contrato o contratos, que se presentarán en esta etapa, se dará en función al marco contractual adoptado por LAP para cada contrato.
74. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la inclusión propuesta.

K) Modificación del numeral 2.2.12 “Etapa de Desarrollo 9: Puesta en Operación”.

75. La propuesta del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto a los entregables y al

proceso de puesta en operación establecida en esta etapa de desarrollo de las mejoras realizadas, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.12. Etapa de Desarrollo 9: Puesta en Operación</u></p> <p>Sustenta el proceso de ocupación de las instalaciones terminadas o puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, entre la que se incluye la copia de las actas de entrega parcial por paquete de ejecución, para la correspondiente conformidad de la presente etapa de desarrollo.</p>	<p>2.4.14 <u>Etapa de Desarrollo 9: Puesta en Operación</u></p> <p>Sustenta el proceso de ocupación de las instalaciones terminadas y puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.</p> <p>El Concesionario comunicará al OSITRAN la puesta en marcha u operación del elemento o elementos objeto del Contrato o Contratos, adjuntando copias de las Actas de Recepción Final de los mismos, a fin de que el Regulador programe y efectúe la verificación de la puesta en marcha u operación correspondiente.</p> <p>El Regulador programará y efectuará la verificación señalada en el párrafo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la recepción de la comunicación del Concesionario. Como consecuencia de dicha actuación el Regulador, de no encontrar observaciones, emitirá la correspondiente Acta de Verificación de Ocupación.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo.</p> <p>La comunicación del Concesionario sobre la presente etapa deberá ser presentada al OSITRAN, en un plazo no mayor de tres (3) meses de aprobada la Etapa de Desarrollo 8.</p>

76. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar respecto del procedimiento de puesta en operación del proyecto o componentes del proyecto, la presentación de entregables para esta etapa de desarrollo, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión. Asimismo, se establece un plazo para la comunicación al OSITRAN por parte del Concesionario sobre la presente etapa de desarrollo.

77. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

L) Modificación del numeral 2.2.13) “Etapa de Desarrollo 10: Recepción Definitiva”.

78. La propuesta del presente numeral del Anexo 2 de la Directiva plantea complementar y/o realizar algunas precisiones a las consideraciones generales respecto a la documentación técnica y al proceso de recepción definitiva del Proyecto establecida en esta etapa de desarrollo de las mejoras realizadas, en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.2.13. Etapa de Desarrollo 10: Recepción Definitiva</u></p> <p>Sustenta el proceso de inspección final de las instalaciones al año de comunicada la ocupación o puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo, entre la que se incluye la comunicación del Concesionario al OSITRAN, en los términos recogidos en dicho anexo, para la correspondiente conformidad de la presente etapa de desarrollo.</p>	<p>2.4.15 <u>Etapa de Desarrollo 10: Recepción Definitiva</u></p> <p>Sustenta el proceso de inspección final de las instalaciones al año de comunicada la ocupación o puesta en marcha u operación de la obra o el proyecto.</p> <p>El Concesionario comunicará al OSITRAN que se ha producido un año de enviada la comunicación de Puesta en Marcha y Operación y le solicitará la emisión del Informe de Conformidad. El Regulador efectuará la inspección técnica respectiva, a fin de emitir dicho informe.</p> <p>El Regulador efectuará la inspección señalada en el párrafo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la recepción de la comunicación del Concesionario. Como consecuencia de dicha actuación el Regulador, de no encontrar observaciones, emitirá el correspondiente Informe de Conformidad.</p> <p>El Concesionario presentará al OSITRAN la documentación que figura en el Anexo 2.1 de la presente Directiva correspondiente a esta etapa de desarrollo.</p>

79. La modificación propuesta por LAP, revisadas en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar el procedimiento de recepción final del proyecto o componentes del proyecto y la presentación de documentos técnicos, así como los informes de conformidad respectivas, para esta etapa de desarrollo, en lo que corresponde al proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión.

80. De lo expuesto, y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la modificación propuesta.

M) Modificación del numeral 2.3 “Herramienta para la supervisión de un Contrato EPC a suma alzada”.

81. La propuesta busca modificar el numeral 2.3 referida a la “**Herramienta para la supervisión de un Contrato EPC a suma alzada**” del Anexo 2 de la Directiva, sustituyendo y desdoblado dicho numeral en dos supuestos: Numeral 2.5 “**Sistemas Electrónicos de Gestión Documental**” y numeral 2.6 “**Metodología BIM (Building Information Model)**” para una mejor lectura y comprensión, así como la modificación del contenido de estos, las cuales se presentan en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p>2.3 <u>Herramienta para la supervisión de un Contrato EPC a suma alzada</u></p> <p>2.3.1. El Concesionario otorgará acceso al OSITRAN y/o al Supervisor designado por el OSITRAN al sistema de gestión del proyecto (Unifier, BIM u otro sistema) el cual recogerá, en soporte electrónico, la documentación técnica correspondiente a las etapas de desarrollo del proyecto ejecutado bajo la modalidad de un Contrato EPC a suma alzada.</p> <p>2.3.2. La entrega de la documentación técnica correspondiente a cada etapa de desarrollo será presentada por el Concesionario al OSITRAN, de acuerdo a la lista de entregables que recoge el Anexo 2.1 de la presente Directiva. Asimismo, el Concesionario en el Informe Mensual comunicará al OSITRAN, de manera resumida y de ser el caso, sobre el avance de las etapas de desarrollo, de acuerdo a la información generada por el sistema de gestión del proyecto.</p> <p>2.3.3. Esta herramienta, en lo que corresponda, permitirá presentar cada uno de los entregables de las etapas de desarrollo, así como información de las fases intermedias en progreso, haciendo más eficiente la supervisión del proyecto.</p> <p>Así por ejemplo, empleando la metodología BIM para definir el nivel de desarrollo de las ingenierías de diseño correspondientes a las etapas de desarrollo que resultan aplicables al Contrato EPC (Etapas de Desarrollo 3, 5 y</p>	<p>2.5 <u>Sistemas Electrónicos de Gestión Documental</u></p> <p>2.5.1 El Concesionario, para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC, utilizará Sistemas Electrónicos de Gestión Documental o EDMS, por su nomenclatura en inglés (Electronic Document Management System).</p> <p>2.5.2 El Concesionario ha optado por el uso de estos sistemas para el intercambio de documentación de modo que este se realice electrónicamente, con total transparencia y asegurando la trazabilidad de la misma. La documentación entregada utilizando EDMS es totalmente auditable y reportable.</p> <p>2.5.3 El uso de metadata permite, entre otros, recoger toda la información relativa a cada documento, facilitar el control de versiones al presentar la última versión de cada archivo almacenando todas las versiones anteriores, y proporcionar un elevado nivel de seguridad al proceso de gestión de la documentación.</p> <p>2.5.4 El Concesionario habilitará al OSITRAN y al Supervisor el acceso al EDMS mediante el cual el Concesionario enviará los entregables establecidos en el Anexo 2.1, con excepción de la documentación impresa mencionada en dicho anexo, para cumplir lo establecido en la presente Directiva de Etapas de Desarrollo, en lo que al Proyecto de Ampliación del AIJC se refiere. Utilizando esta plataforma el OSITRAN y/o el Supervisor podrán realizar las acciones previstas en el numeral 2.8.3 del presente Anexo.</p> <p>2.5.5 Asimismo, el Concesionario utilizará un EDMS como herramienta para la gestión y registro de las No Conformidades (NCR's).</p>

<p>8), se relacionará el Nivel de Desarrollo o Level of Development (LOD en inglés)⁴ de dicha metodología con las citadas etapas de desarrollo de la siguiente manera:</p> <p>2.3.4. Asimismo, en el caso de la metodología BIM, ésta permitirá visualizar la documentación técnica registrada sobre el avance de los distintos paquetes de ejecución del proyecto, en todas y en cada una de sus especialidades. Dicha información, así como toda aquella vinculada a las etapas de desarrollo correspondientes, entre ellas la etapa de desarrollo 7, será puesta a disposición del OSITRAN y/o del Supervisor, conforme se indica en el primer párrafo del presente acápite, así como de manera resumida en el Informe mensual.</p>	<p>De este modo, el proceso de NCR's, relativas a cualquier aspecto del proyecto, podrá ser iniciado tanto por el Concesionario como por el Contratista utilizando este sistema. El Concesionario dotará al OSITRAN y al Supervisor visibilidad al registro de NCR's.</p> <p>2.6 Metodología BIM (Building Information Model)</p> <p>2.6.1 El Concesionario, para el Proyecto de Ampliación del AIJC, empleará la metodología BIM, que garantiza la optimización de los procesos de diseño y construcción.</p> <p>2.6.2 El uso de la metodología BIM implica la utilización de diferentes herramientas que permiten desde el modelado tridimensional de edificios y equipos hasta la detección de interferencias y programación de simulaciones. El sistema BIM proporciona una representación visual y documental de lo que se va a construir.</p> <p>2.6.3 Con el objetivo de facilitar las labores de supervisión, así como de informar del avance del proyecto, durante las fases de desarrollo del diseño y de construcción, el Concesionario entregará al OSITRAN y al Supervisor el modelo BIM actualizado.</p>
---	---

82. La modificación propuesta por LAP, revisada en conjunto con el Regulador, busca complementar y/o precisar sobre el uso de estas herramientas tecnológicas para el proyecto de Ampliación del AIJC, para una mejor lectura y comprensión, considerando que el Concesionario utilizará la metodología BIM, la misma que garantiza la optimización de los procesos de diseño y construcción, y los Sistemas Electrónicos de Gestión Documental o EDMS, que permitirán el intercambio de documentación de modo que este se realice electrónicamente.
83. Cabe mencionar, que para la implementación de este mecanismo electrónico de información, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios efectuó coordinaciones previas con la Jefatura de Tecnologías de Información, mediante Memorando N° 1412-2019-GSF-OSITRAN de fecha 14/06/2019, requiriéndose la implementación de una mesa de partes electrónica por parte del OSITRAN para la recepción de documentación remitida por el Concesionario para el proyecto de Ampliación del AIJC, atendiendo una solicitud de LAP mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0032; la cual se encuentra en proceso de implementación.
84. De lo expuesto y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario y hace viable el intercambio electrónico de documentación considerando la envergadura del Proyecto de Ampliación del AIJC, se considera pertinente la modificación propuesta.

⁴ Escala que informa el desarrollo de un paquete de ejecución en cuanto a su geometría y la información relacionada con el mismo.

N) Inclusión del numeral 2.7 “Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato”.

85. La propuesta de inclusión del ítem Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato, incorpora las definiciones “Presupuesto Referencial del Contrato” y “Costo o Valor Final del Contrato”, ante la necesidad de responder a las diferentes posibilidades de contratación del proyecto de Ampliación del AIJC que puede adoptar el Concesionario, en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
	<p><u>2.7 Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato</u></p> <p>2.7.1 Como presupuesto referencial de cada contrato, con el nivel de detalle que corresponda, según la modalidad contractual seleccionada por el Concesionario, éste presentará al OSITRAN y/o al Supervisor, previo al inicio de los trabajos de construcción, el precio o valor del contrato, dependiendo del mecanismo de pago establecido para cada contrato, como parte de la documentación técnica correspondiente a la Etapa de Desarrollo 6 (Concurso) o Etapa de Desarrollo 7 (Construcción), conforme se indica en el Anexo 2.1 del presente Directiva.</p> <p>La información del presupuesto referencial de cada contrato será presentada al OSITRAN y su presentación al Regulador no condicionará la ejecución de los trabajos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, respecto del sustento del presupuesto referencial de cada contrato que presente el Concesionario en la Etapa de Desarrollo 6 (Concurso) o Etapa de Desarrollo 7 (Construcción), según corresponda, el OSITRAN podrá requerir al SUPERVISOR formular un Informe Especial sobre el mismo.</p> <p>2.7.2 El costo o valor final de cada Contrato será presentado por el Concesionario al OSITRAN y/o al Supervisor, según la modalidad contractual adoptada por el Concesionario para cada contrato, como parte de la documentación técnica correspondiente a la Etapa de Desarrollo 8 (Conclusión Formal del Proyecto de Construcción), conforme se indica en el Anexo 2.1 del presente Directiva.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, respecto del sustento del costo o valor final del Contrato o Contratos que presente el Concesionario en la Etapa de Desarrollo 8 (Conclusión Formal del</p>

	Proyecto de Construcción), el OSITRAN podrá solicitar al SUPERVISOR formular un Informe Especial sobre el mismo.
--	--

86. Dicha inclusión propuesta por el Concesionario, revisada en conjunto con el Regulador, incorpora las definiciones “Presupuesto Referencial del Contrato” y “Costo o Valor Final del Contrato”, ante la necesidad de responder a las diferentes posibilidades de contratación del proyecto de Ampliación del AIJC que puede adoptar el Concesionario, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión del AIJC, por lo cual el Regulador realizó algunas precisiones al respecto.
87. Cabe precisar, que el “Presupuesto Referencial del Contrato” será el obtenido como resultado del compromiso contractual entre el Concesionario y su contratista, y el “Costo o Valor Final del Contrato” será el obtenido y sustentado según la modalidad contractual adoptada por el Concesionario para cada contrato.
88. Sin perjuicio de lo anterior, respecto del sustento del “Presupuesto Referencial del Contrato” y “Costo o Valor Final del Contrato” que presente el Concesionario en las Etapas de Desarrollo 6, 7 y/o 8, según sea el caso, el OSITRAN podrá solicitar al SUPERVISOR formular un Informe Especial sobre los mismos.
89. Se acota, que en la cláusula 5.7 del Contrato de Concesión se establece que “El Concesionario deberá sustentar ante OSITRAN los montos derivados de la construcción de las Mejoras, de acuerdo con la modalidad contractual correspondiente, seleccionada por el Concesionario, ..(..); en tal situación, si la aplicación de la Ingeniería de Valor impacta en el costo o valor de la obra, esta deberá estar debidamente sustentada.
90. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la inclusión propuesta.

O) Modificación del numeral 2.4 “Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a sumaalzada”.

91. La propuesta busca modificar la denominación de este numeral sustituyéndola por el texto “**Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC**”, así como la modificación del contenido del mismo, considerando los procesos de selección de la empresa que ejecutará el mencionado proyecto, que deja abierto al Concesionario la posibilidad de seleccionar una modalidad de contratación a utilizar distinta al EPC a sumaalzada (EPC, BUILD u otro), para la ejecución de los componentes del Proyecto de Ampliación del AIJC, la cual se expresa en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
<p><u>2.4 Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a sumaalzada</u></p> <p>2.4.1. La entrega de documentación técnica por parte del Concesionario de las etapas de desarrollo y la evaluación de la misma por</p>	<p><u>2.8 Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC</u></p> <p>2.8.1 La entrega de documentación técnica por parte del Concesionario de las etapas de desarrollo y la evaluación de éstas por parte del OSITRAN, para los contratos</p>

<p>parte del Supervisor se regulará, en lo que resulte aplicable a la modalidad contractual del EPC a suma alzada, por lo establecido en el numeral 7 de la presente Directiva.</p> <p>2.4.2. Sin perjuicio de ello, a continuación se establecen disposiciones específicas para Contratos EPC a suma alzada:</p> <p>a) Soporte: El Concesionario deberá presentar la documentación técnica del expediente respectivo en soporte electrónico o virtual, informando de dicha presentación al OSITRAN y/o al Supervisor el mismo día de efectuada la misma, sin perjuicio de la documentación técnica impresa que deberá presentar de acuerdo a esta directiva.</p> <p>El soporte electrónico o virtual podrá ser alojado en el sistema de la Metodología BIM a que se hace referencia en el acápite anterior.</p> <p>b) Plazos: Se aplicarán los plazos establecidos en el numeral 7.2.2. Procedimiento para la revisión y aprobación de los documentos técnicos de cada una de las etapas de desarrollo de la presente Directiva.</p> <p>c) Continuidad de la ejecución del proyecto El inicio de una etapa de desarrollo no está condicionada a la aprobación de los expedientes de etapas de desarrollo previas.</p> <p>Las observaciones a un expediente serán absueltas por el Concesionario en el plazo establecido en el literal anterior, sin que esta situación detenga o retrase la continuidad del proyecto.</p>	<p>que forman parte del Proyecto de Ampliación del AIJC, se regulará por lo establecido en el presente Anexo 2. Si bien la documentación técnica de una Etapa de Desarrollo se podrá entregar de manera gradual, el Expediente de dicha etapa de desarrollo se entregará como un documento único.</p> <p>2.8.2 A continuación, se establecen las disposiciones:</p> <p>a) Soporte de la documentación técnica: El Concesionario presentará la documentación técnica del expediente respectivo en soporte electrónico y excepcionalmente impreso conforme a lo señalado en el Anexo 2.1 de la presente Directiva.</p> <p>En caso de que el OSITRAN o el Supervisor formule observaciones a la documentación técnica señalada en el Anexo 2.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El envío o subsanación de esta información por parte del Concesionario se realizará de manera electrónica, utilizando el sistema EDMS presentado en el numeral 2.5 del presente Anexo. • El Concesionario sólo deberá efectuar la entrega de documentación técnica impresa, de ser requerido de manera excepcional por el Regulador, respecto de la Ingeniería Final y Conclusión del Proyecto de Construcción (Conforme a Obra) de la versión electrónica que cuente con la opinión favorable de OSITRAN; así como del expediente de la etapa de desarrollo. <p>En el caso de versiones relativas al diseño final (Etapa de Desarrollo 5), el Concesionario dará acceso electrónico al OSITRAN y/o al Supervisor de dichas versiones.</p> <p>b) Plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se revisará y aprobará el respectivo expediente de una Etapa de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentado el mismo.
--	--

	<p>En el caso de expedientes que contengan información particularmente compleja, el plazo para la aprobación de éstos podrá ser extendido hasta en diez (10) días hábiles adicionales. Las prórrogas del plazo deberán ser informadas al Concesionario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si hubiera observaciones al expediente, el plazo para la aprobación del OSITRAN se suspende hasta que el Concesionario cumpla con absolverlas. <p>El Concesionario contará con el plazo de 10 días hábiles para absolver las observaciones. Atendiendo a la complejidad de las observaciones hechas, el Concesionario podrá solicitar la extensión del plazo por un periodo similar o mayor si fuera necesario.</p> <p>c) Continuidad en la ejecución del proyecto.</p> <p>El inicio de una Etapa de Desarrollo no está condicionada a la aprobación de los expedientes de etapas de desarrollo previas.</p> <p>Las observaciones a un expediente serán absueltas por el Concesionario en el plazo establecido en el literal anterior, sin que esta situación detenga o retrase la continuidad del proyecto.</p>
--	--

92. Dicha precisión fue propuesta por el Concesionario ante la posibilidad del uso de diversas modalidades de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.) para los componentes del proyecto según la conveniencia de su ejecución, en el marco de la Adenda 7 del Contrato de Concesión del AIJC, por lo cual se realizó algunas precisiones al respecto durante la revisión realizada en conjunto con el Regulador.

93. Cabe mencionar, que para la implementación del soporte electrónico de información, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios efectuó coordinaciones previas con la Jefatura de Tecnologías de Información, mediante Memorando N° 1412-2019-GSF-OSITRAN del 14/06/2019, requiriendo la implementación de una mesa de partes electrónica por parte del OSITRAN para la recepción de documentación remitida por el Concesionario para el proyecto de Ampliación del AIJC, atendiendo una solicitud de LAP mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0032; la cual se encuentra en proceso de implementación. No obstante, se plantea la posibilidad de la presentación impresa de la documentación técnica, cuando el Regulador lo requiera por estímarlo necesario.

94. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la modificación propuesta.

P) Inclusión del numeral 2.8.3) “Acciones de supervisión del OSITRAN y/o el Supervisor”.

95. La propuesta de inclusión del ítem “Acciones de supervisión del OSITRAN y/o el Supervisor”, busca precisar las interrelaciones entre Concesionario, Regulador, Supervisor y Contratista a cargo del proyecto de Ampliación del AIJC, en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
	<p>2.8.3 <u>Acciones de supervisión del OSITRAN y/o el Supervisor</u></p> <p>Toda instrucción o requerimiento del Supervisor o el OSITRAN, en el marco de su función supervisora, con relación al Proyecto de Ampliación, deberá ser llevada a cabo única y exclusivamente con el Concesionario.</p> <p>En ningún caso el Supervisor o el OSITRAN darán instrucciones a ningún Contratista del Concesionario.</p> <p>En el marco de las funciones ejercidas por el OSITRAN y el Supervisor, teniendo en cuenta los alcances de las acciones que por encargo de aquél ejerce éste, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>a) Medidas in situ</p> <p>El Supervisor y/o el OSITRAN, dentro del alcance de la función supervisora del OSITRAN, podrá tomar medidas in situ, siempre en coordinación con el Concesionario, con el fin de dar dinamismo y continuidad a la ejecución del Proyecto de Ampliación del AIJC.</p> <p>La búsqueda y concreción de soluciones in situ, entre el Supervisor y el Concesionario, será debida y oportunamente informada al OSITRAN por parte del Supervisor.</p>

96. Dicha inclusión propuesta por el Concesionario, revisadas en conjunto con el Regulador, está orientada a precisar algunas acciones del OSITRAN y/o Supervisor durante la ejecución del proyecto de Ampliación del AIJC, en el marco de lo establecido en el numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión, a efectos de coadyuvar al dinamismo y continuidad de la ejecución del citado proyecto; sin perjuicio de las funciones supervisoras de OSITRAN que se realizan en el marco de sus atribuciones normativas.

97. De lo expuesto y considerando que la redacción propuesta facilita la comprensión de tareas a cargo del Supervisor y del Concesionario, se considera viable la inclusión propuesta.

Q) Inclusión del numeral 2.8.4 “Uso de firma digital o electrónica”.

98. Las partes incluyeron en este ítem el “Uso de firma digital o electrónica” para la remisión o entrega de la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo del proyecto de Ampliación del AIJC, en los siguientes términos.

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2
	<p>2.8.4 <u>Uso de firma digital o electrónica</u></p> <p>De conformidad con el numeral 7.20 de la presente Directiva, el Concesionario empleará para la remisión o entrega de la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo, en lo que resulte aplicable, la firma electrónica o digital de los profesionales correspondientes.</p>

99. Dicha inclusión propuesta y revisada en conjunto con el Regulador considera el uso de firma digital o electrónica para la remisión o entrega de la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo del proyecto de Ampliación del AIJC, a fin de lograr mayor fluidez por la gran cantidad de documentos técnicos que se va a generar, así como lograr mayor seguridad e integridad de los documentos
100. La implementación del uso de firma digital o electrónica se hará efectiva como parte de las labores de implementación de la mesa de partes electrónica por parte del OSITRAN que viene efectuando la Jefatura de Tecnologías de Información.
101. De lo expuesto, lo cual permitirá la disminución de tiempo en la ejecución de los procesos internos, se considera viable la inclusión propuesta.

R) Modificación del numeral 2.5 “Anexos”.

102. La propuesta busca modificar la denominación del numeral 2.1 sustituyéndola por el término **“Etapas de Desarrollo en el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente”**, considerando las modalidades contractuales que tiene previsto adoptar LAP en el marco de la Adenda N° 7, así como incluir ajustes al contenido del mismo; la cual se expresa en los siguientes términos:

Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC	
Anexo 2 Directiva Actual	Propuesta Actualización Anexo 2

<p>2.5 Anexos</p> <p>Anexo N° 2.1: “Documentos Técnicos Entregables y contenido del expediente para cada una de las Etapas de Desarrollo en el marco de un Contrato EPC”.</p>	<p>2.9 Anexos</p> <p>Anexo N° 2.1: “Etapas de Desarrollo en el Proyecto de Ampliación del AIJC. Documentos Técnicos Entregables y contenido del Expediente”.</p>
--	---

103. La modificación fue propuesta por el Concesionario y revisada en conjunto con el Regulador, para la presentación de los documentos técnicos entregables y expedientes para las etapas de desarrollo, la cual recoge la implementación de Sistemas Electrónicos de Gestión Documental para el presente proyecto y considerando la digitalización de la información a ser entregada como parte de las etapas de desarrollo.
104. El Regulador efectúa algunas precisiones respecto al contenido del Presupuesto Referencial del Contrato, indicando que tendrá un nivel de detalle de acuerdo con lo establecido en la modalidad contractual y que el Costo o Valor Final del Contrato se sujetará a la modalidad contractual adoptada y sustentada por el Concesionario.
105. De lo expuesto, en el marco de lo establecido en la Adenda 7 del Contrato de Concesión, se considera viable la modificación propuesta.
106. En síntesis, sobre la base de esta propuesta de modificación del Anexo N° 2 de la Directiva, en la cual se detallan los criterios y procedimientos a seguir para la presentación, revisión y aprobación de los documentos técnicos y expedientes de cada una de las etapas de desarrollo, se pretende adaptar los entregables de las etapas de desarrollo del proyecto de Ampliación del AIJC a las modalidades de contratación adoptadas por el Concesionario para el proyecto de Ampliación, en el marco de la Adenda 7 al Contrato de Concesión y mejorar la performance de las tareas de supervisión que desarrolla OSITRAN, bajo estos supuestos.

III.4B Propuesta de Actualización del texto principal de la Directiva

107. Como resultado de la actualización del Anexo N° 02 de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, toda vez que en el texto actual se hace mención a EPC a suma alzada, el concesionario adicionó definiciones tales como Precio Objetivo, Precio Máximo Garantizado, Orden de Trabajo, BUILD y una nueva definición de EPC, por lo cual se hace necesario actualizar o ajustar además del Anexo 2, el texto de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, en los siguientes términos:

<p align="center">Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC</p>	
<p align="center">Directiva Actual</p>	<p align="center">Propuesta Actualización Directiva</p>
<p>VI.- DEFINICIONES</p> <p>Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:</p>	<p>VI.- <u>DEFINICIONES</u></p> <p>Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>ii.- BUILD (Construcción): Modalidad contractual mediante la cual el Concesionario es responsable del desarrollo de la ingeniería (desarrollo del</p>

diseño) pudiendo hacerlo directamente o contratando a un tercero y, por su parte, el Contratista es responsable de la construcción del proyecto, conforme a la ingeniería establecida, hasta su entrega final al Concesionario. En esta modalidad, por lo general la procura (adquisición del equipamiento) es de cargo del Concesionario; sin embargo, las partes pueden pactar en el contrato que la procura sea, total o parcialmente, de cargo del Contratista.

ix.- EPC: Ingeniería, Procura y Construcción o Engineering, Procurement and Construction (por sus siglas en inglés), es una modalidad de ejecución que consiste en un acuerdo por el cual el contratista es responsable de todas las actividades desde el diseño (desarrollo de la ingeniería), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto, hasta su puesta en servicio y entrega al propietario o usuario final. Esta modalidad de ejecución puede adoptar distintas formas contractuales de pago.

xii.- Garantía de calidad: es la carta fianza bancaria, emitida y entregada a satisfacción del Concesionario al concluir la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto equivalente o un porcentaje (%) del valor total de la obra, servicio o bien, según corresponda; incluyendo el IGV.

Esta carta fianza garantiza que las obras, servicios y/o bienes suministrados en virtud del contrato correspondiente, serán de primer nivel, calidad y duración, utilizando métodos actuales conforme a las buenas prácticas y juicios normalmente usados por compañías profesionales que proporcionen servicios de similar naturaleza. La Garantía técnica y/o de calidad deberá ser presentada a LAP para la recepción definitiva de las actividades contratadas.

La Garantía técnica de calidad deberá emitirse según las condiciones, el monto y el formato aprobados por LAP para cada tipo de contrato.

xiii.- Garantía de Fiel Cumplimiento: es la carta fianza bancaria emitida a satisfacción del Concesionario, que garantiza el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda; especialmente -y sin limitarse a- la realización y/o ejecuciones del servicio u obra, o suministro de bienes, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato correspondiente, en sus modificaciones, anexos y/o demás documentos relacionados, así como el pago de los intereses moratorios y/o gastos correspondientes a los

	<p>incumplimientos de las obligaciones mencionadas; y el pago de las penalidades que imponga el Concesionario al prestador del servicio, contratista o proveedor en el respectivo contrato.</p> <p>En general, esta garantía cubre todas las obligaciones derivadas, directa o indirectamente, del contrato que se encuentren a cargo del prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda, incluyendo las que quedasen pendientes de ejecución por el prestador del servicio, contratista o proveedor, según corresponda; una vez terminado el contrato, por cualquier causa.</p> <p>La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá emitirse según las condiciones, el monto y el formato aprobados por LAP para cada tipo de contrato.</p> <p>xiv.- Orden de Trabajo: Documento que emite el Concesionario y que debe ser suscrito por el Concesionario y el Contratista, el cual contiene una orden para la realización de un trabajo determinado consistente en un producto y/o servicio relacionado a las actividades de diseño y construcción bajo un Contrato Marco, cuando corresponda. La orden de trabajo especifica el alcance y características del trabajo a realizarse, así como las condiciones particulares que sean establecidas por el Concesionario y el Contratista.</p> <p>xxvii.- Precio Objetivo: Modalidad contractual mediante la cual el Contratista y el Concesionario acuerdan un costo objetivo para un alcance definido. La diferencia entre el costo real, en exceso o defecto, respecto del costo objetivo será compartida por ambos de un modo previamente determinado en el contrato.</p> <p>xxviii.- Precio Máximo Garantizado: Modalidad contractual mediante la cual el Contratista y el Concesionario acuerdan un precio máximo para un alcance definido. En esta modalidad, el ahorro respecto a dicho precio se comparte entre ambos de un modo previamente pactado en el contrato. Por el contrario, de haber un sobrecosto con relación al precio máximo, dicho sobrecosto es asumido en su totalidad por el Contratista.</p>
--	---

108. La inclusión de algunas definiciones propuestas por el Concesionario toman en cuenta particularmente las diversas modalidades de contratación (EPC, BUILD, Suma Alzada, etc.) que tiene previsto adoptar LAP en el marco de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión.

109. Por parte del Regulador se efectuaron unos ajustes y complementación de los antecedentes con la finalidad de actualizar el integro de la directiva.

110. Asimismo, el Regulador precisa respecto de los requisitos para el ejercicio Profesional de los profesionales responsables del diseño y ejecución del proyecto que se requiere colegiación obligatoria de todo profesional, además de la acreditación, certificación o constancia de habilidad vigente, otorgada por el respectivo Colegio Profesional, en el marco de la Ley del Ejercicio Profesional N° 16503.

111. De lo expuesto, se considera viable la inclusión y ajustes propuestos.

III.5 Mecanismo de aprobación

112. El proyecto de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC” es un proyecto de norma orientado a regular las actuaciones de las Partes que intervienen en el procedimiento de revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras a realizarse en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

113. Es decir, sus efectos se encuentran acotados a la infraestructura concesionada, por lo que su aprobación sustentada en la necesidad de contar con un marco normativo actualizado que ofrezca uniformidad en la documentación sustentatoria a presentar, así como predictibilidad de los resultados del procedimiento, no requiere ser materia de revisión y comentarios por parte de la ciudadanía en general; toda vez que la competencia y las facultades de OSITRAN en estos aspectos se enmarcan principalmente en lo establecido en el Contrato de Concesión del AIJC. Asimismo, la posición final del Concesionario se encuentra expresada en la Carta N° C-LAP-ADP-2019-0078 del 31/10/2019 mediante el cual presenta su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC, la cual fue revisada en conjunto entre personal de LAP y OSITRAN, cuyo detalle se presenta en el cuadro comparativo del presente informe.

114. En efecto, estando su ámbito de acción acotado a un solo Concesionario (en este caso, LAP), su elaboración y aprobación no requiere de un proceso previo de pre-publicación, exigido para la aprobación de dispositivos legales de carácter general, previsto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que reglamenta la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

115. Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde al Consejo Directivo ejercer la función normativa y reguladora respecto de la infraestructura de transporte de uso público de competencia de OSITRAN; por lo que, para efectos de su aprobación, la referida propuesta debe ser sometida a consideración y eventual aprobación mediante Resolución de Consejo Directivo, de la misma forma en que se aprobó la Directiva vigente para el procedimiento de revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN.

116. Mediante el presente proyecto normativo, se plantea la actualización del “Procedimiento aplicable a la Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, particularmente del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC, propuestas de modificación que abarcan una parte importante de los textos actualmente vigentes en dicho Anexo 2; ante ello, por técnica jurídica y para facilitar su utilización y comprensión por los usuarios de la norma, se sugiere consolidar en un solo texto sustitutorio tanto los textos modificados como los textos vigentes.

117. En tal sentido, en cumplimiento de la Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN, para identificar la nueva versión de la Directiva

vigente por ser sustituida, se consignará la mención: Versión 03, como parte del título de la norma, por corresponder a la segunda actualización del texto vigente.

118. Finalmente, hay que señalar que de acuerdo con el numeral 7.1.8 del punto VII, Disposiciones Específicas de la “Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN”, el órgano proponente de la directiva la visa y remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión.

IV. CONCLUSIÓN

119. En virtud de lo expuesto, se concluye que se han cumplido con todos los requisitos establecidos por el marco legal vigente para la aprobación de la propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”.

V. RECOMENDACION

120. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el marco legal vigente, recomendamos remitir el presente informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de sus respectivos informes, de conformidad con el procedimiento previsto en la Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN, y elevar la presente propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”, elaborada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la misma que incorpora las sugerencias formuladas por el Concesionario que resultan congruentes con el marco contractual de la concesión, para su aprobación por parte del Consejo Directivo de acuerdo con el numeral 20 del artículo 7° del ROF de OSITRAN.

Atentamente,

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Incluye:

- Proyecto “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”.
- Proyecto de Resolución de aprobación de directiva

Elaborado por: William Silva / Oscar Ochoa
N° tramite: 2019101430

INFORME N° 00007-2020-GAJ-OSITRAN

 Firmado por:
SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FAU
02420289545 hard
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 16/01/2020
16:12:15 -0500

Para : **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

C.c. : **DANILO CAMPOS FLORES**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Asunto : Opinión jurídica del proyecto de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”

Referencia : a) Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN de fecha 09.12.2019
b) Memorando N° 0537-2019-GPP-OSITRAN de fecha 13.12.2019

Fecha : 16 de enero del 2020

I. OBJETIVO

1. El objetivo del presente informe es emitir opinión legal sobre la propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC” (en adelante, el Proyecto de Actualización de Directiva), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF).

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 14 de febrero de 2001, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC o el Concedente), en representación del Estado peruano, y Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, LAP o el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión).
3. Mediante Informe N° 2172-2011-GS-OSITRAN, de fecha 12 de octubre de 2011, se evidenció la ausencia de una metodología para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras a realizarse en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC. En ese sentido, OSITRAN vio por conveniente formular un Proyecto de Directiva que regule el procedimiento a seguir de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el cual fue, previamente, coordinado con LAP y la Empresa Supervisora.
4. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN, de fecha 16 de septiembre de 2012, se aprobó la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, la cual normó el procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, asignando funciones y responsabilidades específicas a cada una de las partes involucradas, según lo previsto en el numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Visado por: RODRIGUEZ MARTINEZ
Antonio Michael FIR 03461356 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/01/2020 16:06:38 -0500

Visado por: ORTIZ CABREJOS
Claudia Ivonne FIR 44870674 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/01/2020 16:03:28 -0500

5. Con fecha 25 de julio de 2017 el Concedente y el Concesionario suscribieron la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, cuyo objeto fue, entre otros, viabilizar el desarrollo y ejecución del proyecto de ampliación del AIJC. Bajo ese contexto, se estableció la posibilidad que el Concesionario pueda seleccionar la modalidad contractual que estime conveniente para la construcción de las Mejoras contenidas en el Contrato de Concesión.
6. Mediante Oficio N° 0305-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Plan de Gestión del Programa de Desarrollo de Infraestructura Aeroportuaria (PGP) del AIJC correspondiente a la Revisión 11, documentación que contiene los lineamientos sobre las 10 Etapas de Desarrollo para cada uno de los subproyectos relacionados con el Proyecto de Expansión del AIJC.
7. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2018, se dejó sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN y se aprobó la Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC.
8. Mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018, el Concesionario presentó para revisión la Propuesta de modificación del Anexo N° 2 de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC, la cual explicó en la reunión de trabajo llevada a cabo entre LAP y el Regulador el 29 de noviembre de 2018, tal como se evidencia en el Acta de Reunión de Trabajo N° 47-2018-JCA-GSF-OSITRAN/LAP.
9. Mediante Oficio N° 1854-2019-GSF-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2019, OSITRAN remitió al Concesionario la propuesta de “Actualización del Anexo N° 2 – Etapas de Desarrollo para Contratos EPC dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC” con comentarios y sugerencias.
10. Según Carta C-LAP-ADP-2019-0025 de fecha 24 de abril de 2019, el Concesionario remitió su propuesta del Anexo 2 – Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC, señalando que dicho texto se encuentra acorde a lo previsto en el Contrato de Concesión sobre las etapas de desarrollo, así como a lo establecido en la regulación de la supervisión de OSITRAN, en particular, y en la normativa administrativa, en general.
11. Mediante Oficio N° 4250-2019-GSF-OSITRAN de fecha 14 de mayo de 2019, OSITRAN manifestó al Concesionario que, teniendo en cuenta la revisión conjunta realizada por LAP y OSITRAN el 06 de mayo de 2019, se le solicita la presentación actualizada de su propuesta del Anexo N° 2 de la Directiva de Etapas de Desarrollo, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de 5 días hábiles de recibido dicho oficio.
12. Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0028 de fecha 22 de mayo de 2019, el Concesionario solicitó ampliación del plazo para la presentación actualizada de su propuesta.
13. Según Oficio N° 4787-2019-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2019, OSITRAN, otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la propuesta actualizada del Anexo N° 2 de la directiva: Procedimiento para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC hasta el 05 de junio de 2019.
14. Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0032, de fecha 05 de junio de 2019, el Concesionario remitió su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntó el texto de las definiciones que deben ser incorporadas y, de ser el caso, precisadas en el cuerpo principal de la Directiva.

15. Según Carta C-LAP-GRE-2019-00522, de fecha 11 de junio de 2019, el Concesionario, teniendo en cuenta el curso del proceso de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC”, solicitó considerar la actualización de la definición de “Garantía de Calidad” contenida en el numeral xi, numeral VI de dicho documento, e incluir una definición de “Garantía de Fiel Cumplimiento”.
16. Mediante Carta C-LAP-ADP-2019-0077, de fecha 23 de octubre de 2019, el Concesionario remitió su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC; asimismo, adjuntó el sustento de cambio del Anexo 2 de la Directiva de Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
17. Según Carta C-LAP-ADP-2019-0078, de fecha 31 de octubre de 2019, el Concesionario complementó su propuesta actualizada y final del texto del Anexo 2: Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC, como producto de la revisión conjunta efectuada en la reunión del 30 de octubre de 2019.
18. Mediante Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2019, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) y a la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), la GSF sustentó la viabilidad técnica y jurídica de la propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, de conformidad con lo establecido en la “Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2019-GG-OSITRAN.
19. Mediante Memorando N° 0537-2019-GPP-OSITRAN de fecha 13 de diciembre de 2019, la GPP señaló que, desde su ámbito de competencias y funciones, no le corresponde emitir opinión respecto del Proyecto de Actualización de Directiva, por lo que devolvió el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN.
20. Mediante comunicación electrónica de fecha 14 de enero de 2020, la GAJ solicitó a la GSF precisiones respecto de los numerales 7.1.8 y 7.2 del Proyecto de Actualización de Directiva.
21. Mediante Memorando N° 00091-2020-GSF-OSITRAN de fecha 14 de enero de 2020, la GSF absolvió las consultas formuladas por la GAJ, adjuntando un nuevo texto del Proyecto de actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC” el cual incluye ajustes al numeral 7.2 del referido Proyecto.

III. ANÁLISIS

22. En el presente informe se analizarán los siguientes puntos:

III.1 Marco normativo y contractual

III.2 Del procedimiento para la aprobación del Proyecto de actualización de la Directiva

III.3 Problemática presentada

III.4 Análisis del Proyecto de actualización de la Directiva

III.1 Marco normativo y contractual

23. La Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN dispone que OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras que explotan infraestructura de transporte de uso público, así como de velar por el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y usuarios, y garantizando, de esta manera, la eficiencia de dichos mercados.
24. Así, el inciso a) del artículo 5 de la citada ley, señala que OSITRAN tiene entre sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte. Asimismo, el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7° de dicha norma, establece como funciones principales de OSITRAN, la administración, fiscalización y supervisión de los contratos de concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
25. Por su parte, la ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Funciones

3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen las siguientes funciones:

a) Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas;

(...)

c) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

(...)”

26. Respecto de la función normativa de los organismos reguladores, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la ley N° 27332, establece que esta comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios. Concordante con ello, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, establece dentro de las atribuciones de OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras.
27. Asimismo, el artículo 11° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (REGO), señala que, en virtud a su función normativa, OSITRAN puede dictar reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y reglamentos que pueden definir los derechos y obligaciones de las Entidades Prestadoras, así como respecto de las actividades supervisadas.
28. Cabe indicar que el artículo 12° del REGO atribuye el ejercicio de dicha función de forma exclusiva al Consejo Directivo de OSITRAN, disposición que también se encuentra

recogida en el numeral 2 artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias (ROF).

29. De otro lado, el Contrato de Concesión establece un régimen de Mejoras a la infraestructura que deben ser ejecutadas por el Concesionario. Así, el Numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión establece diez (10) etapas de desarrollo a ser cumplidas por el Concesionario durante la ejecución de las Mejoras.
30. En ese sentido, considerando las particularidades de las Mejoras, y de su supervisión, en el año 2012 se emitió la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC” debido a que, entre otros aspectos, el Regulador no contaba con una metodología a seguir para la revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras a realizarse en el AIJC.
31. Ahora bien, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN, se aprobó la “Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, a fin de mejorar la performance de las tareas de supervisión y optimizar los procesos y tiempos en la revisión así como la aprobación de la documentación técnica y expedientes de las etapas objeto de regulación.
32. Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que antes de la suscripción de la Adenda N° 7 el Concesionario adoptaba la modalidad de contratación EPC¹, que consiste en un acuerdo para la ejecución de mejoras por el cual el contratista es responsable de todas las actividades desde el diseño (desarrollo de la ingeniería), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto, hasta su puesta en servicio y entrega al propietario o usuario final y donde la ejecución del proyecto se realiza a cambio de una suma fija, a todo costo, y dentro de un plazo determinado.
33. Sin embargo, como se adelantó, la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, estableció diversas modificaciones con el objeto de viabilizar el proyecto de ampliación del AIJC. Así, el numeral 5 de la cláusula tercera de la referida Adenda dispuso la modificación del numeral 5.6.2.1 de la cláusula 5, que regula la operación de la Concesión, de acuerdo al siguiente detalle:

“Adenda N° 7

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

(...)

5. Modificación del numeral 5.6.2.1 de la Cláusula 5: Mejoras Obligatorias

“5.6.2.1. Mejoras Obligatorias

El Concesionario está obligado a:

a) Construir una segunda pista de aterrizaje de tal manera que ésta se encuentre terminada y lista para entrar en operación a más tardar a los cuatro (04) años, contados desde la liberación de las interferencias existentes en los terrenos destinados para la ampliación del Aeropuerto, detalladas en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 del Anexo 11 del presente Contrato de Concesión.

(...)”

34. Asimismo, el numeral 6 de la cláusula tercera de la referida Adenda modificó el numeral 5.7 de la cláusula 6, de acuerdo a la siguiente redacción:

“Adenda N° 7

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

¹ Iniciales de “Engineering, Procurement and Construction”.

(...)

6. Modificación de los numerales 5.7 y 5.7.1 de la Cláusula 5: Ejecución de las Mejoras 5.7 Ejecución de las Mejoras. Las Mejoras Obligatorias y las Mejoras Complementarias deben ser efectuadas a tiempo según lo previsto en la Cláusula 5.6, el Anexo 6 del presente Contrato y en las actualizaciones que se realicen al Plan Maestro. Dichas Mejoras Obligatorias y Mejoras Complementarias, deberán cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos y los Estándares Básicos. El Concesionario deberá sustentar ante OSITRAN los montos derivados de la construcción de las Mejoras, **de acuerdo con la modalidad contractual correspondiente, seleccionada por el Concesionario**; solo en el caso de contratos bajo modalidad de precios unitarios, será de aplicación lo establecido en la cláusula 5.7.3 del Contrato de Concesión. Asimismo, en caso la construcción de las Mejoras sea ejecutada por empresas vinculadas, será de aplicación lo señalado en la Cláusula 5.7.3 del presente Contrato.

(...)"

[Negrilla y subrayado agregado]

35. Como puede apreciarse, la Adenda N° 7 estableció que, para el caso de las Mejoras, el Concesionario puede seleccionar la modalidad contractual pertinente para su ejecución.
36. En ese sentido, teniendo en consideración que la Adenda N° 7 posibilita al Concesionario adoptar la modalidad contractual que mejor se adecue al Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y que la "Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez- AIJC" del año 2018 no contempla esa posibilidad, se justifica su actualización.

III.2 Del procedimiento para la aprobación del Proyecto de actualización de la Directiva

37. De lo expuesto en el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN del 09 de diciembre de 2019, se observa que la GSF ha seguido el procedimiento de aprobación contenido en la "Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN.
38. Sin embargo, es preciso señalar que, tal como lo indicó la GPP en el Memorando N° 0537-2019-GPP-OSITRAN, la mencionada Directiva fue derogada por Resolución de Gerencia General N° 175-2019-GG-OSITRAN del 11 de diciembre de 2019, a través de la cual se aprobó la "Directiva para la formulación y aprobación de instrumentos de gestión interna de OSITRAN".
39. Al respecto, debemos señalar lo siguiente:
 - (i) La Directiva vigente que regula la formulación y aprobación de instrumentos de gestión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 175-2019-GG-OSITRAN, tiene por objeto establecer disposiciones de carácter uniforme y metodológico para la formulación de disposiciones que rigen la gestión administrativa **interna** de OSITRAN²
 - (ii) Por el contrario, el **Proyecto de Actualización de Directiva** materia de análisis refleja el ejercicio de la función normativa de OSITRAN, en tanto que se trata de una **norma de carácter particular** que genera efectos respecto de una

² Al igual como ocurría en la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN.

infraestructura concesionada, como lo es, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC.

(iii) Con relación al marco normativo, debe tenerse en consideración lo siguiente:

- El literal c) del Artículo 3 de la Ley N° 27332 dispone que la **función normativa** de los organismos reguladores **comprende** la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras **normas de carácter particular** referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.
- El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un análisis de calidad regulatoria respecto de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general.
- El artículo 7 del ROF de OSITRAN establece que la función normativa del Regulador recae exclusivamente en el Consejo Directivo:

“Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

(...)

2. Ejercer la función normativa y reguladora respecto de la Infraestructura de Transporte de Uso Público de competencia del OSITRAN;

(...)”

- El artículo 52 del ROF señala que la GSF constituye el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras; y el numeral 14 del artículo 53 del ROF establece que es una función de la GSF “Formular y proponer proyectos normativos, lineamientos, procedimientos y manuales, en el marco de su competencia.
- El ROF de OSITRAN dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene como función brindar soporte legal a la Alta Dirección y a los demás órganos de OSITRAN según corresponda:

“Artículo 17.- Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las siguientes:

(...)

2. Asesorar y brindar soporte legal a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del OSITRAN, según corresponda.

(...)”

- Conforme a lo señalado por el numeral 7 del artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, **se deben publicar obligatoriamente** en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las **Resoluciones Administrativas que aprueben Directivas cuando sean de ámbito general**³.

³ Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

40. En virtud de lo expuesto, podemos concluir lo siguiente:

- (i) El Proyecto de Actualización de Directiva materia de análisis debe ser aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSITRAN, pues se trata de la modificación de una disposición normativa.
- (ii) Al ser dicha disposición normativa, de carácter particular:
 - a) No se encuentra sujeta a la exigencia del cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria dispuesto por el Decreto Legislativo N°1310;
 - b) No resulta obligatorio que la Resolución del Consejo Directivo que apruebe la actualización de la Directiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

III.3 Problemática presentada

41. De acuerdo a lo indicado por la GSF mediante el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN, el Proyecto de Actualización de Directiva tiene por finalidad incluir, principalmente, modificaciones en el Anexo N° 2 de la citada directiva que permitan adecuarla a la modalidad contractual adoptada para el proyecto de ampliación del AIJC seleccionada por el Concesionario, así como mejorar el trámite y procedimientos de Revisión y Aprobación de la documentación técnica de las Etapas de Desarrollo para el proyecto de Ampliación del “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” – AIJC, que permitirán a OSITRAN viabilizar su función supervisora de manera más adecuada, a fin de optimizar los procesos y tiempos en la revisión y aprobación de dicha documentación técnica.

III.4 Análisis del Proyecto de Actualización de la Directiva

42. De la revisión del Proyecto de Actualización de Directiva, remitido por la GSF, se advierte que el mismo busca efectuar modificaciones en las siguientes secciones: (i) Antecedentes; (ii) Base Contractual y Legal; (iii) Definiciones; (iv) Procedimiento aplicable para la revisión y aprobación de las etapas de desarrollo; (v) Disposiciones Complementarias; (vi) Anexos/Formatos; y, (vii) Anexo N° 2.

43. De otro lado, se aprecia que **el Proyecto de Actualización de Directiva tiene contenido de carácter eminentemente técnico, siendo que los aspectos jurídicos se circunscriben, principalmente, a las implicancias del intercambio de documentación por medio virtual.**

44. En ese sentido, con el objeto de identificar las modificaciones en el Proyecto de Actualización de Directiva que ameritan un pronunciamiento a cargo de la GAJ, a continuación pasaremos a clasificar las modificaciones propuestas por la GSF en dos grupos:

- A. Modificaciones de carácter técnico, respecto de las cuales no corresponde emitir opinión jurídica por parte de este despacho; y,

Artículo 4.- Alcance del concepto de las normas legales

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, entiéndase por norma legal de carácter general a aquella que crea, modifica, regula, declare o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se derive un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a los administrados, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica.

En tal sentido, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano:

(...)

7. Las Resoluciones Administrativas que aprueban Reglamentos, Directivas, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley.

B. Modificaciones de carácter jurídico, respecto de las cuales sí corresponde la emisión de opinión a cargo de la GAJ.

A) MODIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

• **Modificación de la sección “II. ANTECEDENTES”**

45. La presente propuesta modifica la Sección II referida a “Antecedentes”, a fin de especificar que la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2012, fue actualizada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2018-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018. Asimismo, se precisa que dicha actualización contempló en el Anexo N° 1 los documentos técnicos entregables y expedientes para las etapas de desarrollo de las Mejoras a cargo del Concesionario y de los Operadores Secundarios e Inversiones de Terceros. De otro lado, se precisa que la referida actualización incorporó en el Anexo N° 2 los documentos técnicos entregables y expedientes para las etapas de desarrollo en Contratos EPC a Suma Alzada.

46. Adicionalmente, se indica que en el marco de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, LAP viene tomando determinadas acciones para dar inicio a la ejecución de los trabajos el lado aire, las cuales tienen previsto implementar diversas modalidades de contratación y no solamente EPC a Suma Alzada.

• **Modificación de la sección “VI. DEFINICIONES”**

47. Se plantea la incorporación de las siguientes definiciones: “BUILD (Construcción)”; “Garantía de Fiel Cumplimiento”; “Orden de Trabajo”; “Precio Objetivo”; “Precio Máximo Garantizado”. De otro lado, se aprecia la modificación de los siguientes términos: “EPC”; “Garantía de calidad”; “Plan de Diseño y de Trabajo (PDT)”.

48. Al respecto, la GSF ha mencionado que, como resultado del Proyecto de Actualización de Directiva en cuanto al Anexo N° 02, el Concesionario adicionó determinadas definiciones, por lo cual se hace necesario actualizar o ajustar el texto de la Directiva.

• **Modificación de la sección “V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”**

49. El Proyecto de Actualización de Directiva precisa en el numeral 9.7 que, en la Etapa de Desarrollo 7, las modificaciones que surgieren y que son necesarias para la marcha de los trabajos, deberán ser presentados **oportunamente** por el Concesionario al Supervisor para conocimiento y conformidad.

• **Modificación de la sección “X. ANEXOS/FORMATOS”**

50. Se precisa que el Anexo N° 2 pasará a titularse “Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, de conformidad con la finalidad del Proyecto de Actualización de Directiva que busca la incorporación de mecanismos para la ejecución de las Etapas de Desarrollo de Mejoras del AIJC a través de nuevas modalidades contractuales seleccionadas por el Concesionario.

• **Modificación del “Anexo N° 2 – Etapas de desarrollo en contratos EPC a Suma Alzada”**

➤ **Modificación del numeral 2.1. “Modalidad de Contratación EPC”**

51. Conforme al Proyecto de Actualización de Directiva, se aprecia que el numeral 2.1 “Modalidad de Contratación EPC” ha pasado a denominarse “**Modalidad de Ejecución Contractual**”. Asimismo, se han incluido modificaciones en el contenido de dicho numeral las cuales se encuentran referidas a la modalidad de ejecución EPC y a la modalidad de ejecución BUILD.
52. Al respecto, de conformidad con lo expuesto por la GSF, dichas modificaciones obedecen a dejar abierta la posibilidad de selección de más de una modalidad de contratación a utilizar por parte del Concesionario para la ejecución de los componentes del Proyecto de Ampliación del AIJC (vale decir, no solo EPC, sino también EPCM, BUILD, entre otros).
- **Modificación del numeral 2.2 “Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a suma alzada”**
53. Se advierte que el numeral 2.2 del Anexo 2 de la Directiva denominado “Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a suma alzada” ha sido modificado en su totalidad; por lo que, ahora, dicho numeral se denomina “**Ejecución tipo Fast – Track**” lo que, conforme al texto del citado proyecto, constituye una metodología de desarrollo del proyecto en el que se superponen parcialmente las fases de Diseño y Construcción, de forma tal que se aceleren los tiempos de ejecución.
- **Modificación del numeral 2.3 “Herramienta para la supervisión de un Contrato EPC a suma alzada”**
54. Se observa que el numeral 2.3 del Anexo N° 2 “Herramientas para la supervisión de un Contrato EPC a suma alzada” ha sido modificado en su totalidad, por lo que, ahora se denomina “**Etapas de Pre Construcción**”, en la cual, conforme a lo señalado por la GSF, se busca incorporar esta definición como el periodo durante el cual el Concesionario desarrolla la ingeniería y se establecen las estrategias de procura y constructivas para el proyecto de Ampliación del AIJC, previa a la etapa de construcción.
- **Modificación del numeral 2.4 “Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a suma alzada”**
55. Se verifica que el numeral 2.4 del Anexo 2 denominado “Procedimiento aplicable a la presentación, revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para Contratos EPC a suma alzada” ha sido modificado en su totalidad, por lo que, ahora se denomina “**Etapas de Desarrollo para contratos en el Proyecto de Ampliación del AIJC**”. Cabe precisar, que dicho numeral contiene la regulación de diez (10) etapas de desarrollo para el caso de contratos dentro del proyecto de ampliación del AIJC.
56. Al respecto, la GSF ha realizado las siguientes precisiones en cuanto al desarrollo de las etapas:
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 1 y 2: Planificación y Programación”, se ha precisado que para el caso los contratos dentro del Proyecto de Ampliación del AIJC, el cumplimiento de las Etapas 1 y 2 se produce con la presentación por parte del Concesionario del Plan Maestro, sus actualizaciones y el Plan de Diseño de Trabajo – Presupuesto y Programa de Inversiones (PDT-PPI).
 - Con relación a la “Etapa de Desarrollo 3: Desarrollo del Diseño – Ingeniería conceptual”, se ha precisado que dicha etapa está constituida por el diseño esquemático e ingeniería conceptual, así como también se han establecido reglas para la circulación de la documentación técnica de la mencionada etapa.

- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 4: Desarrollo del Diseño – Ingeniería preliminar”, se ha señalado que bien dicha etapa no resulta de aplicación debido a la metodología ágil de los contratos dentro del Proyecto de Ampliación, el Concesionario deberá presentar a OSITRAN el modelo BIM actualizado del diseño, mediante los sistemas electrónicos de gestión documental correspondientes. Asimismo, se ha establecido que el Concesionario aplicará la metodología conocida como “Ingeniería de Valor”, por lo que la ingeniería conceptual puede verse modificada.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 5: Diseño – Ingeniería Final” se han fijado reglas para la recepción documental de dicha etapa y, además, se establece que la ingeniería final se desarrollará en paralelo a la construcción, siempre que el grado de desarrollo de la ingeniería así lo permita, conforme a lo acordado entre Concesionario y Contratista.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 6: Concurso para selección de contratista”, se destaca que el Concesionario tiene la facultad de realizar adjudicaciones directas dentro del ámbito del Proyecto de Ampliación del AIJC. Asimismo, se señala que es discrecionalidad del Concesionario elegir la modalidad de contratación.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 7: Construcción”, se precisa que el Concesionario podrá aplicar la metodología Fast - Track. Además, se establecen reglas para la presentación de la documentación técnica y para el acceso de OSITRAN y el Supervisor a los sistemas electrónicos de gestión documental.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 8: Conclusión formal del proceso de construcción o del proyecto”, se establecen reglas para la presentación de la documentación técnica y para el acceso de OSITRAN y el Supervisor a los sistemas electrónicos de gestión documental. Adicionalmente, se precisa que la información del Costo o Valor Final del Contrato o Contratos que sea presentada como parte de la presente etapa de desarrollo, tendrá el carácter señalado en el numeral 2.7.2 del Anexo N° 2, referido al Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 9: Puesta en Operación”, se establecen reglas respecto a la verificación por parte del Regulador de la puesta en marcha correspondiente al elemento objeto de los contratos que suscriba el Concesionario.
- Con relación a la “Etapa de Desarrollo 10: Recepción Definitiva”, se han precisado las reglas a seguir luego del año de enviada la comunicación de Puesta en Marcha y Operación.

➤ **Modificación del numeral 2.5 “Anexos”**

57. Conforme al Proyecto de Actualización de Directiva, se aprecia que el numeral 2.5 del Anexo N° 2 denominado “Anexos” ha pasado a denominarse “**Sistemas Electrónicos de Gestión Documental**”. En ese sentido, se establece que el Concesionario utilizará Sistemas Electrónicos de Gestión Documental para el desarrollo del Proyecto de Ampliación del AIJC. Además, se incorporan reglas que permitan facilitar el acceso y uso de las partes al referido sistema.

➤ **Incorporación del numeral 2.6 “Metodología BIM (Building Information Model)”**

58. Conforme al Proyecto de Actualización de la Directiva, se establece que para el Proyecto de Ampliación del AIJC, el Concesionario empleará la metodología BIM, que garantiza la optimización de los procesos de diseño y construcción.

➤ **Incorporación del numeral 2.7 “Presupuesto Referencial y Costo o Valor Final del Contrato”**

59. El Proyecto de Actualización de Directiva contempla un numeral en el que se fijan las reglas sobre los aspectos presupuestarios y de costos de cada contrato, en atención a la modalidad contractual que corresponda.

60. De conformidad con lo expuesto en el numeral 44 del presente informe, los aspectos previamente resumidos han sido consensuados, analizados y elaborados por la GSF atendiendo a criterios de carácter técnico expuestos en el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN. Por tal motivo, **considerando el contenido técnico de dichas disposiciones, esta Gerencia no tiene comentarios desde el punto de vista legal.**

B) MODIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

• **Modificación de la sección “V. BASE CONTRACTUAL Y LEGAL”**

61. Las modificaciones propuestas en la Sección V tienen por finalidad actualizar la base normativa que sirve de marco jurídico para la emisión del Proyecto de Actualización de Directiva. Así, se actualiza el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al actualmente vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, se suprime la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN.

62. Al respecto, teniendo en consideración que la modificación busca especificar el marco normativo, dicha modificación se considera viable.

• **Modificación de la sección “VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO”**

➤ **Modificación del numeral 7.1 “Presentación de documentación por parte del Concesionario en las distintas Etapas de Desarrollo”**

63. La propuesta de Directiva plantea que, en el marco de la implementación del Sistema Electrónico de Gestión Documental resumido en literal A del ítem III.4 del presente informe, el formato de la documentación técnica que el Concesionario deberá entregar debe ser digital y, excepcionalmente, impresa, según sea el caso. En ese mismo sentido, respecto de la Etapa de Desarrollo 6 se establece que el Concesionario deberá remitir, antes del inicio de obras, un correo electrónico u otra comunicación análoga dirigida al Supervisor con copia a OSITRAN, que permita confirmar su recepción, adjuntando los documentos técnicos que correspondan según la modalidad de contratación de dicha obra. Se precisa, además, un tratamiento similar para el caso de servicios y suministros.

64. De otro lado, se ha modificado el numeral 7.1.8 señalándose que respecto a determinadas inversiones en mejoras que sean realizadas por los Operadores Secundarios o por Terceros, el Concesionario deberá entregar al Supervisor la documentación técnica **en archivo digital y, excepcionalmente, impreso**, correspondiente a las etapas de desarrollo de las mejoras a realizar en el AIJC.

65. Cabe precisar que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 00091-2020-GSF-OSITRAN, la mención en el proyecto de Directiva de que el Concesionario pueda presentar, excepcionalmente, de manera impresa la documentación técnica, está orientada a cubrir las diversas contingencias y/o situaciones que pudieran presentarse en el uso de la mesa de partes virtual por fallas tecnológicas o de energía.

66. Sobre el particular, consideramos que permitir la presentación de documentación electrónica guarda concordancia con el principio de simplicidad, contenido en el párrafo 1.13 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de LPAG), motivo por el cual consideramos jurídicamente viable la modificación propuesta.

➤ **Incorporación del numeral 7.2 “Mesa de partes virtual”**

67. El Proyecto de Actualización de Directiva incorpora la instalación de una “Mesa de Partes Virtual”, de acuerdo al siguiente detalle:

“7.2 Mesa de partes virtual

El Concesionario y/o el SUPERVISOR podrá presentar a través de la mesa de partes virtual que implementará el OSITRAN, la documentación correspondiente a las etapas de desarrollo, siguiendo los lineamientos que para el efecto establecerá y comunicará de manera previa el Regulador al Concesionario. La firma electrónica o digital de los profesionales correspondientes, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable; sin perjuicio de ello, los profesionales responsables del diseño, ejecución y supervisión del proyecto de ampliación del AIJC, deberán estar debidamente colegiados y habilitados, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo colegio profesional.”

68. Como puede observarse, el establecimiento de la Mesa de Partes Virtual guarda concordancia con lo dispuesto por el numeral 7.1 del Proyecto de Actualización de Directiva, que establece que la documentación técnica debe ser entregada de manera digital y, excepcionalmente, de manera impresa.

69. Al respecto, debemos mencionar que:

- (i) La implementación de la mencionada Mesa de Partes Virtual guarda concordancia con lo establecido por la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico⁴, en donde se indica que, para la aplicación de las tecnologías de información, la administración pública se inspira en el principio de adecuación tecnológica, por el cual las entidades elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades.
- (ii) Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo electrónico establecidas en el artículo 30 del TUO de la LPAG (que señala que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, entre otros aspectos), no son aplicables para la implementación de la Mesa de Partes Virtual pues dicha implementación se efectuará solo para efectos del ejercicio de la actividad fiscalizadora a cargo de la GSF⁵.

⁴ Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Pucón, Chile, 31 de mayo y 1 de junio de 2007, adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Santiago de Chile, 10 de noviembre de 2007.

⁵ De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del TUO de la LPAG, el procedimiento administrativo tiene por objeto la emisión de actos administrativos; en tanto que, conforme al párrafo 239.1 del artículo 239 del mencionado texto normativo, la actividad administrativa de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica.

70. En virtud de lo expuesto, consideramos jurídicamente viable la modificación propuesta.
- **Incorporación del numeral 2.8 del Anexo N° 2 “Procedimiento aplicable a la presentación revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo para el Proyecto de Ampliación del AIJC”**
71. El Proyecto de Actualización de Directiva establece la adecuación de las reglas aplicables para la presentación de documentación técnica en las etapas de desarrollo de las Mejoras, fijando disposiciones sobre el soporte de la documentación, los plazos aplicables y precisando que el Concesionario cuenta con un plazo de 10 días hábiles para absolver las observaciones al respectivo expediente de una Etapa de Desarrollo.
72. De otro lado, se observa que se ha optado por incorporar un extremo referido a las acciones de supervisión que puede optar tanto OSITRAN como el Supervisor, precisándose que, en el ejercicio de la actividad supervisora, en ningún caso se darán instrucciones al Contratista del Concesionario.
73. Finalmente, se ha optado por incorporar que el Concesionario empleará la firma electrónica o digital de los profesionales correspondientes para la remisión o entrega de la documentación correspondiente a las Etapas de Desarrollo.
74. Al respecto, debemos señalar lo siguiente:
- (i) Con relación a que el Concesionario cuenta con un plazo de 10 días hábiles para absolver las observaciones al respectivo expediente de una Etapa de Desarrollo, es pertinente señalar que dicha disposición guarda concordancia con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, el cual establece que, para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad como, por ejemplo, entrega de información, dicha actuación debe producirse dentro de los diez (10) días de solicitada.
 - (ii) Con relación a la disposición que prohíbe que OSITRAN dé instrucciones directamente al contratista del Concesionario, es preciso señalar que dicho enunciado guarda concordancia con el párrafo 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, que dispone que la actividad de fiscalización tiene por objeto la supervisión, control o inspección de obligaciones derivadas de -entre otras fuentes- un contrato con el Estado. En ese sentido, atendiendo a que el Contrato de Concesión es la fuente de la cual derivan las obligaciones objeto de supervisión, y que dicha relación jurídica ha sido entablada entre el Estado peruano y el Concesionario, es jurídicamente razonable que las instrucciones que se adopten en el marco de la fiscalización sean dirigidas exclusivamente a quien es parte de la relación jurídica con el Estado.
 - (iii) Con relación al empleo de la firma digital para la entrega de la documentación correspondiente a las Etapas de Desarrollo, los órganos de OSITRAN encargados de la implementación de este extremo de la Directiva deberán tener en cuenta que a la fecha la norma vigente sobre dicha materia es la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, normas que desarrollan el procedimiento de certificación digital, validez y eficacia jurídica de las firmas digitales, presunciones respecto a documentos electrónicos firmados digitalmente, entre otros aspectos.
75. En virtud de lo expuesto, consideramos jurídicamente viable la modificación propuesta.

IV. CONCLUSIONES

76. OSITRAN se encuentra a cargo de la supervisión de las mejoras a realizarse en el AIJC (entre ellas la segunda pista de aterrizaje). Al respecto, con el objeto de establecer una metodología para el desarrollo de dicha supervisión, OSITRAN vio por conveniente en el año 2011 formular un Proyecto de Directiva que regule el procedimiento a seguir de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el AIJC (el cual fue, previamente, coordinado con LAP y la Empresa Supervisora).
77. De esta manera, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2012-CD-OSITRAN, se aprobó la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, la cual normó el procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de las etapas de desarrollo de las mejoras en el AIJC, asignando funciones y responsabilidades específicas a cada una de las partes involucradas, según lo previsto en el numeral 1.29 del Anexo 14 del Contrato de Concesión.
78. Posteriormente, en el año 2017 el Concedente y el Concesionario suscribieron la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, cuyo objeto fue, entre otros, viabilizar el desarrollo y ejecución del proyecto de ampliación del AIJC. Bajo ese contexto, se estableció la posibilidad que el Concesionario puede seleccionar la modalidad contractual que estime conveniente para la construcción de las Mejoras contenidas en el Contrato de Concesión.

Es preciso señalar que antes de suscripción de la Adenda N° 7 el Concesionario adoptaba la modalidad de contratación EPC, que consiste en un acuerdo para la ejecución de mejoras por el cual el contratista es responsable de todas las actividades desde el diseño (desarrollo de la ingeniería), procura (adquisición de todo el equipamiento y material necesario) y construcción del proyecto, hasta su puesta en servicio y entrega al propietario o usuario final y donde la ejecución del proyecto se realiza a cambio de una suma fija, a todo costo, y dentro de un plazo determinado.

En ese sentido, teniendo en consideración que la Adenda N° 7 posibilita al Concesionario adoptar la modalidad contractual que mejor se adecue al Proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y que la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez- AIJC” del año 2018 no contempla esa posibilidad, se justifica su actualización.

79. De acuerdo a lo indicado por la GSF mediante el Informe N° 00101-2019-GSF-OSITRAN, el “Proyecto de Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC” del año 2018 tiene por finalidad incluir, principalmente, modificaciones en el Anexo N° 2 de la citada directiva, que permitan adecuarla a la modalidad contractual adoptada por el Concesionario para el proyecto de ampliación del AIJC; así como mejorar el trámite y procedimientos de Revisión y Aprobación de la documentación técnica de las Etapas de Desarrollo para el proyecto de Ampliación del “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” – AIJC, que permitirán a OSITRAN viabilizar su función supervisora de manera más adecuada, a fin de optimizar los procesos y tiempos en la revisión y aprobación de dicha documentación técnica.
80. El Proyecto de Actualización de Directiva contiene, principalmente, precisiones de carácter técnico, las mismas que están detalladas en el literal A del ítem III.4 del presente documento, cuya inclusión han sido sustentadas por la GSF. Asimismo, el proyecto contiene también precisiones de carácter jurídico, las cuales se encuentran detalladas en el literal B del ítem III.4 del presente Informe, las que este despacho considera viables.

81. Atendiendo a que la Ley N° 27332 establece que la función normativa de los Organismos Reguladores incluye dictar normas de carácter particular, y que el ROF de OSITRAN establece que la función normativa es ejercida por el Consejo Directivo, queda claro que el Proyecto de Actualización de Directiva materia de análisis debe ser aprobado por el Consejo Directivo de OSITRAN pues se trata de una disposición normativa de carácter particular, no estando sujeta a la exigencia del cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria dispuesto por el Decreto Legislativo N°1310, ni a que la Resolución aprobatoria de la modificación sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

V. RECOMENDACIÓN

82. Se recomienda elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, de considerarlo conveniente, el Proyecto de Actualización de la “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”, elaborada por la GSF.

Atentamente,

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI

Gerente de Asesoría Jurídica

Se adjunta:

- Proyecto de Actualización de “Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC” remitido por Memorando N° 00091-2020-GSF-OSITRAN.
- Resumen ejecutivo,
- Proyecto de Resolución, y
- Proyecto de Acuerdo de Directiva.

NT 2020005336